



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 13/2023

FECHA: 28 de febrero de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don José Luis Berenguer Serrano y Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PUBLICAS PARA EL SERVICIO DE TRAFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrita por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D.Pedro Muñoz Figueroa , Ingeniero Técnico de Obras Públicas , como consecuencia de su renuncia voluntaria resuelta mediante Decreto **2022DEG0020231** de fecha 23 de diciembre de 2022, con efectos de 10 de enero de 2023, en base a los siguientes razonamientos:

“ En relación con la renuncia voluntaria del funcionario interino Pedro Muñoz Figueroa, que desempeñaba labores de Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Departamento Técnico de Tráfico de este Servicio, produciéndose su baja con efectos de 10 de enero de 2023 según decreto de 23 de diciembre de 2022, se acompaña informe de fecha 12 de enero de 2023 del Jefe del Departamento Técnico de Tráfico en el que se hace constar la necesidad urgente de recuperación del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento Técnico de Tráfico.

Por lo expuesto, se solicita la sustitución, con carácter urgente, del Sr. Pedro Muñoz Figueroa, por otro/a técnico/a de obras públicas, que cuente con los conocimientos indispensables y necesarios, descritos en el informe emitido por el Jefe del Departamento técnico de Tráfico, para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que está adscrito.

A Continuación se expone el informe aludido evacuado por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad:

“Con fecha 10 de enero de 2023 se ha dado de baja del Ayuntamiento de Alicante D. Pedro Muñoz Figueroa, que desempeñaba las labores de Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrito al Departamento Técnico de Tráfico. Dicho Ingeniero desempeñaba,entre sus principales funciones las siguientes:

. Contratos de Explotación Integral de Señalización Vertical y Señalización Horizontal. Realizando informes relacionados con la señalización vial, el mantenimiento y análisis de las inversiones, así como todos los temas relacionados con la señalización.

. Vados. Análisis de informes,tanto de nuevos vados, como de vados ya existentes.

. Ocupación de la vía Pública de eventos especiales (Hogueras, Semana Santa...) reuniones, informes, etc.

Actualmente este departamento técnico tiene carencias de recursos humanos provocadas por la baja definitiva de parte del personal que tiene asignado, así como la falta de personal que se ha indicado en varias ocasiones que son necesarias para el desempeño de las funciones que son asignadas. Esta carencia de personal ha provocado que una buena parte del personal adscrito al departamento haya tenido que asumir una carga laboral muy superior a las inicialmente encomendadas y que resultan desproporcionadas respecto a las tareas desarrolladas por otros técnicos municipales de la misma categoría, además, en estos casos la responsabilidad que se ha tenido que asumir ha sido superior a la vinculada a los puestos de trabajo.

Por todo lo descrito, se hace necesario que se recupere con carácter URGENTE la baja del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pedro Muñoz Figueroa para este departamento técnico.

Conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente informe, la situación actual de este departamento técnico, a nivel de recursos humanos, es muy deficitaria (aunque se espera mejore con la recuperación de 5 inspectores), por lo que, el técnico que suscribe informe que, hasta que no vuelva a disponer del ITOP que tiene asignado, no se pueden garantizar que los contratos de

los que soy responsable, especialmente del Servicio de Gestión de Tráfico y de la Explotación Integral de Señalización Horizontal y Vertical se puedan controlar de una manera mínimamente correcta, lo cual puede conllevar una falta de diligencia y una responsabilidad municipal, en especial de los órganos competentes”

Existe por tanto **vacante** por renuncia del Sr. Muñoz Figueroa , con número de **ID n.º 595** , en plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas n.º 3102001002

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales máximas previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (A2), Turno libre Consolidación, derivada de la convocatoria n.º 10 de 2019 .

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (A2) para el Servicio de Tráfico,

Transporte, Movilidad y Accesibilidad ,id n.º 595 y plaza 3102001002, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2023, de 40.925,28 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión coste periodo 01/03/2023 y 31/12/2023.**

25-133-12001	Salario Base Grupo A2 Ordenación Tráfico y Estacionamiento.	13.622,46 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino. Ordenación Tráfico y Estacionamiento	6.771,50 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico. Ordenación Tráfico y Estacionamiento.	8.281,23 Euros.
25-133-150	Productividad. Ordenación Tráfico y Estacionamiento	2.084,13 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social. Ordenación Tráfico y Estacionamiento	10.165,96 Euros.
TOTAL		40.925,28 Euros.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Ingeniero Técnico de Obras Públicas para el Servicio de Tráfico, Transportes, Accesibilidad y Movilidad.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Tráfico, Transportes, Accesibilidad y Movilidad, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A PSICÓLOGO/A PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Don Carlos Francisco Taboada Penedes , Psicólogo, como consecuencia de renuncia voluntaria resuelta mediante recurso número 2022DEG019967, de fecha 20/12/2022, en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación :

“La Jefatura de Servicios Sociales solicita la sustitución de CARLOS FRANCISCO TABOADA PENEDES, funcionario interino que ocupa plaza vacante de PSICÓLOGO

Mediante decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2022, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria solicitada por el Sr. Taboada, produciéndose la baja con efectos de 15 de enero de 2023.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la jefatura de Acción Social se solicita se promuevan las acciones necesarias para la sustitución de CARLOS FRANCISCO TABOADA PENEDES lo antes posible”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Psicólogo**, y dentro de las limitaciones legales impuestas en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en

casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Para su cobertura existen bolsa de empleo temporal para **Psicólogo/a número de convocatoria 508 de 2017**, no obstante, dada la urgencia de las necesidades a cubrir en caso de no poder cubrir las necesidad con la bolsa anteriormente indicada se acudirá para su selección a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), atendiendo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de Don CARLOS FRANCISCO T. P, funcionario interino , que ocupa plaza de psicólogo, como consecuencia de Renuncia voluntaria adoptada mediante resolución número 2022DEG019967, de fecha 20/12/2022 **n.º de ID 1111 y número de plaza 3101010002** , en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Psicólogo/a para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2023, de **49.864,35 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/02/2023 y 31/12/2023**

25-231-12000	Salario Base Grupo A1. Asistencia Primaria	16.870,35 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino. Asistencia Primaria	7.448,65 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico. Asistencia Primaria	10.600,08 Euros.
25-231-150	Productividad	2.558,82 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	12.386,45 Euros.
TOTAL		49.864,35 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Acción Social al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISION DE 4 DOTACIONES DEL PUESTO DE AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos

de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 4 dotaciones del puesto de Agente de Información y tramitación del Saic de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Este puesto constan en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Tercero. De las 4 dotaciones convocadas en la actualidad se encuentran vacantes 2 y otras dos están ocupadas por funcionarios/as en comisión de servicios, que se mantendrán en dichos puestos en comisión de servicios hasta la resolución de la presente convocatoria, no obstante se calcula el coste máximo de las 4 dotaciones desde el 01/03/2023 al 31/12/2023, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**• AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC
(Cód. Pto. RPT: 508)**

ORG	PR OG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SUELDO GRUPO C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	35.501,32 €
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	18.345,60 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	21.023,80 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.350,92 €

25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	21.138,40 €
TOTAL:					101.360,0 4 €

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE TRABAJO COMO AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 puestos de trabajo como Agente de Información y Tramitación del Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) del Ayuntamiento de Alicante,

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 508.

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- Tipo: puesto singularizado.
- Forma de provisión: concurso.
- Naturaleza: funcionarial.
- Adscripción: Subgrupos C1/C2, Escalas de Administración General / Especial..

- Complemento de destino: nivel 18
- Complemento específico: 450,51 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica.

Los cometidos del puesto son los que, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2017, figuran en el Catalogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante, integrados en los Subgrupos C1 o C2, de las Escalas de Administración General o Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán

adjuntar copia de los siguientes documentos en formato PDF:

- Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.
- Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.
- En su caso, informe del Jefe del Servicio (o del Departamento cuando no lo hubiere), responsable de la unidad administrativa o del servicio municipal en el que el interesado esté desempeñando un puesto de trabajo entre cuyos cometidos figure la atención al público, conforme a los requisitos exigidos en el apartado “otros méritos”, de entre los específicos contemplado en la base sexta.
- Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos y Organización.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

Una vez presentada la solicitud y los documentos que la acompañen, deberá entregarse en el Servicio de Recursos Humanos y Organización la Memoria relacionada con los cometidos del puesto, prevista en la base séptima, que se hará en sobre cerrado, consignando en su anverso el nombre del solicitante y el número de registro de entrada de la solicitud,

El plazo de presentación de solicitudes y de la Memoria será de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de dos fases: valoración de méritos y valoración de la Memoria relacionada con los cometidos del puesto.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta. La puntuación obtenida se publicará con anterioridad a la valoración de la Memoria, debiéndose obtener al menos 5,40 puntos en el baremo de los méritos generales para pasar a la segunda fase.

La valoración de la Memoria se realizará por la Comisión de Valoración tras una entrevista con el interesado, en la que se preguntará sobre su contenido en relación con los cometidos del puesto al que se aspira. Para superar esta segunda fase será necesario obtener, al menos, 3 puntos.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- Antigüedad: 0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.
- Grado personal consolidado:
 - Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 3,50 puntos:
 - Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
 - Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
 - Licenciado o equivalente: 2 puntos.
 - Doctor: 2,25 puntos.
- Conocimiento del valenciano:
 - Certificat de coneixements orals del valencià: 0,50 puntos
 - Certificat de grau elemental del valencià: 0,75 puntos
 - Certificat de grau mitjà del valencià: 1,00 puntos
 - Certificat de grau superior del valencià: 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.
 - Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de inglés o francés,

conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:

- A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1 punto.
 - B2: 1,5 puntos.
 - C1 y superiores: 2 puntos.
- Hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de alemán, árabe, chino, italiano, portugués o ruso, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,25 puntos.
 - B1: 0,50 puntos.
 - B2: 0,75 puntos.
 - C1 y superiores: 1 punto.
- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos.
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos.

2.- Méritos específicos.

- Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 14, con arreglo a la siguiente escala:
 - Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:
 - Nivel igual o superior al 18: hasta 6 puntos.
 - Nivel 17: hasta 5 puntos.
 - Nivel 16: hasta 4 puntos.
 - Nivel 15: hasta 3 puntos.
 - Nivel 14: hasta 2 puntos.

- Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):
 - Nivel igual o superior al 18: hasta 3 puntos.
 - Nivel 17: hasta 2,5 puntos.
 - Nivel 16: hasta 2 puntos.
 - Nivel 15: hasta 1,5 puntos.
 - Nivel 14: hasta 1 puntos.

- Titulaciones y cursos específicos:
 - Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá 1 punto más por la titulación en alguno de los siguientes grados universitarios o su equivalente:
 - Grado en Derecho.
 - Grado en Gestión y Administración Pública
 - Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública.
 - Grado en Sociología.

 - Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:
 - Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:
 - Información y Atención al Público.
 - Publicación en web y redes sociales.
 - Trabajo en equipo.
 - Calidad en las organizaciones.
 - Gestión de incidencias, sugerencias y reclamaciones.
 - Lengua de signos española.

 - Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos.Otros méritos.

- Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los dos últimos años y al menos seis meses continuados, los siguientes puestos en las siguientes unidades:
 - Puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios en alguna de las Oficinas del SAIC a razón de 0,3 puntos por cada tres meses con un máximo de 1 punto.
 - Puesto de trabajo de Agente de Información y Tramitación del SAIC en comisión de servicios, a razón de 0,5 puntos por cada tres meses con un máximo de 2 puntos.

Séptima. Memoria relacionada con los cometidos del puesto.

Se presentará junto con la instancia y los méritos que se aleguen en formato PDF. No se admitirá su presentación con posterioridad, ni la de anexos u otras alteraciones a la ya entregada.

Su extensión no podrá exceder de 20 páginas en tamaño A4, a una cara. El tipo de letra será arial y el tamaño 11, el interlineado sencillo (un espacio) y todos los márgenes (izquierdo, derecho, superior e inferior) a 2 cm. Las páginas deben estar numeradas.

Su estructura deberá responder a los contenidos y extensión máxima para cada uno de los apartados que se indica en la siguiente tabla, en la que se recoge también la puntuación máxima que otorgará la Comisión de Valoración para cada uno de ellos:

<u>Contenido</u>	<u>Máximo de páginas</u>	<u>Puntuación máxima</u>
1.- Funciones del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía: el SAIC y la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.	1	0,25

2.- Servicios que se puede ofrecer a la ciudadanía a través de los canales de comunicación del SAIC: OAC, teléfono 010, espacio web y redes sociales.	2	0,25
3.- Protocolo de actuación en relación a la atención ciudadana.	2	1,00
4.- Caso práctico de atención presencial.	5	1,50
5.- Caso práctico de publicación en el espacio web y en las redes sociales.	5	1,50
6.- Caso práctico de tramitación de una incidencia, una sugerencia o una reclamación.	5	1,50

Podrán obtenerse hasta un máximo de 6 puntos en esta fase. Serán valoradas con 0 puntos las Memorias que presenten estructuras, contenidos o extensiones diferentes a las indicadas.

Respecto a los casos prácticos, deberán comenzar por el enunciado de una situación concreta que pudiera darse en el SAIC, cuya resolución será luego desarrollada por el aspirante.

La entrevista con la Comisión de Valoración sobre la Memoria será pública.

Se valorará la formación general, los conocimientos específicos sobre la materia, el rigor analítico, la precisión y orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la facilidad para relacionar asuntos, las aportaciones personales, la claridad en la exposición, el orden en la estructuración, la calidad de la expresión escrita y la facilidad de la exposición oral.

Los supuestos prácticos relacionados con los cometidos del puesto que sean planteados y resueltos por los aspirantes se valorarán además por su complejidad y concreción en la respuesta.

Octava. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición

será conforme a lo establecido en la Base cuarta de las Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Novena. Constitución de bolsa de trabajo.

Con el personal aspirante que haya superado las puntuaciones mínimas de 5,40 puntos en la fase de valoración de méritos y de 3 en la de la Memoria, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente aquellos puestos que pudieran permanecer vacantes, bien por no haber sido provistos o bien para la sustitución transitoria de su titular.

El orden de la bolsa será resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Undécima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Duodécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la

circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

5. ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CARRERA HORIZONTAL, DEL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 30 de junio de 2022 se aprobó el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

Por Decreto n.º 2022DEG014254 de 16/09/2022 se aprobó el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional establecida en el art. 62 del REGLAMENTO.

La **Disposición Transitoria Primera** del REGLAMENTO establece :

Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente Reglamento en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

El personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de ALICANTE, con independencia de su nombramiento como personal funcionario de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GDP en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento.

El art. 2 del REGLAMENTO establece el “**Ámbito de aplicación.**”

La presente norma será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Alicante y de los organismos autónomos siguientes:

- a) Personal funcionario de carrera*
- b) Personal funcionario interino*
- c) Personal laboral fijo*
- c) Personal laboral temporal.”*

La Comisión Técnica de Coordinación en sesión del 30/01/2023 acordó que, para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera la fecha del encuadramiento inicial, teniendo en cuenta que en el articulado del REGLAMENTO se utiliza la fecha del 31 de diciembre como referencia en los procesos de progresión y valoración contemplados (art. 9, art 13, art.43), será el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

Así mismo la Comisión Técnica acordó que para el encuadramiento inicial, teniendo en cuenta que el tiempo mínimo de permanencia en cada Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) es de 6 años, se tomará la antigüedad reconocida (trienios que se perciben) a 31 de diciembre de 2022 con la siguiente escala:

GDP 0 para aquellos que no hayan cumplido dos trienios

- **GDP 1** cuando tenga cumplidos 2 trienios y no tenga cumplidos 4 trienios
- **GDP 2** cuando tenga cumplidos 4 trienios y no tenga cumplidos 6 trienios
- **GDP 3** cuando tenga cumplidos 6 trienios y no tenga cumplidos 8 trienios
- **GDP 4** cuando tenga cumplidos 8 trienios o más

Con carácter excepcional, dados los procesos selectivos en marcha en la actualidad, después del primer encuadramiento inicial en cada GDP se realizará un nuevo encuadramiento inicial del personal que esté en activo el 31 de diciembre de 2023, y que no se haya encuadrado en el presente Acuerdo de encuadramiento inicial, con la antigüedad que tuviesen a la misma fecha del presente acuerdo establecida en el 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

El Servicio de RR.HH. aplicando los acuerdos anteriores, formula informe de encuadramiento inicial del personal en alta a 31/12/2022 que consta en el expediente.

En la propuesta de acuerdo no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril,

por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local).

El presente encuadramiento inicial del personal en alta el 31/12/2022, no implica ningún derecho al percibo de ningún complemento retributivo por la Carrera Profesional en tanto no se aplique, de forma progresiva, los factores establecidos en el REGLAMENTO.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 21 del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Establecer como fecha del primer encuadramiento inicial **el 31 de diciembre de 2022**.

Segundo.- Encuadrar a los empleados públicos que adjunto se relacionan en el **ANEXO** en el GDP correspondiente, conforme a la *Disposición Transitoria Primera del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE* y teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados en la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional, en función de la antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Alicante a la fecha de encuadramiento inicial.

Tercero. Publicar los presentes acuerdos íntegramente en la Intranet municipal y en el Tablón de Edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes.

**ANEXO
ENCUADRAMIENTO INICIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ABAD CANO, BEATRIZ	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ABAD MATA, REYES	C1	3
ABAD TOLEDO, JUANA DE GLORIA	C2	4
ABAJO LOPEZ, RAUL	B	3
ABARCA MARTINEZ, PURIFICACION	C1	4
ABELLAN SANCHEZ, ANA NOELIA	C1	2
ABELLAN VALERA, PEDRO	C1	4
ABRIL HITA, MARIA JOSE	C2	0
ACAME POVEDA, ALEJANDRO	C1	3
ACAME POVEDA, JOSE TOMAS	A2	4
ACEDO GARRI, JOAQUIN FRANCISCO	C1	4
ACEDO RODRIGUEZ, RAFAEL	C1	4
ACHAU VERDU, AMPARO	A2	2
ADROVER SILVAR, FRANCISCO JESUS	C1	3
ADSUAR BAEZA, MARIA DEL CARMEN	C2	1
AGUADO DIAZ, ANGELA	C1	0
AGUADO TORTOSA, MARIA DEL CARMEN	C1	4
AGÜERO FERRAS, MARIA DE LOS ANGELES	A2	0
AGUILAR GALLEGO, MOISES NATAN	C2	4
AGUILAR LOZAR, MONTSERRAT	C1	0
AGUILAR NOGUERA, FRANCISCO JAVIER	C2	4
AGUILAR PAREJA, MARIA DESAMPARADOS	A2	3
AGULLO MOLL, ANTONIA	C2	0
AGULLO NAVAJAS, MARIA MAGDALENA	A2	2
AGULLO PASTOR, CRISTINA	A2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
AGULLO PASTOR, MARIA LUZ	C1	4
AGULLO PASTOR, RAQUEL	C1	2
AGULLO SANCHEZ, MARIA DE LOS DESAMPA	A2	4
ALARCON GOMIS, SARA	C1	0
ALARCON OCAÑA, AINOA	C2	0
ALBADALEJO TORREGROSA, JOSE MANUEL	OAP	0
ALBALADEJO FERRANDEZ, CARMEN	OAP	2
ALBALADEJO TORREGROSA, ANTONIO LUIS	C1	4
ALBARRAL GARCIA, MIGUEL ANGEL	OAP	0
ALBENTOSA MORA, ESTILITA	OAP	2
ALBERT GUERRERO, LAURA	C1	1
ALBERT PEREZ, VERONICA	A2	4
ALBERT RECH, FABIAN EVARISTO	C1	3
ALBEZA GUIJARRO, LAURA	C2	0
ALBEZA SEGUI, JOSE MANUEL	C1	2
ALCAÑIZ MOURELO, ANTONIO DAVID	C2	2
ALCAÑIZ MOURELO, CAROLINA AMABLE	C2	0
ALCARAZ ALBERTOS, JUAN FRANCISCO	B	4
ALCARAZ ARGÜESO, DIEGO	C1	4
ALCARAZ BOLUDA, JUAN JOSE	C1	4
ALCARAZ CANDELA, FRANCISCA	A2	2
ALCARAZ CASCON, MARIA ISABEL	C2	3
ALCARAZ ENCINA, ALBERTO	C1	4
ALCARAZ JEREZ, DOLORES MARIA	A1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ALCARAZ JUAN, ENRIQUE	C2	4
ALCARAZ JUAN, VICTOR MANUEL	C2	3
ALCARAZ PIÑOL, MERCEDES	C1	3
ALCAZAR GARCIA, JOSE	C1	2
ALDAVE BELLOT, FERNANDO JAVIER	A2	4
ALDAVE MESEGUER, LAURA	C2	2
ALEJO RODRIGUEZ, CONCEPCION	C2	3
ALEMANY VIDAL, SORAYA	C2	0
ALEMAÑ BORONAT, EMILIA	C2	3
ALEMAÑ CORBETO, MARIA NIEVES	C2	4
ALEMAÑ GARCIA, ANGEL JOSE	B	2
ALEMAÑ MARTINEZ, JOSE ENRIQUE	C2	4
ALENDIA MARTINEZ, JOAN	C1	0
ALFARO MERUELO, ARANZAZU	C2	2
ALFONSO CORBI, JAVIER	A1	4
ALFOSEA SALAS, MARIA INMACULADA	C1	3
ALIAGA LILLO, ALVARO	C1	0
ALMARZA AMURRIO, MARIA CARMEN	C2	4
ALMODOVAR CARBONELL, LAURA	C1	4
ALONSO DURA, MARIA ASUNCION	C1	2
ALONSO SEMPERE, MARIA MANUELA	A2	2
ALPERA MIRA, PEDRO LUIS	C1	4
ALVADO BAÑON, MARIA VICTORIA	C1	4
ALVAREZ CAMARA, LAURA MARIA	A2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ALVAREZ GARCIA, MARTA	C2	0
ALVAREZ HUESCA, JOSE ELPIDIO	B	1
ALVAREZ NUÑEZ, ANA MARIA	A1	0
ALVAREZ PEREZ, ROBERTO	C2	0
ALVAREZ RAMOS, JOSE LUIS	C1	4
AMAT GONZALEZ, LUIS	C1	0
AMAT JEREZ, MARIA JOSE	C2	4
AMAT SEGURA, EDUARDO	C1	1
AMAT SEGURA, JOSE IGNACIO	B	4
AMBECK SERRANO-ALCAZAR, MELANIE	C1	2
AMOR FERNANDEZ, MARIA PALOMA	C1	2
AMORES MILAN, GLORIA JOSEFA	A2	4
AMORES SANCHEZ, VERONICA	C2	0
AMOROS ARANDA, ROSA MARIA	C2	2
AMOROS GARCIA, MARIA ELENA	C2	2
AMOROS SILVESTRE, MANUEL JUAN	A1	3
ANDRES BOU, MIGUEL ANGEL	C1	2
ANDRES VERDU, JAIME	C1	0
ANDREU CARTAGENA, ROSARIO GEMA	C2	4
ANDREU GARCIA, PEDRO MANUEL	C2	4
ANDREU GONZALEZ, CARLOS	C2	0
ANDREU REYES, JUAN FRANCISCO	C1	4
ANGULO VALENCIANO, JUAN	C1	4
ANTON FERRANDIZ, EVA	A1	1

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ANTON LOPEZ, ISABEL MARIA	C2	4
ANTON MARCO, GERMAN	C2	4
ANTON MEDRANO, VANESA	C1	0
ANTON ORTEGA, PATRICIA	A2	0
ANTUNES GONZALEZ, MONSERRAT	C2	3
APARICIO CEBRIAN, LUIS MIGUEL	C1	4
APARICIO CEBRIAN, RAFAEL	C1	4
APARICIO SALGUERO, JUAN LUIS	A2	0
APARICIO SANCHEZ, ANA LUCIA	A2	3
ARACIL GOMEZ, ADOLFO ANGEL	C2	4
ARACIL GOZALVES, CARLOS	B	4
ARACIL GOZALVES, MIGUEL	C1	4
ARACIL MONTORO, ANA ISABEL	A2	4
ARACIL VACA, MANUEL ALEJANDRO	B	1
ARACIL VARON, ESTRELLA DE LOS ANGE	C2	3
ARCAS PIQUERES, FRANCISCO MANUEL	C1	4
ARCAS SAEZ, ENCARNACION FRANCISC	C2	3
ARMENGOL GIL, JOSE VICENTE	C1	4
ARMENGOL PRIETO, JOSEFA	C2	4
ARMERO SEGURA, JOSEFA	C1	4
ARNAU FUENTES, RAFAEL	C1	1
ARQUES CHICOTE, PABLO	C2	2
ARQUES MORANT, ANTONIO	C2	0
ARQUES PODADERA, MARIA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ARQUES RAMIREZ, RAFAELA	OAP	2
ARRAEZ BELLOT, JUAN LUIS	A1	0
ARRAEZ GALLEGO, MARIA BEATRIZ	C2	0
ARRIADO COSTA, EMILIO	C2	4
ARRIBAS DE ANDRES, JULIAN	C1	2
ASENSI ALCANTARA, ALEJANDRO	C1	2
ASENSI CLIMENT, JACINTO	C1	4
ASENSI CLIMENT, MARIA JESUS	A2	2
ASENSI GOMEZ, ADOLFO	C1	3
ASENSI RABASCO, RAUL	C2	2
ATIENZA MONTEAGUDO, JUAN JOSE	C2	4
AVILA GARCIA, JESUS JOSE	C1	4
AVILA GRADOS, MARIA JOSE	C2	0
AYALA MILLAN, MARIA DEL MAR	C1	2
AYUSO BOLAÑOS, NARCISO	B	3
AZNAR GARCIA, MARIA ELENA	C2	0
AZORIN ARQUES, PEDRO	A1	0
AZORIN PUCHE, SALVADORA	A2	2
BAENAS MARTINEZ, VICTORIA	OAP	3
BAENAS PONTES, DIEGO	A1	2
BAEZA ARNAU, LIDIA MARIA	A1	4
BAEZA BAEZA, PERE GERMA	A2	4
BAEZA DE LOS SANTOS, SONIA	C2	0
BAEZA MOÑINOS, ALBA	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
BAEZA MORALES, JOSE VICENTE	C1	2
BAEZA MORALES, PABLO	C1	4
BAEZA SAN MARTIN, EDURNE	A2	0
BALAGUER MORA, MARIA ELENA	C1	4
BALAGUER MORA, RICARDO	C1	4
BALAGUER SALAR, CARMEN	A1	4
BALDA LLOPIS, BEGOÑA NATALIA	C1	4
BALDA LLOPIS, MARIA CARMEN	C2	4
BALDO MARTINEZ, JUAN	C1	4
BALLESTA MARTINEZ, JULIAN	C1	4
BALLESTER ABRIL, JAVIER EUSEBIO	C1	4
BALLESTER GARCIA, JOSE VICTOR	A2	3
BALLESTER LOPEZ, CARMEN JOSEFA	C2	0
BALTAR FITERA, MANUEL ANGEL	A1	3
BANEGAS GARRIDO, JUAN CARLOS	C2	3
BAÑON HERNANDEZ, FRANCISCO GERMAN	C1	4
BARAMBIO PUIG, ANA	A1	0
BARBA FRUTOS, JOSE SANTOS	A1	4
BARBERA ASENSI, FERMIN CARMELO	C1	4
BARBERA RUIZ, MARIA DE LOS ANGELES	C2	2
BARBERO MORENO, JORGE	C2	2
BARDISA CORTES, DAVID	C1	4
BARDISA CUENCA, ALEJANDRA	C1	3
BARDISA MONTAVA, GABRIEL FERNANDO	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
BARDISA ROMEU, DAVID	C1	0
BARRAQUEL CAMPILLO, ALFONSO JOSE	C1	4
BARRAQUEL CAMPILLO, MARIA FELICIDAD	C2	4
BARREIRA BALLESTER, MARIA ESPERANZA	A2	2
BARRERA CABANES, DAVID	C1	4
BARROS DOMINGUEZ, MARIA VICTORIA	C2	0
BARROSO GARRIDO, SALVADOR RAFAEL	C1	3
BARRUZ CARA, SARA	C1	0
BARTOLOME DE MIGUEL, AURELIO	C2	4
BAS ALBERTOS, FRANCISCO	A1	4
BAS PAMIES, FRANCISCO JAVIER	C1	2
BASCUÑANA BAS, MARIA DOLORES	C1	4
BASCUÑANA MATEO, PEDRO ENRIQUE	A1	3
BEATO SORIANO, JOSEFINA	OAP	2
BELDA MIRA, CARLOS	C2	0
BELHADJ , IBTISSAM	OAP	0
BELLIDO GIL, MANUEL	C2	2
BELMONTE EGEA, JAVIER	C2	2
BELTRA TORTOSA, FRANCISCO	A1	4
BELTRAN GONZALEZ, MARIA JESUS	C1	4
BENITO ORTEGA, AURORA	C1	4
BENITO ORTEGA, RAMON	C1	4
BERBEGAL GARCIA, NOE	C1	4
BERBEL JIMENEZ, MARIA JESÚS	C2	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
BERENGUER BODI, ALEJANDRO	C2	0
BERENGUER DOMENECH, JUAN SALVADOR	A1	4
BERENGUER GARCIA, JUAN CELESTINO	C1	4
BERENGUER GARCIA, SERGIO	C2	4
BERENGUER GOMIS, MANUEL	C1	0
BERENGUER SANCHEZ, FRANCISCO SALVADOR	A2	4
BERESALUZE PASTOR, JUAN LUIS	A1	4
BERNA LIMORTE, JUAN GUMERSINDO	A1	4
BERNA LOPEZ, LORENA	C2	0
BERNABEU CANTO, JORGE	OAP	1
BERNABEU GONZALEZ, JOSE ANTONIO	C1	4
BERNABEU MARTINEZ, LUCIA	A2	0
BERNABEU MARTINEZ, MONICA	C1	4
BERNABEU MOLLA, MANUEL JOSE	C2	4
BERNABEU RICO, RICARDO EMILIO	A1	4
BERNABEU VARGAS, AMELIA	C1	0
BERNAL BONILLA, MANUEL	C2	4
BERNAL CASAL, TATIANA	C1	2
BERNAL MARCOS, ANA MARIA	A1	0
BERNAL MOÑINO, ANTONIO LUIS	C1	4
BIENVENIDO TORRES, JOSE DOMINGO	C1	4
BIOSCA BAS, MARIA LUISA	A2	3
BLANCO BARTOLOME, DANIEL	A2	3
BLANCO PEREZ, CRISTINA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
BLANCO SANCHEZ, ANDREA	C2	1
BLANES MARIN, FERNANDO VICENTE	C1	3
BLANES MARTINEZ, ANTONIO	C2	3
BLANES TORREGROSA, RAIMUNDO	C2	4
BLANQUER SANCHEZ, JORGE	C1	0
BLANQUEZ CASTELLANO, ADRIAN	C2	0
BLASCO APARISI, ENCARNACION	C1	4
BLASCO GARCIA, JAIME	C1	4
BLASCO MARHUENDA, ENRIQUE JOSE	C1	3
BLASCO MARTINEZ, RAFAEL	OAP	2
BLASCO SABATER, JOSE LUIS	C1	4
BLASCO SOLBES, YOLANDA DE LOS DESAM	C2	3
BLAYA BLANCA, JOAQUIN VICENTE	C2	4
BLAZQUEZ MENDOZA, MONICA	A2	2
BOIX CANO, JOSE VICENTE	C2	0
BOIX CANO, MARGARITA	C2	3
BOIX CANO, MARIA ANTONIA	A2	0
BONASTRE FRANCES, CELIA	C2	3
BONETE VILLAESCUSA, JAVIER	A2	0
BONMATI DURA, SUSANA	A2	3
BONMATI MARTINEZ, ALBERTO	C2	0
BORNAND SASTRE, CATALINA CARMEN	A2	2
BORRAS TORRES, FRANCISCO JOSE	C1	4
BORREGO GARCIA, REBECA	C1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
BOSCH GUERETA, JAVIER	C2	2
BOTELLA GARCIA, BEATRIZ	A2	0
BOTELLA RUIZ, EMILIO JOSE	C2	0
BOTELLA VAÑO, INMACULADA	C1	2
BOU BUADES, ROBERTO	B	3
BOX BERNA, MIGUEL PASCUAL	A1	4
BOX RODRIGUEZ, MARIA ALMA	A1	3
BRAVO DE LA HUERTA, MARIA VICTORIA	OAP	1
BRICIO CUESTA, JOAQUIN	C1	1
BRICIO TRIVIÑO, MARIA DEL CARMEN	C2	3
BROTONS DIAZ, MARIA TERESA	C2	0
BROTONS LUCAS, JUAN FRANCISCO	OAP	2
BROTONS OROZCO, VICENTE JOSE	C2	4
BUENDIA AYALA, ALVARO PEDRO	C1	3
BUENO BERNABE, JOSE ANTONIO	C1	4
BUIGUES PASTOR, HECTOR	A1	0
BUITRAGO SUAREZ, JACINTO JOSE	C2	0
BURILLO ZAMORA, ELENA	C1	3
CABALLER GAMBERO, DAVID	C1	1
CABALLER OLIVA, CRISTINA	A1	0
CABALLERO PALOMINO, MARIA DE LAS MERCEDE	A2	3
CABALLERO REÑON, MARIA SONIA	A2	4
CABALLERO SUAREZ, MARIA INMACULADA	C1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CABAÑAS GARCIA, VICTOR EMILIO	C1	2
CABAÑERO PARRON, MIGUEL ANGEL	C2	4
CABAÑERO REOLI, ROSARIO ANA	A2	1
CABELLO DELGADO, EVA MARIA	C1	3
CABEZA CAMARASA, JUAN RAMON	C1	4
CABRERA BALLESTER, LAURA	A2	0
CALDERON ROCA, VICTOR	C1	0
CALERO CALERO, ROSA MARIA	C1	3
CALERO MORERA, LUIS ANGEL	C2	4
CALERO NAVALON, FRANCISCA DOLORES	A2	4
CALERO NAVALON, PEDRO	C1	4
CALERO REY, JULIO	A1	4
CALONGE SANTERVAS, ALEJANDRO	A2	4
CALVO CAÑO, GUILLERMO	C2	0
CALVO GARNERO, JOSE IGNACIO	C1	2
CALVO MIRA, VICTOR JOSE	C1	2
CAMACHO PAEZ, MARIA INMACULADA	A2	0
CAMARA ACOSTA, MARTA DEL PILAR	C1	4
CAMARASA BEVIA, IRAIDA	A2	4
CAMARASA FORT, CLAUDIA	A1	0
CAMARASA MARTINEZ, NATALIA	C2	2
CAMINS CARCELEN, ANA ISABEL	C2	3
CAMINS CARCELEN, MARIA DE LOS REMEDIO	C2	3
CAMPILLO FORNER, NATALIA	C2	1

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CAMPILLO GALLEGO, MARIA DEL CARMEN	C1	3
CAMPILLO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	C2	2
CAMPILLO ORTEGA, CRISTINA	C2	0
CAMPILLO SEGUI, IRENE	A2	2
CAMPIÑA GEA, LAURA	A2	0
CAMPOS GARCIA, ISABEL DE TODOS LOS	A1	3
CAMPOS GARCIA, JULIETA DE TODOS LOS	A2	2
CAMPOS GIMENEZ, GUILLERMINA NICOLASA	A2	4
CAMPOS ORTEGA, ANA ISABEL	C2	1
CAMPOS VIZOSO, AINHOA	C2	2
CANALS GUERRA, ANA MARIA	C1	4
CANDELA BARRICARTE, SUSANA	C1	4
CANDELA CERDAN, JAIME	C1	4
CANDELA MARTINEZ, MARINA	A2	0
CANDELA MURCIA, MARIA DE LOS DESAMPA	C2	4
CANO MARTINEZ, LUIS RAFAEL	C2	4
CANSECO TOMAS, JOSE ANTONIO	C1	1
CANTABRANA MURRIA, JUNCAL	A2	0
CANTERO LOPEZ, MARIA ADELA	A1	0
CANTO ARNAU, MARIA DEL CARMEN	OAP	0
CAÑADAS FRIGINAL, JOSE JUAN	C1	4
CAÑADAS FRIGINAL, JULIAN	C1	4
CAPARROS VERDU, ERNESTO JOSE	C1	1
CAPELO FRANCES, ROSA	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CARACENA ROLDAN, ANGEL FRANCISCO	C1	4
CARACENA ROLDAN, JOSE ANTONIO	C1	4
CARBALLO GAMBIN, JOSE RAMON	A1	0
CARBONELL IZQUIERDO, JOSE JOAQUIN	A2	4
CARBONELL LADO, MONICA	C2	4
CARBONELL LOPEZ, CONCEPCION ESTEFANIA	A1	3
CARBONELL MARTINEZ, SOLEDAD	A2	0
CARCEL COSTUMERO, ANA MARÍA	C2	0
CARDONA CASANUEVA, ELENA MARIA	OAP	0
CARDONA CASANUEVA, LAURA	C2	2
CARDONA SALGADO, OLGA LUCIA	C2	0
CARMONA GADEA, JAVIER MIGUEL	C1	4
CARRASCO ANTOLI, DAVID	C1	2
CARRATALA RUIZ, NURIA	C2	0
CARREÑO CAMPOS, TRINIDAD	C1	4
CARRERES MAS, JUAN JOSE	C1	2
CARRETERO PASTOR, JUAN PEDRO	C1	4
CARRETERO SANTONJA, ALEJANDRO	C2	3
CARRETERO SANTONJA, JUAN FRANCISCO	C2	4
CARRETERO VILLAR, JUAN JOSE	C2	0
CARRETO SANCHEZ, MARIA PILAR	A2	4
CARRETON MOYA, PILAR	OAP	2
CARRILLO MARTINEZ, JESUS	C1	4
CARRION TAJES, MIGUEL	A1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CARRION TOMAS, ANDRES	C2	0
CARRION TOMAS, EMILIANO	C1	4
CARRION UTRERA, JENNIFER	C2	0
CASADO RAMOS, ANA	C2	3
CASAL ASENSIO, FRANCISCO RAMON	A1	4
CASANOVA DOMINGUEZ, SALVADOR	C2	4
CASANOVAS OLIVAR, MARIA GLORIA	C2	3
CASARES SERRANO, SERGIO	A1	4
CASARRUBIO SANCHEZ, EMMA	C1	2
CASAS GOMEZ, VICENTE	C2	0
CASBAS GALINSOGA, FERNANDO DAVID	C1	0
CASCALES MIÑANO, FRANCISCO JAVIER	C2	2
CASERO RODRIGUEZ, LUCIA	C1	0
CASTAÑO AZORÍN, INMACULADA ROSALÍA	C2	0
CASTAÑO BELTRAN, FERNANDO	C1	3
CASTELLANOS FASANAR, JONATAN	A1	2
CASTELLANOS FERNANDEZ, BEATRIZ	C1	3
CASTELLANOS FERNANDEZ, CRISTINA	C1	4
CASTELLO ARAVID, VICTOR	C1	2
CASTELLS GONZALEZ, ROSA MARIA	A1	4
CASTILLA MARTINEZ, RICARDO	C1	4
CASTILLO CASTILLO, FULGENCIO	C1	4
CASTILLO CASTILLO, VICENTE	C1	4
CASTILLO MARTINEZ, CRISTINA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CASTON CALATAYUD, MARIA BELEN	A2	4
CASTRO FERNANDEZ-CABALLERO, MARIA TERESA	C2	0
CASTRO LOPEZ, JESUS	C2	0
CASTRO LOPEZ, RICARDO	A2	3
CASTRO SERRANO, FERNANDO	C1	4
CATALA LOPEZ, MARIO ALBERTO	A2	0
CATURLA BROCAL, MARIA DEL CARMEN	C1	2
CATURLA POMARES, JUAN ENRIQUE	C1	2
CAYUELAS LOPEZ, ANTONIO	A1	2
CAYUELAS MARTINEZ, MONTSERRAT	C1	3
CELESTINO DURA, VICENTE JUAN	C2	4
CERDAN ALVAREZ, SUSANA	C1	3
CERRO LOPEZ, JOSE JESUS	A2	3
CERRUDO POLO, RAUL	C2	2
CERVERA PEREZ, GERARDO	C2	3
CESPEDES SOLVES, OTON DANIEL	C1	2
CHAPIN BLASCO, GALA	C1	0
CHAZARRA CANALES, JOSE ANTONIO	C1	4
CHICOTE DE LA MATA, SEBASTIAN	A1	4
CHIQUERO GOMEZ, OLGA INMACULADA	A2	3
CID MARTINEZ, SOFIA	C2	2
CINTAS VARELA, JOSE	C2	0
CLARO DENIA, MIGUEL	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CLAVIJO ALEJO, LAURA	C2	0
CLAVIJO ROMERA, JUAN	C1	4
CLEMENTE SALAS, EDUARDO	C1	2
CLIMENT REIG, MARIA INMACULADA	C2	4
COBOS RAMIREZ, MARIA MAR	C2	2
COCA COCA, FRANCISCO JOSE	C2	3
CODINA SOLER, JESUS	C2	0
COLLADO ESCALADA, ESTHER	C2	3
COLOMA ALMEDA, LAURA	A2	0
COLOMA SOLVES, MOISES	C1	3
COLOMINA PLASENCIA, MARIA TERESA	C1	3
COMPAÑ MATEOS, VICTOR VICENTE	A1	2
COMPAÑ OLMO, JOSE MANUEL	C1	3
CONCA AZNAR, JOSE RAFAEL	C2	4
CONEJEROS INIESTA, JUAN JOSE	C2	4
CONESA GARCIA, ANDRES	C2	4
CONESA GARCIA, JOSE MARIA	A1	4
CONTRERAS SIRVENT, MARÍA	C2	0
CORBACHO BARROSO, PEDRO	C1	3
CORBALAN FERNANDEZ, JUAN	C2	4
CORDON GAMIZ, MANUEL	A1	4
CORONA GRIÑAN, MARIA BEATRIZ	OAP	3
CORONADO FERNANDEZ CALVILLO, MARIA RAQUEL	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CORRAL NAVARRO, ANA MARIA	C2	0
CORRALES PONCE DE LEON, MARIA ROSA	C2	0
CORTES ESTELA, FRANCISCO JAVIER	C2	2
CORTES MARTINEZ, CELIA	A2	3
CORTES MARTINEZ, CRISTINA	C1	2
CORTES PICHER, ARANZAZU	C2	2
COSTA MORALES, PATRICIA	OAP	2
CREMADES LOPEZ, ALEJANDRO ANDRES	C2	4
CREMADES NAVARRO, JOSE ANTONIO	C1	3
CREMADES TOMAS, ISABEL MARIA	C1	4
CRESPO CARPENA, RAQUEL	A2	3
CRESPO FERRER, VICENT	A1	2
CRESPO GINER, ALVARO	A1	2
CRESPO ORTUÑO, JOSE MANUEL	C1	4
CRIADO PRATS, EVA MARIA	C2	4
CRUZ MURILLO, MARIA NIEVES	C1	4
CUENCA MONCHO, JUAN	C1	2
CUENCA SILVESTRE, GEORGINA	C1	3
CUENCA TIRADO, VERONICA	C2	0
CUETO JIMENEZ, EVA MARIA	C2	2
CUTILLAS ABELLAN, FRANCISCO JOSE	C1	1
DA SILVA HERNANDEZ, RONA ANTONIETTA	C2	0
DAVO MUNTO, DOLORES ISABEL	C2	4
DE ARMAS CASANOVA, DELMYS	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
DE ARRIBA MUÑOZ, ANTONIO	C1	4
DE ARRIBA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	C1	4
DE DIEGO MORERA, MARIA SOLEDAD	A2	4
DE LA CALLE MUÑOZ, ROBERTO	C2	2
DE LA FUENTE OLMEDILLA, BEATRIZ	C2	2
DE LA FUENTE OLMEDILLA, INMACULADA CONCEPCIO	A2	4
DE LA IGLESIA PRIETO, ROSA MARIA	A1	4
DE LA TORRE GONZALEZ, SANTIAGO	C1	4
DE LA TORRE MECO, MARIA DOLORES	A2	4
DE LA TORRE SANTIAGO, ANTONIO	C2	0
DE LAS HERAS DOMENECH, MARIA TRINIDAD	C2	4
DE MIGUEL LUCENDO, JULIAN ANGEL	A2	4
DE SANTIAGO RICHART, MIREIA	C1	0
DEL POZO ASENJO, SONIA	C1	0
DELANO SOLANA, JOSE IGNACIO	C1	1
DENIA CANUT, KATIA VIRGINIA	A2	0
DENIA HUERTOS, JUAN MANUEL	A2	1
DEVESA ATIENZAR, JOSE FRANCISCO	C1	4
DEVESA CANTO, JOSE JUAN	C1	4
DIAZ ALCAINA, JOSE VICENTE	A1	4
DIAZ BERENGUER, JOSE LUIS	C1	3
DIAZ GRAJALES, MARILUZ	C1	2
DIAZ GUERRERO, JOSE LUIS	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
DIAZ IMBRODA, MARIA CARMEN	A2	2
DIAZ PEREZ, ALFONSO	C1	4
DIAZ SANCHEZ, NATALIA	C2	2
DIAZ SIRVENT, FRANCISCO DANIEL	C1	4
DIEGO BONMATI, MARIA VANESSA	A1	2
DIEZ CENTENO, MARIA CARMEN	C2	0
DIEZ MARTINEZ, CARLOS	A1	0
DIEZ ROS, MARIA TERESA	A1	0
DIEZ SEMPERE, ANA	A2	0
DIEZ VALERO, SILVIA	C1	3
DOBON PEREZ, FRANCISCO JAVIER	A1	0
DOMENECH CALAFORRA, JUAN JOSE	A1	4
DOMENECH GRAU, MARIA DEL MAR	C1	4
DOMENECH LAFUENTE, JOSE RAMON	C1	3
DOMENECH SEMPERE, JOSE JUAN	C1	0
DOMINGO MONTES, FRANCISCO	C1	2
DOMINGUEZ ALBEROLA, FRANCISCO JAVIER	B	3
DOMINGUEZ GANDARA, MARIA ELVIRA	C2	0
DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS	A1	2
DOMINGUEZ LAORDEN, ISABEL MARIA	A2	0
DOMINGUEZ SALA, CLARA	C2	0
DONAT BENEITO, FRANCISCA	A2	4
DONAT GUIJARRO, CARMEN	C2	4
DONATE MENDIOLA, RICARDO	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
DUARTE PASQUALETTO, PAOLA JESICA	C1	0
DURA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	A2	4
DURA QUILES, FRANCISCO	C1	4
DURA QUILES, JOSE ANTONIO	C1	4
DURA QUILES, MARIA DOLORES	C1	4
DURAN ANDUJAR, AGUSTIN	C1	3
ECHEVARRIA POZUELO, MARIA BEGOÑA	A2	3
ENS MARCHORI, MERCEDES LOURDES	A2	2
ESCAMILLA ESCRIVA, MARIA YOVANA	C2	0
ESCAMILLA REAL, ESTER	C1	4
ESCART PALAZON, FRANCISCO MIGUEL	OAP	2
ESCLAPEZ GARCIA, RAQUEL	C1	2
ESCOLANO MIRA, JOSE LUIS	C1	4
ESCORIHUELA LLUESMA, MIGUEL ANGEL	A1	4
ESCRIBA ESPUIG, INMACULADA	C2	4
ESCRIBANO DIAZ, JUAN CARLOS	C2	3
ESCRIBANO HERRERA, MARIA LUISA	C2	3
ESCUDERO ESTAÑ, JUAN JOSE	C2	4
ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA JOSE	C2	4
ESCUDERO ROMERO, MARIA TERESA	C2	4
ESPADAS BERTOMEU, BALBINA	C2	0
ESPADIÑA MOLINA, JOSE MARIA	C1	4
ESPAÑOL GRAS, GEMMA NIEVES	C1	2
ESPARCIA ROMERO, ANDRES	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ESPI ARACIL, FAUSTO	C1	1
ESPI VALLCANERA, ALEJANDRO	C2	0
ESPI VERA, JOSE ANTONIO	OAP	3
ESPIN LOPEZ, ANTONIO	C2	0
ESPINAR MARCOS, MARIA DEL MAR	C2	4
ESPINOS CRESPO, MARIA PILAR	C2	2
ESPINOS PLANELLES, FERMIN	C1	4
ESPINOSA ALBERCA, JUAN RAMON	C2	4
ESPINOSA HURTADO, EMILIA	C2	3
ESPINOSA MARIN, JESUS	C2	4
ESPINOSA SANCHEZ, ANGEL	OAP	2
ESPINOSA SEGURA, ANTONIO	C2	4
ESPINOSA TORRES, IVAN	C2	0
ESPINOZA ARANDA, LUNA VALENTINA	A2	0
ESPLA BERNABEU, JOSE RAFAEL	OAP	3
ESPLA BERNABEU, MARIA ISABEL	C2	2
ESTEBAN BELTRAN, LAURA	C2	3
ESTEBAN RASCON, MARIA DE LAS MERCEDE	C2	0
ESTESO GARCIA, JOSE LUIS	B	4
ESTESO JAVEGA, ILUMINADA	C2	1
ESTEVE CASTAÑO, JOSE	C1	4
ESTEVE GUILLEN, RAMON	C1	4
ESTEVE LLEDO, JAVIER	C1	2
ESTEVE MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ESTEVE MARTINEZ, MARIA JOSE	C2	4
ESTEVE ORTUÑO, FRANCISCO JOSE	C1	4
ESTEVEZ SIMON, LUIS MIGUEL	C1	4
ESTEVEZ SIMON, MARIA JESUS	C2	2
EVORA RIPOLL, JUAN	C2	4
EXPOSITO CARCELES, JUAN	A1	3
EXPOSITO CARCELES, MIGUEL	A1	0
EXPOSITO MORENO, AGUSTIN	C1	3
FABRA APARICIO, ELISEO	A1	4
FABRA LINARES, ROSA ANA	C2	2
FABRA PEÑARRUBIA, MANUEL ALEJANDRO	A2	4
FACORRO OJEA, ALICIA	A1	3
FALCO ESCLAPES, JOSE IGNACIO	C1	2
FAUNDEZ VELASCO, JUDIT	C1	3
FAURA DIEZ, ANTONIO	A1	0
FEIJO CONDE, ALMA ELISA	C2	4
FENOLL BALDO, MARIA JOSE	C2	4
FENOLL BALDO, SILVIA	C1	4
FENOLL VILLAR, ALBERTO	C1	4
FENOLLAR BALANZA, MARIA VICTORIA	C2	2
FERNANDEZ ALMUZARA, JOSE MARIA	C1	3
FERNANDEZ ARIAS, YOLANDA	C1	3
FERNANDEZ AVILA, SERGIO	C1	4
FERNANDEZ BAUTISTA, ANTONIA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
FERNANDEZ BUENDIA, OLIMPIA	C2	3
FERNANDEZ CANTO, JUAN	C2	4
FERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO ANDRES	A2	3
FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA ELENA	A2	4
FERNANDEZ GRAMAJE, LUCIA	A2	0
FERNANDEZ ILLAN, NOELIA	C2	0
FERNANDEZ LOZANO, MARIA JOSE	C1	3
FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	C2	4
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	C1	2
FERNANDEZ PACHECO, BARBARA	A1	2
FERNANDEZ PALACIO, MARTIN	C2	4
FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL REMEDIO	C2	4
FERNANDEZ PLA, FRANCISCO	C2	2
FERNANDEZ ROMERO, ROCIO	A2	0
FERNANDEZ SANCHEZ, MARTA	A2	2
FERNANDEZ SANTAMARIA, VICENTE	C2	4
FERNANDEZ SAVAL, FRANCISCO MIGUEL	C1	3
FERNANDEZ ZAMORA, ALVARO JAVIER	C1	4
FERNANDEZ-CALVILLO GARCIA-CONSUEGRA, MIGUEL ANGEL	C1	4
FERNANDEZ-CALVILLO VILLODRE, AGUSTIN	C1	0
FERRANDEZ SALCEDO, MIGUEL	C2	2
FERRANDIZ BEVIA, IGNACIO	C1	0
FERRANDIZ CAMPOS, ALICIA	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
FERRANDIZ CAMPOS, ROSA MARIA	C1	4
FERRANDIZ GARCIA, IRENE	C2	0
FERRANDIZ MARTINEZ, TERESA	A2	1
FERRANDIZ POVEDA, M YOLANDA	A2	4
FERRANDO LOPEZ, SANDRA	C2	0
FERREIRO ROMAN, CARLOS	A2	1
FERRER PUJOL, JUAN PEDRO	C2	4
FERRER RUBIO, ROSA	A1	4
FERRI FUENTES, JUAN MANUEL	C1	3
FLORES MOREJON, AZAHARA	C2	0
FLORES MOROTE, JOAQUIN	C2	4
FLORES NAVARRO, MARIA ROSA	C1	4
FLUXIA CASA, MARIA DOLORES	C1	4
FONT GARCIA, MARIA DE LA PAZ	C2	2
FONTAN LUSQUIÑOS, MARIA MONICA	C2	2
FORTE CANALES, ROSA MARIA	C2	2
FRANCA ESCUDERO, CARLOS JAVIER	C2	2
FRANCES BENEITO, JOSE LUIS	C2	4
FRANCES SANCHEZ, ISABEL	A2	0
FRANCISCO SIRVENT, MATILDE	C2	2
FRASES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	C2	4
FUENTES FERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	C1	2
FUENTES GUZMAN, MACARENA	A1	2
FUENTES MASCARELL, CAROLINA FRANCISCA	A2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
FUENTES MASCARELL, ESTER ENRIQUETA	C2	4
FUENTES SANTAMARIA, ASUNCION	C1	4
FUENTES SEMPERE, LUCIA	A2	0
FUENTES TORNERO, MANUEL	C2	4
FUERTE FERNANDEZ, MARIA JESUS	C1	4
FUERTE LLEDO, JUAN CARLOS	B	4
FUJIOKA BURILLO, HARUE MARIA	C1	2
FUSTER ESPINOSA, RAUL	B	3
FUSTER TORREGROSA, SOFIA	C2	3
GABALDON TALAVERA, EDUARDO	C1	1
GABINO NAVARRO, ENCARNACION	C2	4
GADEA CRUZADO, ROSA MARIA	C2	4
GALAN TENDERO, DAVID	C2	2
GALINDO BOX, ARTURO	C2	3
GALLEGO DE LA SACRIS CORRALES, PEDRO J	C1	4
GALLEGO MERINO, JOSE JAVIER	A2	4
GALLUD MIRA, EVA MARIA	C2	3
GALVEZ CONESA, ARTURO	C2	3
GALVEZ CONESA, TOMAS	C2	1
GALVEZ RODRIGUEZ, MARIA	C2	4
GAMBIN MOLINA, BRAULIO DAMIAN	A1	4
GAMEZ MARIN, ANA ISABEL	C2	0
GAMO LOPEZ, EMILIO JAVIER	C1	4
GAMO MARTINEZ, ALFONSO PABLO	B	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GAONA GONZALEZ, CARMEN	C1	4
GAONA GONZALEZ, DOMINGO RAMON	C2	3
GARCIA ABELLAN, MARGARITA	A2	2
GARCIA ALCAÑIZ, JESUS	C1	4
GARCIA ALCOLEA, JUAN ANTONIO	C1	4
GARCIA ALONSO, NATALIA	A1	3
GARCIA ANDREU, ANGEL	A2	3
GARCIA ANTON, AIDA	C2	2
GARCIA ANTON, CARLOS	C1	0
GARCIA ARAGONES, DAVID	C2	3
GARCIA ARENAS, ISABEL	C1	0
GARCIA BALDO, JESUS ANTONI	C2	4
GARCIA BALDO, JOSE VICENTE	C2	4
GARCIA BARAZA, MARIA	A2	4
GARCIA BONMATI, FRANCISCO JAVIER	B	3
GARCIA CAMPO, MARIA FABIOLA	A1	4
GARCIA CANO, ANTONIO	C1	2
GARCIA CANO, MARIA TERESA	C2	4
GARCIA CARBONELL, OLIVIA MARIA	A1	2
GARCIA CARCELES, OLGA	C1	0
GARCIA CASELLI, FRANCISCO MIGUEL	C2	4
GARCIA CASTRO, RAQUEL	C2	2
GARCIA CECILIA, JOSE ANTONIO	C2	0
GARCIA CREMADES, ESTHER	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GARCIA CRUZ, NURIA	A2	3
GARCIA CUARTERO, IVAN	C1	3
GARCIA CUTILLAS, ALEJANDRO	C1	4
GARCIA DE CECA GARCIA DE MARINA, JUAN CARLOS	C1	2
GARCIA DOMENECH, EDUARDO	A1	4
GARCIA ESCUDERO, PATRICIA	C2	4
GARCIA ESPINOSA, ARANZAZU	C1	2
GARCIA FENOLL, ISIDORO	C2	2
GARCIA GARCIA, CARLOS FRANCISCO	C1	4
GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES	C1	4
GARCIA GINER, MARIA JOSE	A1	4
GARCIA GOMEZ, DAVID	A2	1
GARCIA GOMEZ, RAFAEL	C1	3
GARCIA HERNANDEZ, LUIS	C1	2
GARCIA HERNANDEZ, MARIA ROSARIO MONSER	C2	4
GARCIA JAREÑO, MARIA CARMEN	C2	4
GARCIA JORDAN, JOSE LUIS	C2	1
GARCIA JORRO, PABLO	C1	3
GARCIA LLOPIS, DAVID	C1	0
GARCIA LLORCA, M. AMPARO	C2	0
GARCIA MARTI, MIGUEL ANGEL	C1	4
GARCIA MARTIN, JOSE DANIEL	B	2
GARCIA MARTINEZ, ALICIA	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	B	2
GARCIA MAS, INMACULADA	C2	0
GARCIA MASCAROS, JULIO	C1	4
GARCIA MAYANS, JULIO	C1	2
GARCIA MOLINA, REMEDIOS	A2	4
GARCIA MONTES, MARIA DEL MAR	C2	2
GARCIA MORANT, GLORIA MARIA	A2	0
GARCIA MORENO, JOSE LUIS	C2	4
GARCIA MORENO, MARIA PILAR	C1	4
GARCIA MOSQUERA, SERGIO	C1	3
GARCIA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	C1	3
GARCIA MUÑOZ, MARIA JESUS	C1	4
GARCIA MUÑOZ, MARIA LUZ	A1	3
GARCIA NAVARRO, CONCEPCION	C2	0
GARCIA OTALORA, MARIA JOSE	C2	0
GARCIA PEIRO, MARIA MERCEDES	A2	4
GARCIA PEREZ, ANTONIO	C1	0
GARCIA PEREZ, EVA MARIA	C2	4
GARCIA PEREZ, MIGUEL ANGEL	C1	4
GARCIA PEREZ, OSCAR	C1	4
GARCIA PLAZA, EZEQUIEL	A1	4
GARCIA POLIDURA, INES	A2	3
GARCIA QUEVEDO, JULIO	C2	0
GARCIA QUILIS, ARTURO	C1	1

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GARCIA RAMIREZ, ALBA	A1	0
GARCIA REQUENA, JUAN MANUEL	C1	4
GARCIA RIERA, FRANCISCO	C2	4
GARCIA RIZO GARCIA, JOSE MANUEL	C1	3
GARCIA ROMANELI, ANDRES MARIA	C2	4
GARCIA ROMEU ALBEROLA, CARLA	C2	2
GARCIA ROMEU SENANTE, CARLOS MANUEL	C1	3
GARCIA RUIZ, ANA MARIA	C1	2
GARCIA RUIZ, LEOPOLDO VICENTE	C1	4
GARCIA SALA, RICARDO LUIS	C1	4
GARCIA SANCHEZ, CORINNE	C2	0
GARCIA SANTAMARIA, ELOY	C2	0
GARCIA SANTANA, FRANCISCO JOSE	C2	4
GARCIA SERNA, ALICIA	C2	0
GARCIA SIRVENT, ROCIO	OAP	3
GARCIA SOTO RODRIGO, FRANCISCO JOSE	C1	4
GARCIA TEROL, ASUNCION SOLEDAD	C2	4
GARCIA TORREGROSA, PABLO	A2	0
GARCIA TRILLO, ANDRES ENRIQUE	A1	4
GARCIA VALDES, JUAN ANTONIO	C2	0
GARRI MARCO, MONICA	C2	3
GARRIDO FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION	C1	4
GARRIGOS LOPEZ, EVA	A2	0
GARROTE GARCIA, ANGELA	C2	1

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GIL GIMENEZ, IRENE	C2	0
GIL TOMAS, JOSEFA ASUNCION	C1	4
GILABERT TORRIJOS, IGNACIO	C2	4
GIMENEZ ALBERO, FRANCISCO	C2	4
GIMENEZ CASTILLO, MARIA DOLORES	C1	2
GIMENEZ MARTINEZ, EVA MARIA	C2	3
GIMENEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	C1	4
GIMENEZ MARTINEZ, SONIA	OAP	3
GIMENEZ UCEDA, ROSA	C1	0
GIMENEZ VIDAL, JUAN JOSE	C2	0
GIMENO JOVER, JUAN ANTONIO	C1	4
GINER ASENSI, RAQUEL	OAP	3
GINER BOIX, NEUS	A2	0
GINER CLIMENT, RAFAEL JOSE	C1	4
GINER ESPINOSA, LUIS JAVIER	C2	3
GINER SANCHEZ, ROSA MARIA	C2	4
GINERES ROMAN, RAQUEL	C2	0
GOMEZ AZNAR, ELVIRA DE DIOS	OAP	3
GOMEZ BARCELO, PASCUAL	A2	0
GOMEZ BERNABEU, FRANCISCA	A2	3
GOMEZ CAMPOS, SONIA	C2	0
GOMEZ CARBONELL, PATRICIA	C1	0
GOMEZ CARRASCOSA, JOSE VICENTE	A1	4
GOMEZ CILLER, MIGUEL	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GOMEZ DE DIEGO, PALOMA	C2	4
GOMEZ ESTEVE, ISABEL	C1	4
GOMEZ GARCIA, ANGEL JOSE	C1	3
GOMEZ GARCIA, MARIA GLORIA	C2	3
GOMEZ GIL, JOSE	C1	1
GOMEZ GOMEZ, RAFAEL	C2	3
GOMEZ GUILLEN, JOSE MARIA	C1	3
GOMEZ MARTINEZ, JOSE RAUL	OAP	2
GOMEZ MONLLOR, MARIA PALOMA	A2	4
GOMEZ PEREZ, AZAHARA	A2	0
GOMEZ QUIÑONES, ALBERTO	C1	2
GOMEZ RICO, MARIA DOLORES	C1	4
GOMEZ SEGUI, JUAN CARLOS	C1	4
GOMEZ SEVA, JOSE LUIS	C2	4
GOMEZ TENDERO, SILVIA	A2	2
GOMIS BERENGUER, ALICIA	C2	0
GOMIS CANALES, NURIA	OAP	2
GOMIS GUTIERREZ, ESCARLATA TATIANA	C1	2
GOMIS JUAN, SILVIA	A2	4
GOMIS PATERNA, JOSE RAMON	B	3
GOMIS PEREZ, MARIA CORAL	C1	4
GONSALBEZ GALVAÑ, RAQUEL MARIA	C1	4
GONZALEZ ALIAS, JOSE	OAP	3
GONZALEZ ARTEAGA, BEGOÑA	A1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GONZALEZ BARROSO, JOSE ANTONIO	C1	3
GONZALEZ BLAZQUEZ, VERONICA	C1	3
GONZALEZ BREA, RICARDO MANUEL	C1	4
GONZALEZ CARRION, MARIA ENCARNACION	A1	0
GONZALEZ DIEZ, DAVID	C1	2
GONZALEZ EGIDO, EVA	C2	3
GONZALEZ FRANCO, INES	A1	0
GONZALEZ GIL, CAYETANO	C2	0
GONZALEZ GONZALEZ, DANIEL	A2	2
GONZALEZ GONZALVEZ, MARIA ANGELES	C2	3
GONZALEZ GUEDE, MANUEL	C1	2
GONZALEZ LLORCA, SERGIO	A2	0
GONZALEZ MARIN, MIGUEL	C2	0
GONZALEZ MIQUEL, YOLANDA	C2	2
GONZALEZ OLIVA, TANIA	A2	0
GONZALEZ PENEDO, PILAR CONCEPCIÓN	C1	4
GONZALEZ PEREZ, ALICIA FLORA	A2	2
GONZALEZ PEREZ, FATIMA	A1	4
GONZALEZ QUEREDA, FELIX	C2	1
GONZALEZ RINCON, MATIAS	C2	4
GONZALEZ RODRIGUEZ, NICOLAS	C1	4
GONZALEZ ROMERO, RAUL	B	3
GONZALEZ ROYUELA, MARIA CARMEN	C1	0
GONZALEZ RUIZ, VICTORIA	B	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GONZALO MEJIAS, MARIA TERESA	A1	0
GONZALVEZ GALINDO, MARIA EVA	C1	4
GONZALVEZ NADAL, ANTONIO	C2	0
GOSALBEZ BERENQUER, MARIA CARMEN	C2	4
GOSALBEZ BONAL, ANA MARIA	C2	2
GOSALBEZ SANCHIS, CARLOS	C1	0
GRAMAGE NOVELDA, MARIA PURIFICACION	C1	0
GRAMAGE NOVELDA, VICENTE MANUEL	B	4
GRANDE GARCIA, FRANCISCO GASPAR	A2	3
GRANE TERUEL, ANGELA	A2	4
GRANE TERUEL, MARIA EUGENIA	A2	4
GRAU GRAU, JOSE	A1	4
GUARDINGO FERRANDEZ, RUBEN	C2	0
GUARDIOLA BLANQUER, FRANCISCO	A1	4
GUARDIOLA GOMEZ, JUAN BAUTISTA	C2	3
GUERRERO GUTIERREZ, AGUSTIN	B	3
GUERRERO MARTIN, MANUEL	C1	4
GUERRERO MONTAVA, PABLO ALEJANDRO	C1	3
GUERRERO NAVARRO, YOLANDA	C2	4
GUERRERO RIQUELME, MARIA FRANCISCA	C2	3
GUIJARRO MARTINEZ, IRENE DIANA	A1	3
GUIJARRO MONTOYO, EDUARDO VICENTE	A1	4
GUIJARRO MONTOYO, JUAN MARIANO	C1	4
GUIJARRO PERAL, RAFAEL	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
GUIJARRO ROMERA, VICENTE	C2	4
GUIJARRO TORREGROSA, MIGUEL FRANCISCO	C1	3
GUIJARRO TORREGROSA, OSCAR DAVID	C1	3
GUILLEN ANTON, JOSE LUIS	C1	3
GUILLEN GARCIA DE LA SANTA, ELISA MARIA	C2	0
GUILLEN RIPOLL, MARIA TERESA	OAP	2
GUILLO DIEZ, ROSA MARIA	C1	3
GUIRAO NADAL, CRISTINA	A2	3
GUIXOT LILLO, ARTURO MANUEL	C1	1
GUIXOT LILLO, FERNANDO JOSE	C1	4
GUTIERREZ CAMPOS, RAFAEL	C1	3
GUTIERREZ FERRANDEZ, GERMAN	B	4
GUTIERREZ GARCIA, LAUREANO LORENZO	B	3
GUTIERREZ GIL, MARIA ELENA	A2	3
GUTIERREZ MARIA, ANA	A1	2
GUTIERREZ ZORNOZA, JUAN LUIS	C2	2
GUZMAN NAVARRO, JAVIER	B	4
HENAREJOS RUIZ, ROCIO	C1	0
HERAS GOMEZ, YOLANDA	A2	0
HEREDIA SOLARI, MARIA VICTORIA	A2	0
HERNANDEZ ABRIL, MARIA CRISTINA	A1	1
HERNANDEZ BELDA, EVA MARIA	A2	3
HERNANDEZ BERNA, DAVID FRANCISCO	A2	0
HERNANDEZ CALVARRO, LUIS ALBERTO	A1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
HERNANDEZ FERRANDEZ, MARIA JESUS	A2	2
HERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES	C2	3
HERNANDEZ GUARDIOLA, JORGE	C1	2
HERNANDEZ LINARES, MARIA CRUZ	C2	0
HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE ANTON	A2	4
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	C2	2
HERNANDEZ MAS, JORGE	C1	0
HERNANDEZ MIRA, MARIA ISABEL	C2	4
HERNANDEZ MOMPEAN, MARIA ISABEL	A2	4
HERNANDEZ MONERRIS, JOSE RAUL	C2	0
HERNANDEZ PASCUAL, FERNANDO JOSE	A2	4
HERNANDEZ POVEDA, MARIA FRANCISCA	A2	4
HERNANDEZ PUCH, JOSE IGNACIO	C1	4
HERNANDEZ ROSA, FRANCISCO RAUL	C1	2
HERNANDEZ TORIBIO, LUIS	A1	4
HERNANDEZ VELA, MONICA	A2	0
HERRANZ GUERRA, LUIS ANTONIO	C1	3
HERRERO AGUILAR, JOSEFA MARGARITA	A2	4
HERRERO ALCARAZ, ALEJANDRO	A2	4
HERRERO ARENILLAS, RICARDO	C1	2
HERRERO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	C1	1
HERRERO GARCIA, EVA	A2	0
HERRERO OLIVER, FERNANDO	C1	3
HERREROS FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	C2	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
HERVAS PEREZ, FRANCISCO JAVIER	B	3
HIDALGO VICENTE, PEDRO MANUEL	C1	4
HILARIO CASTRO, MANUEL	C1	2
HORTELANO GUILLEN, NOELIA	A1	2
HUERTAS CAMPAÑON, ISABEL	A2	0
HURTADO CASTILLO, DIEGO FRANCISCO	B	3
HURTADO GARCIA, VICENTE ANTONIO	C2	1
HURTADO JUAN, VICTOR JESUS	C1	2
HURTADO MIRALLES, ANGELA	C1	0
HURTADO VERA, ANTONIO MANUEL	C2	4
IBAÑEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	C2	3
IBAÑEZ MOLINA, LAURA	C2	0
IBARRA CARBONELL, PABLO	C1	0
IBORRA ESPERANZA, VICENTE	C2	4
IBORRA MUÑIZ, MARIA ISABEL	C1	0
IGLESIAS ARNAIZ, ANA BERTA	C1	0
IGLESIAS SENDIÑA, MARIA AMADA	A2	4
IGUAL BLASCO, ENRIQUE	A1	4
INIESTA ALEGRIA, ALEJANDRO	C2	3
INIESTA SEVILLANO, JUAN ANTONIO	C2	4
IRALA RIVERO, MARIA CRISTINA	C2	3
IVARS CARAVACA, JOSE FRANCISCO	C1	4
IVARS IVARS, ROQUE PEDRO	C2	4
IVORRA CANTO, JOSE MANUEL	B	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
IVORRA IVORRA, MARIA VICENTA	A2	2
IVORRA OLMEDO, MIGUEL ANGEL	C2	4
IVORRA SEMPERE, ELIA	C2	0
JARA ABELLAN, ISMAEL	B	4
JARA GIL, FRANCISCO JAVIER	C1	3
JARA MATEA, PEDRO	A1	4
JARABO IBORRA, MARIO	C2	2
JARRIN MARTINEZ, ALBA	A2	0
JAVAL SANCHIS, FRANCISCA	C2	3
JAVALOYES ANDREU, FERNANDO	C2	0
JEREZ SIRVENT, ANTONIA JOSEFA	A2	4
JIMENEZ BLASCO, MERCEDES	A2	4
JIMENEZ CALVO, MARCO ANTONIO	C1	4
JIMENEZ CAMACHO, ALVARO	C2	0
JIMENEZ GARBERI, CANDELA	C2	4
JIMENEZ GARCIA, PALOMA CONSOLACION	C2	4
JIMENEZ HERRERO, MARIA VICTORIA	C2	4
JIMENEZ JIMENEZ, MANUEL	B	2
JIMENEZ LINARES, CONCEPCION	C2	2
JIMENEZ MARTINEZ, CEFERINO	C2	2
JIMENEZ MARTINEZ, KALA	C1	3
JIMENEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	C2	3
JIMENEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	C2	4
JIMENEZ MARTINEZ, NATALIA	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
JIMENEZ MOLINA, DIEGO JOSE	C2	2
JIMENEZ MONDEJAR, MARIA AMPARO	A1	2
JIMENEZ RUIZ, JESUS RAMON	C1	1
JIMENEZ TORIBIO, CARLOS	C2	0
JORQUERA BONAFONTE, JUAN	C1	0
JOSE JEREZ, ALEJANDRO	A2	3
JUAN ABELLAN, MARIA JOSE	C1	3
JUAN BERENGUER, RAUL NATIVIDAD	C2	2
JUAN CASTIBLANQUE, JUAN RAMON	OAP	2
JUAN JUAN, MANUEL	C2	2
JULIAN OLIVER, JOSE LUIS	C2	4
JUMBO BERMEO, LIZ STEFFANY	C2	0
JURADO BAEZA, MARIA JOSEFA	C2	4
KORDIC GUEVARA, YADIA AIDA	A2	0
LA SIERRA LLAMAZARES MARTIN MACHO, MARIA ANGELES	A1	3
LAFUENTE BALLESTER, LORENA	C1	0
LAGUNA SEGOVIA, ANA SOFIA	A2	0
LAHOZ GONZALVEZ, MARIANO	C1	4
LAJARIN ROCA, MARGARITA	C1	3
LAMBEA MESA, MONICA	C2	0
LANCIS GOMEZ, JOSE	A2	2
LARA ACEITUNO, BEATRIZ	A2	0
LARA FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
LARA NAVARRETE, PEDRO	A1	4
LARIO DOYLATAGUERRA, ALFONSO	C1	4
LARIO SORIANO, MARIA JESUS	C1	3
LARIOS ALVAREZ, ANTONIO ENRIQUE	C1	3
LARRUSKAIN GARCIA, IXONE	A2	2
LASSO DE LA VEGA GIRONA, FRANCISCO JAVIER	C1	4
LASSO DE LA VEGA GONSALBEZ, AITANA	C2	0
LEAL PANADERO, MILAGROS	C1	4
LEITE GARCIA, ALEJANDRO HUGO	C1	3
LEITE GARCIA, HECTOR JOSE	C2	1
LENCINA TORREGROSA, JUAN ANDRES	C1	4
LEON BOTELLA, OLGA	C2	0
LEON LUJAN, JORGE	C1	0
LERENA AGUILAR, MARIA LUISA	C2	4
LILLO CERDA, MARIA CRISTINA	C2	4
LILLO IBAÑEZ, VICTOR JOSE	C1	4
LILLO LLEDO, SERAFIN	C2	4
LILLO MARTINEZ, ANA MARIA	A1	3
LILLO MARTINEZ, MARIA ASUNCION	A2	0
LILLO MINGOT, ISAAC	A2	0
LILLO PLANELLES, ALEJANDRO JOSE	B	3
LILLO QUEREDA, JOSE MANUEL	C1	4
LILLO RAMIREZ, MARIA BEGOÑA	C2	4
LILLO RAMIREZ, MARIO	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
LILLO SANCHEZ, ANDRES	C1	4
LILLO SANCHEZ, CESAR	C2	2
LILLO SEMPERE, INMACULADA	A2	3
LILLO SEMPERE, MARIA ROSA	C1	4
LILLO SOTO, RAFAEL	C1	1
LILLO VIDAL, ROSA MARIA	C1	3
LIMERES FUENTES, PABLO	C1	0
LIMONES CHACON, MARIO	C2	4
LINARES ALBERT, SANTIAGO	C1	4
LINARES DONATE, TOMAS	OAP	3
LINARES GARCIA, VICENTE	C1	4
LINARES MACIA, NOELIA MARIA	C1	3
LIZA NIETO, MARIA LOURDES	C2	4
LLACER FALCON, JOAQUÍN	B	3
LLANOS PADILLA, ROCIO	A2	0
LLINARES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	OAP	3
LLINARES IGUAL, JOSE ANTONIO	A1	3
LLINARES ZARAGOZA, VICENTE	A1	3
LLOPIS CUESTA, LUIS MIGUEL	C1	2
LLOPIS DELGADO, JUAN JOSE	C1	2
LLOPIS NAVARRO, FRANCISCO LUIS	B	4
LLOPIS ROSA, DAVID	C2	2
LLORCA PEREZ, ANA MERCEDES	C2	1
LLORCA VALERO, MARIOLA	A2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
LLORENS AGUADO, VIRGINIA	C2	0
LLORENS CHECA, ANTONIO	C2	2
LLORENS GONZALEZ, ANA	C2	4
LLORENS MAGRO, GUSTAVO AXEL	C1	1
LLORENS MAGRO, SERGIO	C2	0
LLORENS MARTINEZ-ABARCA, MARIA INMACULADA	C1	4
LLORENS ORTUÑO, SUSANA	A1	4
LLORET GINER, MIGUEL ANGEL	C2	0
LLORET SEVILA, FRANCISCO JOSE	C2	4
LOBERA FERRER, JAVIER	C1	1
LONGARES PEREZ, LAURA	A2	0
LOPEZ ABAD, LEANDRO	C1	0
LOPEZ AGULLO, PATRICIA	C1	0
LOPEZ AMOROS, MARIA DEL MAR	C2	0
LOPEZ ANTON, LUCIA MARIA	C1	2
LOPEZ BODI, ANTONIO RAMON	C1	4
LOPEZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION	C1	4
LOPEZ CARBAJAL, MARIA TERESA	C1	4
LOPEZ CARCEL, OSCAR	C1	2
LOPEZ COLMENA, MARIA	A2	4
LOPEZ GINER, CRISTINA	C2	2
LOPEZ GINER, DAVID	C1	4
LOPEZ GINER, IGNACIO	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
LOPEZ GINER, ISIDORO	B	4
LOPEZ GOMEZ, ELENA	C2	3
LOPEZ GONZALEZ, JORGE	C1	3
LOPEZ GRAU, MARIA LUISA	C2	4
LOPEZ IBAÑEZ, MARIA JOSE	C2	4
LOPEZ IZQUIERDO, DOMINGO JAVIER	A2	0
LOPEZ JIMENEZ, ANGEL MARIA	C1	0
LOPEZ JUAN, MARIA DOLORES	C2	0
LOPEZ JUAREZ, GUILLERMO	C2	4
LOPEZ LEON, JAVIER	A2	4
LOPEZ LLOBREGAT, ANTONIO	C1	1
LOPEZ LOPEZ, EVANGELINA MARIA	C2	2
LOPEZ LOPEZ, MARIA TERESA	C2	2
LOPEZ LOPEZ, PABLO	A1	4
LOPEZ MOLINA, MARIA LUISA	C1	4
LOPEZ PALOMAR, QUEREN	C2	0
LOPEZ PASTOR, ROSA BELEN	C2	1
LOPEZ PERAILE, MARIA REMEDIOS	C1	3
LOPEZ POVEDA, EDUARDO	C2	0
LOPEZ ROMERO, ALEJANDRO	C2	2
LOPEZ RONDA, SERGIO	A2	2
LOPEZ RUANO, RAMON	A1	4
LOPEZ RUBIO, MARIA ARANZAZU	C1	4
LOPEZ RUIZ, NATALIA	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
LOPEZ SALA, JUAN	C2	3
LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	A2	0
LOPEZ TARRAGA, MIGUEL	C2	3
LOPEZ TEJERO, JUAN ANTONIO	C2	4
LOPEZ WOLLSTEIN, PEDRO JOSE	C2	4
LORCA TERUEL, MARIA DEL PILAR	C1	4
LORENTE DURO, JESUS	C1	2
LORENTE GARCIA, MANUELA	C2	0
LORENTE GONZALEZ, JAIME	C1	0
LORENZO ALVAREZ, ROBERTO	C2	1
LORENZO ESPINOSA, ISABEL MARIA	A2	4
LORENZO TORRES, ROBERTO	C1	1
LOSA TORRES, FRANCISCO JAVIER	C1	4
LOVATO NAVARRO, SONIA	C2	0
LOZANO CARRETERO, FRANCISCO JOSE	C1	4
LOZANO CARRETERO, LUIS MIGUEL	C2	4
LOZANO SANCHEZ MOLINA, CRISTINA	C2	3
LOZANO SOLER, MARIA TERESA	A2	3
LUCAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	C1	4
LUCAS GONZALEZ, CEFERINO	C2	2
LUCHA GALAN, JAVIER	C2	3
LUJAN FELIU-PASCUAL, LORENA	C1	0
LUMBRERAS PELAEZ, ELENA	A1	4
LUZON GARCIA, ANTONIA	A2	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MACHO GONZALEZ, PAULA	A2	0
MACIA BAEZA, MARIA JOSE	C1	4
MACIA SANCHEZ, MIRIAM	A2	0
MACIAS FERNANDEZ, JUAN RAMON	C2	2
MADRIGAL PLAZA, MARIA	C2	0
MAESTRE BERNABE, MARIA REMEDIOS	A1	0
MAESTRE BOTELLA, MARIA JOSE	OAP	2
MAESTRE GIL, JUAN JAVIER	A1	4
MAESTRO CHICO, ALEJANDRA MARIA	C2	3
MAGRO ESPI, SAGRARIO	C1	4
MALDONADO CHACON, ESTEFANIA	A2	0
MALDONADO FERNANDEZ, DAVID	OAP	2
MALTES MORALES, DAVID	C1	3
MANJON DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	C1	4
MANSANET IVORRA, SERGIO	A1	3
MANTECA BAÑO, RAUL	C2	3
MANZANARO LOPEZ, GABRIEL	A2	4
MANZANARO LOPEZ, PEDRO MANUEL	C1	4
MANZANARO MARTINEZ, OSCAR MANUEL	B	1
MAÑOGIL FERRANDO, MERCEDES	C2	2
MAÑOGIL GASPAR, JOSE MANUEL	C1	4
MAÑOGIL SARABIA, JAVIER	C2	4
MARCO BOU, MARIA DE LAS NIEVES	A2	1
MARCO CAMACHO, MANUEL ISIDRO	A1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MARCO FERNANDEZ, RAUL AGUSTIN	C1	3
MARCO GARCIA, JOAQUIN	A1	3
MARCO HUESCA, ASUNCION	A2	4
MARCO MATAIX, FRANCISCO JAVIER	C2	4
MARCO PAYA, ROSA	C1	3
MARCOS GARCIA, MARIA ISABEL	C2	0
MARCOS SANCHEZ, MARIA CRISTINA	C2	2
MARIN BELMONTE, MARIA	C1	2
MARIN DIAZ, AMPARO ANTONIA	C2	4
MARIN DIAZ, MANUEL FRANCISCO	C1	4
MARIN ESCOLANO, ANTONIA MARIA	A2	0
MARIN FERRANDEZ, PALOMA MARTA	C2	0
MARIN MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	C1	3
MARIN MARTINEZ, JESSICA	A2	2
MARIN ONCINA, MARIA DEL REMEDIO	C2	2
MARINA GARCIA, PALOMA	C2	1
MARISCAL RAMON, SEBASTIAN	C1	2
MARQUEZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	A1	2
MARSELL CANOVAS, FEDERICO JOSE	C1	4
MARTI GARCIA, BEATRIZ	A2	0
MARTI GINER, SERGIO	C1	0
MARTIN ESTEVEZ, DAVID	C1	4
MARTIN LOBO, LETICIA	A1	2
MARTIN MARTINEZ, LUCIA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MARTIN MONCORGE, MANUEL	C2	2
MARTIN MORATILLA, DAVID	B	3
MARTIN OLMEDO, MARIA BEGOÑA	C2	0
MARTIN PEREZ, PATRICIA ELENA	C2	0
MARTIN-ARAGON GELABERT, ANA	C2	3
MARTINEZ ALVAREZ, JOSE MARIA	C1	4
MARTINEZ ARQUES, MARIA CARMEN	C2	4
MARTINEZ BIRLANGA, MARIA ROSARIO	C2	4
MARTINEZ BIRLANGA, PASCUAL MANUEL	C1	4
MARTINEZ BORONAT, VICENTA	A2	0
MARTINEZ CALATAYUD, LUIS	A1	2
MARTINEZ CALVO, FRANCISCO JOSE	C1	4
MARTINEZ CASAS, DAVID	C2	2
MARTINEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	C2	2
MARTINEZ CHAPIN, MARIA VICTORIA	C1	0
MARTINEZ DIAZ, VICTORIA	C2	2
MARTINEZ DIEZ, MARIA ASUNCION	C1	4
MARTINEZ ESCOBAR, MARIA JESUS	C1	2
MARTINEZ ESPINOSA, MARIA CRISTINA	C2	0
MARTINEZ ESPUCH, ALICIA	C1	4
MARTINEZ FERNANDEZ, CONSUELO MARIA	C1	2
MARTINEZ FUENTES, JOSE VICENTE	C2	0
MARTINEZ GALLUD, ALICIA	C2	3
MARTINEZ GANDIA, JOSE	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MARTINEZ GARCIA, GABRIEL	C1	4
MARTINEZ GARCIA, JOSE MANUEL	C1	0
MARTINEZ GOMEZ, LAURA MARIA	A2	0
MARTINEZ GOMEZ, MARIA JOSE	C2	3
MARTINEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	A1	4
MARTINEZ GONZALEZ, MARIA GLORIA	A2	3
MARTINEZ LOPEZ, JOAQUIN	C1	3
MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA ANTONIA	C2	3
MARTINEZ LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	C2	3
MARTINEZ LORENZO, JOSE CARLOS	C1	2
MARTINEZ LOZANO, RAQUEL	C1	0
MARTINEZ LUCHA, RAFAEL ANGEL	OAP	3
MARTINEZ MARHUENDA, JOSE VICENTE	C2	4
MARTINEZ MARHUENDA, MANUEL RAMON	A1	3
MARTINEZ MARTIN, JUAN CARLOS	C2	0
MARTINEZ MARTINEZ, EMILIA	C2	4
MARTINEZ MARTINEZ, GLORIA NATIVIDAD	C2	4
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANGEL	A1	2
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE CARLOS	C2	4
MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	C1	4
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	C2	0
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	C2	4
MARTINEZ MEDINA, FRANCISCO	C1	3
MARTINEZ MENAD, MIRIAM	A1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MARTINEZ MENGUAL, ALEJANDRA	C2	3
MARTINEZ MENGUAL, IRENE	C2	2
MARTINEZ MONJE, MARIA EVA	C1	2
MARTINEZ MOYA, JOSE MANUEL	C2	2
MARTINEZ MUNERA, REMEDIOS	A1	4
MARTINEZ MUÑOZ, MIRIAM	C1	3
MARTINEZ NAVARRO, LAURA	C1	4
MARTINEZ NAVARRO, MARIA GLORIA	C2	4
MARTINEZ NUÑEZ, MIGUEL ADAN	C2	4
MARTINEZ PARODI, ALBERTO	C1	3
MARTINEZ PARODI, CAROLINA	A1	4
MARTINEZ PARODI, MARIA ROCIO	C2	4
MARTINEZ PEREZ, OVIDIO	C2	4
MARTINEZ REQUENA, ISRAEL	C1	3
MARTINEZ ROBLES, JOSE CARLOS	A2	4
MARTINEZ RODRIGUEZ, PORFIRIO	B	4
MARTINEZ ROMERO, MANUEL	C2	4
MARTINEZ ROS, AITANA	C1	2
MARTINEZ RUIZ, MARINA	A2	0
MARTINEZ SALIDO, JOSE ANTONIO	C1	4
MARTINEZ SALIDO, JUAN MANUEL	C1	4
MARTINEZ SANCHEZ, DOLORES	C2	4
MARTINEZ SANCHEZ, MANUEL ANDRES	A2	2
MARTINEZ SENTANA, OSCAR	OAP	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MARTINEZ TORRECILLAS, PEDRO	C2	2
MARTINEZ TORRES, JUAN LUIS	OAP	3
MARTINEZ UCEDA, PALOMA	OAP	3
MARTINEZ VALLEJO, MARIA DEL CARMEN	C1	4
MARTIN-ZARCO MARIN, ANTONIA	C1	0
MARZO DIAZ, DAYANA	C2	0
MAS CARRATALA, JUAN CARLOS	A2	3
MAS SOLA, DOLORES	C2	2
MASENA GONZALEZ, ALEXIS CESAR	C1	2
MATAS CID, ESTER	C1	0
MATEO ALVAREZ, LUIS	C2	0
MATEO CASTILLEJO, LEANDRO	B	2
MATEO MANZANO, RAFAEL	C2	3
MATEO MARTINEZ, JOSE JAIME	C2	4
MAZA RODRIGUEZ, SONIA	C2	2
MEDRANO ZAMORA, JUAN ANDRES	A2	3
MEJIAS GIL, ELENA ISABEL	C1	4
MELERO RUBIO, JUAN DE DIOS	A2	4
MEMBRILLA CARRATALA, CARLOS	A1	3
MENA BAEZA, FRANCISCO MANUEL	A1	4
MENDIOLA JAEN, ALEJANDRO	C1	2
MENDOZA BARBERA, AURORA MARIA	C1	2
MERINO PALOMARES, VERONICA	C2	0
MESAS FERNANDEZ, ANTONIO	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MESEGUER CARRASCO, GLORIA	C1	2
MESEGUER RODRIGUEZ, MARIA BEATRIZ	C2	3
MESEGUER RODRIGUEZ, MARIA CELIA	A1	3
MESEGUER RUIZ, JOSE DAVID	C1	2
MESEGUER SEGURA, ADRIAN	C2	2
MESEGUER TORRES, JUAN CARLOS	C1	2
MESTRE CASELLES, JOSEFA	A2	3
MEYER LOPEZ, MARIA INES	C2	2
MILANES VAZQUEZ, MARIA PASCUALA	A2	2
MILLAN CONTRERAS, VICENTE VICTOR	A2	2
MINGOT MARTINEZ, DIANA	C2	0
MIRA ANTILLAQUE, DELFIN JOSE	C1	4
MIRA ANTILLAQUE, LUIS MIGUEL	C2	4
MIRA CASTELLO, ELENA PILAR	OAP	2
MIRA FERNANDEZ, CONCEPCION	C1	4
MIRA HERRERO, AMALIA CARINA	C2	0
MIRA LLORENTE, MIGUEL ANGEL	C1	4
MIRA MUÑOZ, HECTOR	C1	0
MIRA PENALBA, CAROLINA ESTELA	A1	3
MIRA ROIG, MARIA JOSEP	A1	4
MIRALLES ALONSO, ALBERTO	C1	4
MIRALLES BUSTOS, CAROLINA	C2	2
MIRALLES GUILLEN, FRANCISCO JAVIER	A1	4
MIRANDA GERONA, ALBERTO	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MIRANDA NUÑEZ, ANGEL	C2	3
MIRAS CABRERA, LUIS FERNANDO	A2	3
MIRO MOYA, JULIO ENRIQUE	C1	4
MOLERO SANTAMARIA, MARIAN	C2	3
MOLINA GARCIA, IMANOL	C2	1
MOLINA MOLINA, MARIA REMEDIOS	A1	3
MOLINA MONERRIS, MARIA DE LOS ANGELES	C2	4
MOLINA MOYA, ALVARO EDUARDO	B	3
MOLINA NAVARRO, PALMIRA	C1	4
MOLINA SEGURA, DAVID	C1	2
MOLLA CASCALES, MARIA DEL MAR	A1	0
MOLPECERES GALVEZ, NURIA BEATRIZ	C1	1
MONCHOLI GARCIA DOTOR, JOSE	C1	3
MONLLOR PEREZ, VICENTE MANUEL	C1	4
MONSALVE GARCIA, JUANA	A1	0
MONTALVO CANDELAS, FERNANDO	C1	4
MONTALVO MONTALVO, FERNANDO	C2	4
MONTAÑES INCHAURTIETA, BEATRIZ	C1	1
MONTAÑEZ GONZALEZ, JOSE	A2	4
MONTAÑEZ MARQUEZ, MARCO ANTONIO	C1	0
MONTAVA MOLTO, FRANCISCO JOAQUIN	A1	4
MONTES CAMARA, VICTOR JESUS	A2	2
MONTES CAMARA, YOLANDA MARIA	C2	0
MONTES ENCISO, RAQUEL	A2	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MONTESINOS DE MIGUEL, ANA	C2	3
MONTESINOS GALIANA, ANA ISABEL	OAP	2
MONTOYA BARRAGAN, MARIA CRISTINA	C1	3
MONTOYA CLAVIJO, JULIO MIGUEL	OAP	0
MONTOYA FERNANDEZ, CAROLINA MANUELA	A1	3
MONTOYO DELICADO, MIGUEL	A2	4
MONTOYO RICO, ADRIAN	C1	0
MONZON CAMINOS, GLENDA TAMARA	A1	1
MORA FOLLANA, ENCARNACION	C2	0
MORA GARCIA, MARIA	C2	0
MORA GOMIS, EVARISTO	C2	0
MORA GONZALEZ, MARIA DEL SOL	C2	2
MORA MARTINEZ, GENOVEVA	C2	2
MORA MATEO, MARIA DEL PILAR	OAP	2
MORA PORTA, ALEJANDRO	C1	2
MORALEDA FERNANDEZ DE LA PUEB, MARIA DOLORES	C2	4
MORALEDA LAFUENTE, MARIA INMACULADA	A1	4
MORALES BELVIS, JAVIER	A1	4
MORALES FRANCO, MANUEL	C1	3
MORALES GARCIA, MARIA ANGELES	C1	3
MORALES JUAN, SILVIA	A2	4
MORALES VAELO, MARIA DEL PILAR	C1	3
MORANT ZARAGOZA, ESTHER	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MORATALLA JIMENEZ, ANGEL FEDERICO	C1	3
MORCILLO HEREDIA, MODESTA	C1	4
MORENO BUSTILLO, OLGA	C2	2
MORENO CASAMAYOR, JOSE FERNANDO	C1	4
MORENO HERNANDEZ, GRACIA DE LA CONCEPC	A1	4
MORENO MANCEBO, LAURA	C2	0
MORENO MORA, FERNANDO	C1	3
MORENO PEREZ, ALVARO	A1	0
MORENO SOLER, JOAN	C1	0
MORENO SOLER, RAQUEL	A1	2
MORENO VIOLERO, FRANCISCO JAVIER	C1	3
MORENO YUBERO, MARGARITA	C2	4
MORENO ZAFRA, MARIA LUISA	C1	4
MOROTE SEGURA, JOSE FRANCISCO	C2	4
MOTA SAGREDO, MARIA TERESA	C1	0
MOYA CARMONA, JUAN	C1	3
MOYA CONESA, ANABEL	A2	0
MOYA RUBIO, DIEGO	C2	4
MOYA RUIZ, FERNANDO	C1	4
MOYA SOBRINO, IRENE	C2	3
MOYA SORIA, RICARDO	C1	4
MOYA VILLANUEVA, EVELIA	C1	4
MOYANO , ANDREA CAROLINA	A1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
MOYANO VELASCO, MANUEL	C2	4
MULET SANCHEZ, VERONICA ANA	C1	4
MUÑECAS VIDAL, MARIA VICTORIA	C1	4
MUÑIZ QUESADA, JOSE ANTONIO	C2	2
MUÑOZ AMBIT, MARIA ASUNCION	A1	3
MUÑOZ BAS, JOSE VICENTE	C1	0
MUÑOZ CERVANTES, RAFAEL	A1	0
MUÑOZ DOMINGO, JAVIER	C2	0
MUÑOZ DOMINGO, MARIA ISABEL	C2	3
MUÑOZ FIGUEROA, PEDRO	A2	0
MUÑOZ LLORENTE, ANA MARIA	C2	0
MUÑOZ MENOR, ENRIQUE	A2	2
MUÑOZ MOJICA, MARIA TERESA	A2	4
MUÑOZ REYES, VICTOR	C2	4
MURCIA REYES, LUIS MIGUEL	B	3
NAVALON SALVADOR, MARIA DEL CARMEN	OAP	2
NAVARRO ANDREU, PABLO ANTONIO	C2	4
NAVARRO ARINERO, JUAN PABLO	C2	0
NAVARRO ARNEDO, ANTONIO	C2	2
NAVARRO DAVO, VERONICA	C2	0
NAVARRO GARCIA, DOLORES	C1	1
NAVARRO GARCIA, FRANCISCO JUAN	C2	4
NAVARRO GARCIA, MARIA ANGELES	C2	3
NAVARRO JIMENEZ, AINHOA MARIA	C1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
NAVARRO LIFANTE, JOSE MARIA	A1	4
NAVARRO MAIZ, PEDRO JOSE	C1	4
NAVARRO MATAIX, FRANCISCA	A2	0
NAVARRO MENA, VICTOR MANUEL	C2	2
NAVARRO MORENO, JAIRO	C1	3
NAVARRO NAVARRO, ROSA MARIA	C1	4
NAVARRO QUESADA, EDUARDO	C1	2
NAVARRO RIVAS, JORGE MANUEL	C1	3
NAVARRO RIVAS, MARIA ANGELES	C2	2
NAVARRO SALAZAR, NICOLAS JOSE	C1	3
NAVARRO VERDU, MARIA JOSEFA	C1	0
NAVAS CANO, ANA BELEN	C2	0
NEGADI DIAZ, FATNA	A2	0
NICOLAU SAURA, VICENTE JOSE	C1	4
NIETO MARTINEZ, MARIA ANGELES	A1	4
NIETO SERRANO, ROSA ANA	C1	2
NIÑEROLA QUINTO, JOSE DOMINGO	C1	0
NOGUERA MARTINEZ, GUILLERMO JOSE	C2	4
NOGUERAS CALERO, ESTEFANIA	C2	0
NOGUEROLES MARTIN, DANIEL	A1	3
NOTARIO OLMEDO, ENCARNACION	C2	4
NOTARIO OLMEDO, JOSE	C2	4
NOVOA BEHOBIDE, JOSE IGNACIO	C1	4
NOVOA FUENTES, VICENTE MANUEL	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
NOVYTSKA ZUB, OLGA	C2	0
NUÑEZ DE CELA LLORET, PABLO MARIA	A1	3
NUÑEZ MIQUEL, MANUELA	C2	4
NUTZ AYALA, EMMA MARIA	OAP	2
OCA ROSELLO, NURIA	C2	3
OCHANDO PINTO, FERNANDO VICENTE	A2	4
OCHOA SANCHEZ, IRENE	C2	0
OLCINA GARCIA, JOSE CARLOS	C2	4
OLIVARES ABELLAN, DAVID	C1	4
OLIVARES CASTIBLANQUE, MARIA PILAR	C2	0
OLIVARES PATRON, MANUEL	A2	2
OLIVAS MARTOS, ROCIO SONIA	C1	4
OLIVER BOYER, MARIA JOSE	A2	2
OLIVER ORBEA, MARIA CARMEN	C1	2
OLMEDO LOPEZ, ERNESTO	C1	2
OLMEDO SALINAS, SEBASTIAN	C1	0
OLMO AGUILAR, SERGIO	C1	3
OLMO SERRA, DAMIAN ANDRES	A1	0
OLTRA GISBERT, JOAQUIN BAUTISTA	A1	4
OLTRA GISBERT, JOSEP CARMEL	C1	4
ONCINA DOMENECH, LAURA	C2	2
ONCINA DOMENECH, ROSA MARIA	C1	4
OÑATE TOMAS, JUAN	C1	4
ORERA GRACIA, ARMANDO	A2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ORIOLA VARON, IVAN	OAP	2
OROZCO PONCE, ANA LAILA	A2	2
ORQUIN ARIÑO, ROSA MILAGROS	A2	4
ORTEGA ALVAREZ, DANIEL	C1	0
ORTEGA CLIMENT, FIDEL RAMON	A2	4
ORTEGA DIAZ, ANTONIO	C2	4
ORTIZ ALBEROLA, JUAN PABLO	C1	4
ORTIZ BONILLA, LORENA	OAP	2
ORTIZ DE ZARATE PEREZ, MIKEL	C2	0
ORTIZ LOPEZ, EVA MARIA	OAP	3
ORTIZ LUCAS TORRES, PEDRO	C2	0
ORTIZ SANCHEZ, ANTONIO	C1	4
ORTOLA MARTINEZ, ALBERTO	C1	3
ORTS MIRALLES, SIGFRIDO	C1	4
ORTS PINA, MARIA TERESA	C2	2
ORTS TORREGROSA, CONCEPCION	C1	3
ORTUÑO GARCIA, MICHEL	C2	4
ORTUÑO MIRO, ALEJANDRO	C1	4
ORTUÑO MIRO, SERGIO	C1	2
ORTUÑO RODRIGUEZ, AMPARO	C2	0
ORTUÑO ZAMORA, RAUL	C1	1
PACHECA CRUZ, JUAN JOSE	C2	4
PACHECO BERBEGAL, CARLOS	OAP	2
PACHON DUEÑAS, ADOLFO JOSE	C1	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PALAZON GARCIA, ROCIO	C2	4
PALAZON PONS, FRANCISCO JOSE	C2	0
PALAZON TRIVIÑO, FRANCISCA	A2	2
PALMER SANCHEZ, ALEJANDRA MARIA	B	3
PALOMAR MARTINEZ, MANUEL	A2	4
PALOMARES SANCHEZ, MARIOLA	OAP	0
PAMIES FERNANDEZ, PABLO	C2	2
PAÑOS ESTESO, ISI	C2	2
PARDINES LENOCI, SAVINO	A2	4
PARDO ANTE, ALEJANDRA	C2	0
PARDO CIRLA, SILVIA	C2	2
PARDO FUENTES, PATRICIA	C2	0
PARDO ROSADO, PABLO	C2	0
PARDO SOTELO, CONSUELO	C1	3
PARDO VERDUGO, ROSA MARIA	A1	3
PARRA MONTOLIO, ALICIA	C1	3
PARRA SANCHEZ, JUAN	C1	4
PARRILLA PICO, NADIA	C2	0
PASCUAL RODRIGUEZ, RAQUEL CARMEN	C2	0
PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, GERMAN	A1	4
PASTOR BALLESTA, JOSE MARIA	C1	2
PASTOR BROTONS, MARIA DOLORES	C2	4
PASTOR CARBONELL, MARIA BELEN	C2	4
PASTOR CARBONELL, MIGUEL JOAQUIN	A1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PASTOR GARCIA, ANTONIO	C1	2
PASTOR GARCIA, YOLANDA	C2	3
PASTOR GUIJARRO, VICENTE	C1	4
PASTOR LOPEZ, ALFONSO	C1	3
PASTOR LUJAN, INMACULADA	C1	3
PASTOR MARTINEZ, SERGIO	C2	2
PASTOR MEDINA, MARIA DOLORES	C2	4
PASTOR MIRA, ISABEL MARIA	C1	4
PASTOR PACHECO, JOSE LUIS	C1	4
PASTOR PASTOR, CAROLINA	C1	3
PASTOR PAYA, PEDRO JAVIER	C2	4
PASTOR PEREZ, JUAN PEDRO	B	4
PASTOR PERTUSA, MANUELA	A2	0
PASTOR TORTOSA, MARIA ISABEL	C1	4
PASTOR VENTURA, ALICIA MARIA	C1	3
PASTOR VILLAR, ALICIA	C1	0
PASTOR VILLAR, PABLO	C1	4
PATERNA RECIO, JOSE LUIS	C1	2
PAYA GOMIS, VICENTE JAVIER	C2	3
PAYA GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	C1	4
PAZ PARRA, MARIA JOSE	C1	3
PAZOS GONZALEZ, MARIA EUGENIA	C2	4
PEDRAJAS ESPIN, ANA ISABEL	C2	0
PEDROCHE BLANQUER, MARIA DEL ROCIO	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PEINADO GIMENEZ, SERGIO	A2	3
PEINADO MORENO, MARIA TERESA	C2	4
PEIRO PEREZ, DANIEL	C1	2
PELAEZ MARTIN, MARIA INMACULADA	C2	3
PELEGRIN JIMENEZ, JOSE MIGUEL	C2	3
PENALVA MOROTE, CATALINA	A2	3
PENALVA SIGÜENZA, MARIA CARMEN	C2	0
PEÑA LOPEZ, JOSE GREGORIO	C2	2
PERALES HERNANDEZ, LUCIA	C1	4
PERALES HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	C1	4
PERDOMO DUQUE, MAURICIO	C1	2
PEREA BURILLO, FRANCISCO	C2	0
PEREA RIQUELME, DIEGO	C1	4
PERELLO VAZQUEZ, MONTSERRAT	C2	4
PERETE LAORDEN, MARIA INES	C2	0
PEREZ ABENGOZAR, CESAR	C2	3
PEREZ ALCARAZ, MARIA GUADALUPE	C2	0
PEREZ ALGARRA, JESUS	C1	2
PEREZ ALIAGA, PEDRO VICENTE	C1	4
PEREZ ARELLANO, CARLOS	C2	0
PEREZ ASENSI, LIDIA	C2	0
PEREZ BAÑO, CRISTINA	C1	0
PEREZ BELMONTE, ALEJANDRO PEDRO	A2	3
PEREZ BEVIA, GEMA	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PEREZ BURGOS, JOSE MANUEL	A1	3
PEREZ CALVO, CARLOS	A2	4
PEREZ CAMPOS, GEMA	C2	1
PEREZ CAMPOS, MARIA ANTONIA	C1	4
PEREZ COLOMA, RAFAEL RICARDO	A2	4
PEREZ COSTA, RAFAEL	C1	4
PEREZ DE HEREDIA SANCHEZ, EKAITZ	C1	2
PEREZ DIAZ, ANDRES CESAR	C1	4
PEREZ DIEZ, LUIS ALFONSO	C1	3
PEREZ ENCISO PARDO, LAURA	A1	0
PEREZ FERRANDIZ, MARIA LUISA	C2	4
PEREZ FUSTER, ANTONIO	C1	4
PEREZ GOMEZ, RAUL	C2	0
PEREZ GOMEZ, SALVADOR	OAP	0
PEREZ GOMIS, MARIA CARMEN	C1	4
PEREZ HICKMAN MUÑOZ, MARIA	A1	4
PEREZ LOPEZ, ERNESTO	A1	4
PEREZ LOPEZ, RAFAEL JOSE	C2	4
PEREZ MARIN, LYDIA	C2	0
PEREZ MARTINEZ, BIENVENIDO GINES	C2	4
PEREZ MARTINEZ, DAVID	C1	4
PEREZ MARTINEZ, EVA MARIA	C1	2
PEREZ MARTINEZ, JOSE FELIX	C1	3
PEREZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PEREZ MASUET, NORBERTO	OAP	2
PEREZ MENA, VICENTE	C1	4
PEREZ MILAN, JORGE JUAN	C1	1
PEREZ MIRA, JOSE CARLOS	A2	4
PEREZ MIRETE, JOSE ENRIQUE	C2	4
PEREZ MIRETE, JUAN RAMON	C2	4
PEREZ MIRETE, VANESSA DE JESUS	OAP	2
PEREZ MOROTE, MARIA TERESA	C1	4
PEREZ NAVARRO, MARIA NATIVIDAD	C2	1
PEREZ ORTEGA, DOLORES	A2	3
PEREZ ORTEGA, JUAN LUIS	C1	3
PEREZ ORTEGA, YOLANDA ISABEL	C2	2
PEREZ ORTIZ, JOSE MIGUEL	C1	4
PEREZ PEREZ, BEATRIZ	C2	4
PEREZ PONSODA, MARIA ANGELES	C1	2
PEREZ RIPOLL, JULIAN	C2	3
PEREZ RIPOLL, VERONICA	C2	4
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	C1	4
PEREZ RUBIO, ROBERTO	C2	0
PEREZ RUEDA, GRACIA	A2	4
PEREZ RUIZ, JOSE MANUEL	C1	4
PEREZ SALA, MARCO ANTONIO	C1	4
PEREZ SAN JOSE, VIRGINIA	A2	0
PEREZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	C2	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PEREZ SEGARRA, JAIME	C1	2
PEREZ SIMO, JOSE LUIS	C1	3
PEREZ TERREN, FERNANDO	C1	3
PEREZ TORA, ANTONIO JOSE	C2	4
PEREZ URIOS, ANTONIO JOSE	A2	4
PEREZ ZARAGOZA, JOSE ANSELMO	A2	4
PERIS SIGNES, EDUARDO IGNACIO	A1	4
PERTUSA GARCIA, JUAN ANTONIO	A1	4
PICAZO GONZALEZ, FRANCISCO	C1	4
PICO CANTO, JOAQUÍN	OAP	3
PICO SANTACRUZ, RAFAEL	C1	4
PIERA VELAZQUEZ, MARIA LORETO	C2	3
PIERA VELAZQUEZ, MARIA SOLEDAD	C1	3
PINEDA PEREZ, MARIA DOLORES	C2	4
PINEDO ESTEBAN, ROMAN	A1	4
PIÑA MANZANO, JOSE MARIA	B	4
PIÑEIRO JUNYENT, BRUNO	C2	0
PIQUERES SELLES, MARIA AGUSTINA	A2	4
PIZARROSO ALIAGA, JESUS	C2	0
PIZARROSO ALIAGA, PAULA	C2	0
PIZARROSO HILARIO, JESUS	A2	4
PLA ANGEL, JORGE	A2	3
PLA ARMENGOL, FERNANDO	C1	2
PLANELLES AGULLO, ANA	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
PLANELLES MARTINEZ, ALEJANDRO	C1	1
PLANELLES MARTINEZ, ALVARO	C2	0
PLANELLES SANCHEZ, NURIA	C2	4
PLAZA ARAGON, JAVIER RAFAEL	C2	4
PLAZA COLOMA, RICARDO	C1	3
PLAZA RELUCIO, JULIA SOFIA	C2	0
POCH LOBATO, MARIA DOLORES	C1	2
POMARES AGULLO, DAVID JOSE	C2	3
POMARES GARCIA, VERONICA	A2	0
POMARES OLIVER, JUAN	A2	0
POMARES QUILES, MARIA JOSE	A2	0
POMARES SIERRA, EMMA	C2	4
POMATA ZAPLANA, MARIA ADORACION	A2	4
PONCE FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	C1	4
PONS GIL, CRISTIAN	A1	0
PONS GIL, JORGE	A1	1
PONS MIRALLES, ALICIA	C1	4
PONS OROZCO, MARIA CARMEN	C2	0
PONS SERRANO, JORGE	A1	4
PONSODA ALEMANY, JOSE	C2	4
PONZAN GIL, ANGEL	C1	3
PORCEL GONZALEZ, CARLOS FELIX	C1	3
POSTIGO FERNANDEZ, GEMA ELVIRA	C2	3
POSTIGO FERNANDEZ, MARIANO TOMAS	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
POVEDA BOJ, RUBEN	C2	0
POVEDA DIAZ, JOSE	C1	4
POVEDA LLOPIS, GEMA	C2	4
POVEDA SEMPERE, JOSE PASCUAL	A1	4
PRIETO MUÑOZ, LAURA	A1	0
PUERTAS LOPEZ, JUAN FRANCISCO	C1	4
PUERTAS MOLINA, MARIA TERESA	OAP	2
PUIG PASTOR, ENRIQUE	B	4
PUJADAS ORUS, SUSANA	A2	2
PUJALTE FUENTES, JORGE	C1	4
PUJALTE FUENTES, LEONOR	C1	3
PULIDO ARANDA, MANUEL	C2	3
QUEREDA MONTOYA, RAFAEL	B	4
QUEVEDO PONZODA, MIGUEL ANGEL	C1	4
QUILES ANTON, ALBERTO	B	2
QUINTO FERNANDEZ, ANA	C1	3
QUINTO SANTAELLA, ANA MARIA	C2	0
RABADAN DEL OLMO, ENCARNACIÓN	C1	2
RADERMECKER CARBALLO, BRUNO PAVEL RUVEN	C1	2
RAEZ FERNANDEZ, BEGOÑA RAQUEL	OAP	1
RAFAEL ARIJA, FIDEL	C1	4
RAIMUNDO AVILA, SILVIO JOSE	C2	0
RAMIREZ DOMINGUEZ, JESUS	A2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
RAMIREZ UTRERO, JOSE JUAN	C1	4
RAMIREZ VEZA, LAURA	C1	0
RAMIS BOLAÑOS, GEMA AMPARO	A2	3
RAMON GONZALVEZ, RAIMON	A1	2
RAMON PASTOR, SERGIO	B	3
RAMON PENALVA, JUAN CARLOS	A2	3
RAMOS LOPEZ, MARIA TERESA	A2	2
RAMOS MANZANARO, FRANCISCO JAVIER	B	4
RAMOS RODRIGUEZ, RAFAEL	A1	4
RAMOS SELLES, MONICA	C1	0
RAVELLO MAS, JUAN JOSE	C2	0
REIG CRUAÑES, PABLO	C2	4
RENEDO RODRIGUEZ, ALBERTO	C1	2
RENEDO RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	C1	3
REQUENA NAVARRO, FRANCISCO	A2	4
REQUENA RUGERO, NATALIA	C1	0
RESCALVO MARTIN PORTUGUES, RUBEN	C2	0
REY COBOS, CECILIA	OAP	2
REY IGLESIAS, JOSE ANGEL	OAP	2
RIAZA FRANCES, JOAQUIN	C2	4
RIBEIRO RAÑA, ALEJANDRO	C1	1
RIBELLES FALCO, JOSE	C1	3
RIBES ALCARAZ, MARIA ISABEL	C2	4
RIBES PASTOR, ALEJANDRO	OAP	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
RICO LLORCA, EVA MARIA	A1	0
RICO MONTESINOS, NIEVES	C2	0
RICO PEREZ, RAFAEL	A1	3
RICO RICO, FRANCISCA	C1	4
RINCON PEREZ, HELENA	A1	0
RIOS DE LUCA, PRISCILA	A2	0
RIOS MARTINEZ, MARIA DOLORES	C2	2
RIOS MUÑOZ, AFRICA	C1	4
RIPOLL NIETO, FERNANDO	C1	3
RIQUELME CARBONELL, ANTONIO FRANCISCO	B	4
RIQUELME MOYA, PEDRO	A1	2
RIUS SALA, MARIA DOLORES	A2	4
RIVERO LOPEZ, FRANCISCO JOSE	C2	0
RIVES SANTOS, VICTOR MANUEL	A1	4
RIVILLA DIAZ, JESUS MANUEL	OAP	0
ROBLES FERNANDEZ, JOSE	C1	4
ROBLES GARCIA, NURIA	A2	0
ROBLES GINER, ALICIA	OAP	3
ROCAMORA GONZALVEZ, MARIA ROSA	C2	4
RODAS MANZANO, CARLOS	C2	4
RODES LOZANO, ALEJANDRO IVAN	C1	4
RODILLA NAVARRO, ENRIQUE	A1	4
RODILLA ROMERO, ALBA	A1	1
RODRIGUEZ DE TEMBLE GALLEGO NICASIO,	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CARMEN		
RODRIGUEZ ARELLANO, MARTA	A1	2
RODRIGUEZ BARBERO MARTIN PORTUGUES, VICENTE	C2	4
RODRIGUEZ BARRIGA, FRANCISCO JOSE	C1	2
RODRIGUEZ BEDMAR, FRANCISCO JAVIER	C1	2
RODRIGUEZ DE TEMBLEQ GALLEGO NICASIO, MARIA JESUS	C1	4
RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUIS	A1	4
RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAUL	C1	4
RODRIGUEZ GALANT, MARIA ROSARIO	C2	4
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSE	C2	4
RODRIGUEZ GASCON, CRISTINA VICTORIA	C1	4
RODRIGUEZ HERNANDEZ, CATALINA LUTGARDA	A2	2
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ENCARNACIÓN	C1	0
RODRIGUEZ IVARS, VIRGINIA	C1	2
RODRIGUEZ LOZANO, ANTONIA MARIA	C1	3
RODRIGUEZ MACHADO, JACOBO	C1	3
RODRIGUEZ MARIN, ENCARNACION	C2	3
RODRIGUEZ MARTINEZ, ADRIAN	C1	2
RODRIGUEZ MORALA, JORGE	A2	0
RODRIGUEZ MUÑOZ, MATILDE	C2	3
RODRIGUEZ PASTOR, JESSICA	C1	0
RODRIGUEZ ROBLES, LUIS	A1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
RODRIGUEZ SANCHEZ, ALFONSO	A2	2
RODRIGUEZ SANCHEZ, CAROLINA	C2	3
RODRIGUEZ SILVA, ANTONIO	OAP	2
RODRIGUEZ SILVA, JUAN CARLOS	C2	4
ROJAS MARTINEZ DEL MARMOL, PABLO	C1	2
ROLDAN SOLER, CRISTINA	C2	0
ROMAN PASTOR, CARMEN	C1	4
ROMAN PASTOR, FERNANDO	A1	4
ROMAN RODRIGUEZ, SONIA	C2	0
ROMAN ROLDAN, JOSE JUAN	C1	0
ROMERA LOPEZ, LORENZO	A2	0
ROMERO ALBERT, JESUS MANUEL	C1	3
ROMERO BARQUERO, ANTONIA	C2	2
ROMERO BAUTISTA, VICENTE	C2	0
ROMERO GARCIA, JOSE	C2	4
ROMERO GARCIA, MARIA BLANCA	A2	3
ROMERO MARIN, MARIA DEL ROSARIO	A1	0
ROMERO MOLINILLO, CRISTINA	A2	0
ROMERO REQUENA, PALOMA MARIA	A1	4
ROMERO ROBLES, RAUL ANTONIO	A2	3
ROMERO ROMERO, SEBASTIAN	C2	4
ROMERO VILCHES, ANDRES	C2	4
ROMEU LLORET, LUCIA	C2	0
ROPERO GIGANTE, MARIA ISABEL	C1	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
ROS LEAL, DAVID	C1	0
ROS LOPEZ, JUAN JOSE	C1	4
ROS NAVARRETE, NOELIA	C2	2
ROSA ESCRIBANO, JOSE LUIS	C2	0
ROSA ESCRIBANO, SERGIO	C2	3
ROSAS ROSAS, DALIA YGINIA	C1	2
ROSELLO MAGAN, DAVID FRANCISCO	A1	0
ROSELLO MAGAN, GUILLERMO ANTONIO	A2	4
ROSILLO COLMENERO, JUAN FRANCISCO	C1	4
ROSIQUE GRANJA, KILIAN	C1	0
ROSSER LIMIÑANA, PABLO MANUEL	A1	4
RUANO PALMA, MARIA ELENA	OAP	2
RUBIDO GONZALEZ, VICTORIA	A2	0
RUBIO AMAYA, JOSE LUIS	C2	0
RUBIO RUIZ, BALDOMERO	C2	4
RUBIO RUIZ, MARIA ELENA	C2	4
RUBIO SEVILLA, NELSON RUBEN	C1	2
RUBIO SEVILLA, YOLANDA	C2	2
RUBIO TOMAS, CESAR JOSE	C1	2
RUBIO VINAIXA, ANTONIA	A2	3
RUEDA HERNANDEZ, NATALIA	OAP	2
RUEDA LOPEZ, FELIX	A1	0
RUIZ ALEMAN, ALBA	C2	0
RUIZ DOMINGO, JUAN CARLOS	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
RUIZ GOMEZ, ALBERTO	C1	0
RUIZ GUILLO, DAVID	A2	0
RUIZ LLUC, ALVARO	C1	2
RUIZ LOPEZ, FRANCISCA	A2	2
RUIZ MARHUENDA, ABEL	C1	3
RUIZ MARTINEZ, PABLO	C2	2
RUIZ MEDRANO, MAURICIO	C1	3
RUIZ MOLINA, JUAN PABLO	C1	3
RUIZ NAVALON, VICTOR	C1	0
RUIZ ORTEGA, EVA MARIA	C1	4
RUIZ PEREZ, CRISTINA	C2	2
RUIZ PIÑA, MARIA ANGELES	A2	4
RUIZ POLO, JOSE JUAN	C1	4
RUIZ QUIRANT, FELIPE	C1	4
RUIZ RAMOS, IRENE	C2	0
RUIZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	A1	4
RUIZ SERRANO, MARIA MILAGRO	A1	4
RUIZ TRIVES, JOAQUIN JOSE	C2	4
RUSO RUSO, SALVADORA	C1	3
RUSSO MORA, CARLOS EDUARDO	C2	0
RUZAFI CUENCA, JOSE ANTONIO	C1	2
SABATER SEMPERE, MARIA REMEDIOS	C1	4
SAEZ BARRIGA, MARIA CARMEN	C2	3
SAEZ ESPI, JUAN RAMON	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SAEZ ESPI, MARIA DEL MAR	A2	4
SAEZ FORCADA, DIEGO	C1	1
SAEZ GOMEZ, PILAR	C2	0
SAEZ MARTINEZ, AGUSTINA	OAP	2
SAEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	C2	4
SAEZ QUESADA, JUAN ANTONIO	C1	4
SAEZ SALVADOR, AGUSTIN PASCUAL	A1	4
SAEZ SOCUELLAMOS, ELISA	A2	2
SAEZ VICO, ALVARO	C1	0
SAIZ SORBAS, MARIA DEL CARMEN	C1	0
SALA CANO, ESTEFANIA	C1	2
SALA DE BORJA MASSANA, MARIA ISABEL	A1	0
SALA JIMENEZ, JOSE ANTONIO	C2	4
SALA MORANT, MARIA DEL PILAR	A2	4
SALA PLANELLES, LIDIA	C1	4
SALAS BARDAGI, MARIA DE LA COLUMNA	C1	4
SALAS GARCIA, RAFAEL	C1	4
SALAZAR FERNANDEZ, MARTA	A2	4
SALES CARRATALA, ESTER	C2	2
SALMERON LOPEZ, RUBEN	C1	2
SALVADOR PALANQUES, BENIGNO JESUS	B	3
SAN JUAN MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	C1	1
SAN LEANDRO CARBONELL, MANUEL FRANCISCO	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SAN MARTIN GINER, LUCIA	C2	0
SANCHEZ , MARIA HORTENCIA	A1	2
SANCHEZ AGUADO, DANIEL	C1	4
SANCHEZ AGUADO, DAVID	C2	2
SANCHEZ ALCAÑIZ, JUANA	C2	3
SANCHEZ ALCAÑIZ, MARIA DOLORES	C2	3
SANCHEZ ANTON, ROSA MARIA	C2	4
SANCHEZ AZORIN, ASTERIO VICENTE	C1	0
SANCHEZ BERNA, GONZALO	C1	4
SANCHEZ BLANQUE, MARIA DEL MAR	C2	0
SANCHEZ BLASCO, MARIA JOSE	A2	0
SANCHEZ CALERO, CELIA	A2	0
SANCHEZ CARO, FRANCISCO JAVIER	B	3
SANCHEZ CASTRO, MARIA JESUS	A1	0
SANCHEZ CATURLA, AMANDA	C1	2
SANCHEZ DELEGIDO, FRANCISCO JOSE	C2	0
SANCHEZ ESCALANTE, NADIA CRISTINA	C1	2
SANCHEZ FERNANDEZ MONTES, GREGORIO	C1	3
SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	C2	0
SANCHEZ FERNANDEZ, MANUEL ENRIQUE	A1	3
SANCHEZ GARCIA, FULGENCIO	C1	0
SANCHEZ GIL BAEZA, AGUSTIN ISIDRO	OAP	4
SANCHEZ GIMENEZ, ELVIRA MARIA	C1	3
SANCHEZ GOMEZ, MARIA ELENA	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SANCHEZ IBAÑEZ, JUAN CARLOS	C1	0
SANCHEZ JUAN, DOLORES DEL PILAR	C1	4
SANCHEZ MARTI, JOSE	C1	4
SANCHEZ MARTINEZ, LUIS MIGUEL	C2	3
SANCHEZ MARTINEZ-ABARCA, JOSE ANTONIO	C2	4
SANCHEZ MENDOZA, PALOMA	C1	4
SANCHEZ MOLINERO, ANTONIO	C2	4
SANCHEZ MORENO, ALICIA	C1	4
SANCHEZ MORENO, FRANCISCO LUIS	A2	4
SANCHEZ MORENO, MANUEL	C1	2
SANCHEZ MORENO, MARIA ISABEL	C1	4
SANCHEZ MORENO, NATIVIDAD	A1	0
SANCHEZ MOYA, IVAN	C1	1
SANCHEZ MUÑOZ, ALBERTO	C2	0
SANCHEZ NADAL, CONSTANTINO	C2	0
SANCHEZ PEÑA, CARLA	A2	0
SANCHEZ PEÑARRUBIA, JOSE ENRIQUE	B	4
SANCHEZ PEREZ, JUANA MARIA	C1	4
SANCHEZ POVEDA, MARINA DE LOS ANGELE	OAP	0
SANCHEZ QUESADA, JOSE AURELIO	C1	4
SANCHEZ REY, LUIS CARLOS	OAP	2
SANCHEZ RIOS, JUANA CRISTINA	A1	4
SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	C1	4
SANCHEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SANCHEZ SALAS, MARIA TERESA	C1	3
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO	C2	0
SANCHEZ SANTAMARIA, ANA EDELMIRA	C2	2
SANCHEZ VERDU, MARIA	C1	4
SANCHEZ VILLALOBOS, JOSE	C1	2
SANCHIS DOMENECH, JAIME HUMBERTO	C1	3
SANCHIS MALLEBRERA, RAFAEL	A1	4
SANCHIS MARTINEZ, MONICA	A2	0
SANCHO DE GRADO, JUAN VICENTE	C2	2
SANDOVAL RUIZ, MARIA JOSE	A2	0
SANGUINO OLIVA, CAROLINA	C2	4
SANGUINO OLIVA, ELEUTERIO JULIO	C2	4
SANSANO LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	A2	4
SANSANO MARTINEZ, JOSE	A1	4
SANTANA FERRER, ANTONIO TOMAS	A2	4
SANTANA FERRER, MIGUEL ANGEL	C1	4
SANTANA PAREDES, RAQUEL ASCENSION	A2	4
SANTANA SANTANA, JOSE LUIS	C2	4
SANTANA TEROL, MARIA JOSEFA	C1	4
SANTERVAS LUENGO, AGUSTINA INMACULADA	C1	0
SANTIAGO MARTINEZ, ESMERALDA	C1	2
SANTIAGO RAMIREZ, VICTORIA EUGENIA	A2	0
SANTIAGO VARGAS, RAMON	C2	0
SANTONJA CANTO, SERGIO ALBERTO	C2	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SANTOS MARTINEZ, PATRICIA	A1	0
SANTOS QUEREDA, MARIA DEL PILAR	C2	4
SANZ FORNER, AINHOA	A2	0
SANZ GINER, MARIA LOURDES	A2	2
SANZ SEBASTIAN, RUT MARIA	A1	3
SARASOLA SALAZAR, ANA	A2	0
SARMIENTO CUEVAS, MIGUEL ANGEL	C2	4
SARMIENTO DUARTE, ANDREA	C2	0
SARMIENTO MAYER, MARIA DEL MILAGRO	C1	4
SARMIENTO PEINADO, JOSE JOAQUIN	A1	1
SAVALL DOMENECH, JUAN	OAP	3
SEGARRA CAMPILLO, EMILIO JOSE	A2	0
SEGUI CID, HORTENSIA JUANA	C2	4
SEGUI MORENO, FRANCISCO JAVIER	C2	0
SEGURA LOPEZ, FRANCISCO	A1	3
SEGURA PLANELLES, AIDA	A2	0
SELLERS REIG, MARIA	A1	2
SELLES LILLO, FRANCISCO JOSE	C2	3
SELMA GONZALEZ, ROBERTO	C1	3
SEMPERE AGUAYO, JONATHAN	C2	0
SEMPERE AGULLO, MERCEDES	C2	4
SEMPERE HERNANDEZ, TERESA CANDIDA	C1	3
SEMPERE JAVALOYES, FRANCISCO JOSE	C2	4
SEMPERE MESA, NURIA	C2	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SEMPERE RODRIGUEZ, VICENTE ANTONIO	C1	4
SEMPERE RUIZ, MARIA GEMA	C2	0
SEMPERE TARI, SANTIAGO	C1	4
SERNA CANDELA, ELIAS	A1	0
SERRA GOMEZ, SYLVIA MARIA	C1	2
SERRA SANTIAGO, DANIEL	B	3
SERRANO AGULLO, YAIZA	A2	0
SERRANO OLIVA, CARLOS JAVIER	C1	2
SERRANO PORTO, DANIEL	C2	1
SERRANO SILVAR, REBECA	A2	0
SEVA ORTEGA, JOSE	A2	2
SEVILA FERNANDEZ, MARIA ISABEL	C1	3
SEVILLA RIBES, EVA MARIA	C2	0
SIERRA VILCHEZ, MARIA DEL MAR	OAP	3
SIGUENZA MARCO, MARIA ROSARIO	C2	3
SILA FERNANDEZ, BARBARA	C2	4
SILANES CALONGE, MARGARITA	C1	0
SILOS MORCILLO, JOSEFA	C1	3
SILVA SANTA, MARIA DOLORES	C1	4
SIMON AZNAR, EMMANUEL	C1	2
SIRVENT ROIG, MARIA CARMEN	C2	4
SLIMANI NIETO, NADIA	C2	2
SOGORB SIRVENT, CECILIA JOSEFA	A2	4
SOL CORTES, MARIA DEL PILAR	A1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SOLA FERRANDEZ, ANTONIO	A1	3
SOLANA SOTOS, MARIA DEL ROCIO	C1	0
SOLER CABALLONGA, CRISTINA	OAP	2
SOLER COMPAÑ, FRANCISCO ANTONIO	A1	2
SOLER CONGOST, MARIA VICTORIA	A2	4
SOLER DIEZ, MARIA ANGELES	A2	4
SOLER JOVER, ROSA MARIA	C2	4
SOLER LLOPEZ, INMACULADA PALOMA	A1	4
SOLER MIRO, JAVIER	C1	2
SOLER PICAZOS, JUANA MARIA	A2	1
SOLER RODRIGUEZ, MARIA PILAR	C2	0
SOLER VALLES, FRANCISCA	A2	4
SOLIS MANRESA, JUAN FERNANDO	C1	4
SORIA ALONSO, JESUS ANTONIO	C1	4
SORIA BOIX, MARIA CARMEN	C2	0
SORIA GISBERT, FRANCISCO	C1	3
SORIA MAESTRE, LAURA	C2	3
SORIA MAESTRE, VERONICA PILAR	C2	4
SORIA MARTINEZ, VICTOR MANUEL	C1	4
SORIANO ALBERT, VIVIAN LUCIA	C1	3
SORIANO ARNAU, JUAN MANUEL	C2	4
SORIANO SENERIO, ENCARNACION	C2	4
SORIANO SENERIO, MARIA DEL MILAGRO	C2	4
STAMBULI GUARINOS, SABRINA	A2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
SUAREZ ESPAÑOL, ENRIQUE JOSE	A2	0
SUAREZ GARCIA, JOSE	A2	0
SUAREZ GARCIA, VERONICA	A2	2
SUAREZ RAMOS, BEGOÑA	A2	3
SUAREZ RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES	A2	4
SUCH CANO, JOAQUIN	B	4
SUCH NAVAJAS, ANDREA	A1	0
TABERNER GARCIA, MARIA HERMINIA	A2	0
TABOADA PENADES, CARLOS FRANCISCO	A1	0
TALAVAN MUÑOZ, CARMELO	B	4
TALAVERA GUTIERREZ, MARIA VICTORIA	C2	4
TAPIA VAZQUEZ, LUCIA	C2	0
TARI GARCIA, MOISES	C1	4
TARRAGA MADRIGAL, FRANCISCO	C1	4
TARREGA VERDU, SUSANA	A1	0
TEBAR SANCHEZ, VALERIANO	C2	3
TEJADA ROLDAN, GEMA MARIA	C2	0
TEJEDA RAMOS, AIDA ROSA	C2	2
TEJERO BAIXAULI, LIDIA	A1	0
TELLO VALENZUELA, MARIA JESUS	C2	0
TENDERO CAULIN, MARIA SOLEDAD	A2	4
TENDERO HOLGADO, CONCEPCION	C2	4
TENDILLA GARCIA, MARIA LUISA	C1	4
TERAN MELERO, MARIA RAQUEL	C1	3

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
TEROL FERRI, MARIA TERESA	A2	2
TEROL LOU, ALFONSO MANUEL	C2	3
TEROL VALLS, VICENTE LUIS	A1	4
TERREN CASAS, RAFAEL	A2	4
TERUEL ROMERA, JOSE	C1	4
TOBARRA PARDO, ANTONIO JOSE	C1	4
TOLEDO MOLINA, CAYETANO	C2	4
TOLEDO SIGÜENZA, CARMEN	C1	4
TOMAS FLORES, ERNESTO VICENTE	C2	2
TOMAS ORTUÑO, JOSE MANUEL	C1	4
TONDA LINARES, ANA MARIA	C2	3
TORIBIO GARCIA, OLGA ESCARLATA	C1	3
TORO COLOMER, JOSE LUIS	C2	4
TORRE OBLANCA, CORAL	A2	2
TORREGROSA BARRIOS, FRANCISCO	C2	0
TORREGROSA GISBERT, JAVIER	C2	4
TORREGROSA GOMEZ, VICTOR	B	2
TORREGROSA IVORRA, TOMAS MIGUEL	C1	4
TORREGROSA LEIVA, JOSE MIGUEL	OAP	0
TORREGROSA LILLO, IVAN	A2	4
TORREGROSA LILLO, MARGARITA	C1	4
TORREGROSA LLEDO, CRISTINA ANTONIA	C1	4
TORREGROSA MARTINEZ, ENCARNACION	C1	4
TORREGROSA RAMIREZ, JOSE	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
TORREGROSA SERRANO, ALICIA	C1	4
TORREGROSA SIMON, JOSE CARMELO	C1	3
TORREJON GARCIA, NURIA MARIA	C1	3
TORRES DEL CASTILLO, MIGUEL ANGEL	C1	3
TORRES MARTIN, GERMAN	C1	2
TORRES MENDOZA, JOAQUIN RAFAEL	C1	1
TORRES ROMERO, TANIA	C1	2
TORTAJADA FERRANDIS, RAFAEL	A1	4
TORTOSA CALDUCH, SILVIA	C2	3
TORTOSA PEREZ, MARIA NIEVES	A2	4
TRASOBARES GALINDO, JOSE LUIS	C1	4
TRENZANO SANTAMARIA, NURIA MARIA	A1	2
TRIGUERO RAMON, NATIVIDAD	C2	2
TRINIDAD MARCO, ROBERTO	C1	4
TRIVES GONZALEZ, ANTONIO JOSE	A1	4
TROYANO ESCANEZ, MARINA DE LAS MERCED	C1	4
TROYANO GARCIA, MARIA DEL PILAR	C2	2
TUDELA ROMERO, MARIA TERESA	C2	0
TURPIN BERNAL, ELISA ISABEL	C2	2
UBEDA FUSTER, FRANCISCO ANTONIO	C2	4
UÑAC RUIZ, MANUEL ANTONIO	C1	4
URBAN ORTIZ, JUAN JOSE	C2	4
URBANO GOMEZ, CRISTINA RAQUEL	C2	0
URIOS ARACIL, JOSE RAMON	C1	2

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
URIOS ESTEVE, EDUARDO	C2	3
URIOS LLORCA, ANA	C2	0
URIOS PAZOS, JOSE MANUEL	C2	2
URIOS PAZOS, UXIA	C2	1
URIOS QUINTERO, LUIS JOSE	C2	2
UROZ MARCO, RAFAEL	C2	3
UTRERO LOPEZ, FERNANDO	C1	4
VAINI SANCHEZ, ANA PAULA	C2	2
VALENZUELA BAY, SUSANA	A2	3
VALERA CARBO, ANA ISABEL	C2	3
VALERA ROSILLO, LUCIANO	A2	4
VALERA SANCHEZ, ALFONSO JAVIER	C1	2
VALERO HERNANDEZ, MARIA VIRTUDES	C1	3
VALERO MARTINEZ, MARIA ANTONIA	C1	0
VALERO MOLINA, JOSE ANDRES	A1	4
VALERO MUÑOZ, MARIA NIEVES	C1	4
VALERO RUIZ, FEDERICO FRANCISCO	A1	4
VALIENTE MARTINEZ, SERGIO	C1	2
VALLS REYES, ENRIQUE	C1	4
VALLS REYES, FUENSANTA	C2	4
VALVERDE LOZOYA, ALMUDENA	C1	0
VAQUERO PEIRO, JOSE DOMINGO	C1	4
VARA HIGUERAS, MARTIN	C2	0
VARGAS VARGAS, LAURA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
VARO MALIA, JUAN DIEGO	C2	0
VARO OLIVER, ANGELA VIOLETA	C2	0
VARON SANCHEZ, CRUZ JOSE	A2	0
VAZQUEZ DE AGREDOS GUTIERREZ, ANGEL	C2	2
VAZQUEZ DE AGREDOS GUTIERREZ, FRANCISCO	A2	4
VAZQUEZ DOMENECH, RAQUEL	C2	0
VAZQUEZ LOPEZ DEL CASTILLO, CRISTIAN	C2	0
VELAZQUEZ LOPEZ, PATRICIA	C2	0
VERA BELLO, ANGEL	C1	4
VERA BOTELLA, AMPARO	C2	4
VERA BOTELLA, ELENA MARIA	C2	4
VERA BOTELLA, MARIA ISABEL	C1	4
VERA FEMENIA, ADRIAN	C2	0
VERA JOVER, AMPARO	C2	4
VERA MARQUEZ, SERGIO MANUEL	C1	4
VERDEGUER LORENTE, RAFAEL	C1	4
VERDU HERNANDEZ, MARIA ASUNCION	A2	4
VERDU JOVER, MATILDE	C1	4
VERDU MARTINEZ, SHEILA	A2	0
VERDU MOLINA, ESTER	C2	0
VERDU MOLINA, MARIA ISABEL	C1	4
VERDU MOLINA, MARIOLA	A2	0
VERDU ROQUE, MARIA ANGELES	C1	1
VERGARA BERNAL, ANA ROSA	C2	0

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
VERGARA DIAZ, VERONICA	C1	2
VERGEL FERNANDEZ, MIGUEL	C2	4
VEZA ZAPATA, MANUEL MIGUEL	C2	4
VICENTE ARCOS, MARIA TERESA	A1	4
VICENTE CIFUENTES, LUIS	B	3
VICENTE HERVAS, FRANCISCO	A2	0
VICENTE MARTIN, CARLOS	A2	0
VICENTE MARTINEZ, JUAN ANTONIO	C1	4
VICHE CLAVEL, JOSE IGNACIO	A1	4
VICO BONMATI, NEREA	A2	0
VICO VELEZ, MARIA DEL MAR	C1	4
VICTORIA GONZALEZ, JOSE MANUEL	C1	3
VICTORIA MONTERO, JUAN CARLOS	C1	4
VIDAL SANCHEZ, MARIA ESTER	C2	0
VIDAL VERA, RAQUEL	A1	0
VILAPLANA MORAN, SUSANA	C2	3
VILAPLANA SANCHEZ, LUIS	C1	0
VILLALBA LLORET, JOSE	C2	0
VILLAMAYOR LEON, M ESTHER	C1	0
VILLATORO PERIAÑEZ, FERNANDO	C2	3
VILLENA CARREÑO, AMADA AURORA	C2	4
VILLENA PEREZ, ANGEL	C2	3
VIVANCOS RAMOS, DAVID	C1	4
VIVANCOS RAMOS, JOSE FRANCISCO	C1	4

APELLIDOS Y NOMBRE	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
VIVES DAVIA, MARIA DEL MAR	C2	3
VIZUETE ALBALADEJO, JOAQUIN	C2	2
YAGO MARTINEZ, ELISA ISABEL	OAP	3
YAÑEZ CASARRUBIO, SALVADOR BLAS	C1	4
YAÑEZ MOLINA, MARIA DEL MAR	A2	3
YAÑEZ PEREZ, ANTONIO ANGEL	OAP	2
YERRO GARCIA, ANA MARIA	C2	4
ZAFRA MARCO, JOSE IGNACIO	C2	4
ZAFRILLA GARCERAN, JOSE	A1	4
ZAMARRA MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	C1	4
ZAMBRANA TORREGROSA, SERGIO FRANCISCO	C1	4
ZAMORA MANRESA, MARIA DEL CARMEN	C2	2
ZAPATA GARCIA, JOSE AGUSTIN	C2	4
ZAPATA GARCIA, MARIA DOLORES	C2	4
ZAPATA PINTEÑO, MARIA GRACIA	A1	4
ZARAGOZA CARTAGENA, JOSE ANTONIO	C1	2
ZARAGOZA GARCIA, JOSE FERNANDO	C1	4
ZARAGOZA LLOPIS, SAMUEL	A2	3
ZERNI PEREZ-HICKMAN, GUSTAVO GUILLERMO	C2	2
ZORNOZA DE LOS SANTOS, CRISTABELA	C2	4
ZUFERRI COSTA, MARIO	C1	3

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^o. Antonio Espinosa Segura**, Auxiliar Administrativo adscrito al Servicios de Tráfico, como consecuencia de su excedencia voluntaria resuelta mediante Decreto **2023DEG000667** de fecha 17 de enero de 2023.

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, de la Jefa del Servicio de Tráfico solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“Por parte del funcionario D. Antonio Espinosa Segura, que hasta la fecha, viene realizando funciones como auxiliar administrativo en la Unidad de Sanciones y Subastas, gestionando y tramitando los expedientes relacionados con la materia de tráfico que tiene asignados, así como la atención al público, tanto presencial como telefónica, ha puesto en conocimiento, tanto de la Unidad de Sanciones como del Servicio de Recursos Humanos, su intención, en breve, de pasar a prestar servicios en otra Administración Pública, por un período de, al menos, 6 meses.

En base a lo expuesto, se hace necesario, con la finalidad de evitar una mayor carga de trabajo, del ya existente, al resto de compañeros/as, se promuevan las actuaciones que procedan, para proceder a la incorporación del personal necesario, para asumir las funciones que se le puedan encomendar, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Por lo expuesto, se SOLICITA que de forma urgente, inaplazable y prioritaria se cubra la ausencia del funcionario D. Antonio Espinosa Segura, en atención a los razonamientos de interés público expresados en el cuerpo de este escrito.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la excedencia voluntaria del Sr. Espinosa Segura, con número de **ID n.º 0645**, número de plaza: **2404001039** como Auxiliar Administrativo, para Tráfico.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las

limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar Administrativo/a con número de ID 2022: 0645, número de plaza: 2404001039, como consecuencia de los motivos indicados.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **25.551,46 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/22 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022).

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar Administrativo/a para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Desglose **previsión** coste **periodo 15/02/2023 y 31/12/2023**

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (C2)

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	9.245,95 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO.	4.276,81 Euros
25-133-12101	Complemento Específico ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	4.400,10 Euros.
25-133-150	Productividad ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.281,12 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO.	6.347,48 Euros.
IMPORTE TOTAL		25.551,46 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Tráfico, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MICROINFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". (EXPTE 56/19 CNDG2022000085)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Microinformático del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos"**, a favor de la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L., con NIF B30766620**, por la cantidad de 151.008,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de DOS (2) años, a contar desde el día 1 del mes siguiente a su formalización en documento administrativo, con posibilidad de UNA (1) prórroga de un (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de noviembre de 2019, y el primer y único protocolo adicional de prórroga del contrato se firmó el 21 de julio de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.240,00 €, con número de operación 320190012836.

Con fecha 10 de febrero de 2023 fue formalizada el acta de conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente obra el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.**, con NIF **B30766620**, la garantía definitiva por importe de **6.240,00 €**, según carta de pago número **320190012836** de fecha **16 de octubre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de "**Mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Microinformático del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN CAMINO MOLINETA. ACTUACIONES EN RAMBLAS". DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 75/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de noviembre de 2021, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L**, con N.I.F. nº B54814140, por la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (352.588,48€), IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo, suscrita el día 17 de diciembre de 2021, por D. Fidel R.Ortega Climent, Director Facultativo y Responsable del contrato; D. Rafael Trives Clavel, Coordinador de Seguridad y Salud y por el representante del contratista.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, para la aprobación de la Certificación Final, se comunica al Servicio de Contratación e incluye en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Acta de recepción, de fecha 6 de abril de 2022, suscrita por D. Fidel R.Ortega Climent, Director Facultativo y Responsable del contrato; D. Rafael Trives Clavel, Coordinador de Seguridad y Salud; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Pedro Muñoz Figueroa como asesor, y por el representante del contratista de las obras.
- Certificación final-liquidación por importe cero (0) €, de fecha 13 de diciembre de 2022, expedida por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent , con el conforme del representante del contratista.
- Acta de Medición General de la obra, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrita por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent.
- Anexo al Acta Medición General del proyecto, firmada por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent con fecha 13 de diciembre de 2022,y por el representante del contratista con fecha 5 de diciembre de 2022, en la que formula la siguiente reserva en relación a la Certificación Final:

(...)“

1. *Si bien el contratista se halla conforme con el importe de 0,00 € que en concepto de medición final se contiene en la misma para su abono a la empresa, entendemos que dicha Certificación Final está incompleta.*

1. *Y ello por cuanto en virtud del artículo 10.2 del RD Ley 3/2022, y habiéndose formulado por el contratista la oportuna solicitud de revisión extraordinaria de precios del contrato, en la Certificación Final debiera contenerse, como partida adicional, el importe a reconocer y abonar al Contratista en concepto de revisión de precios.*

2. *Que dado que la tramitación y expedición de la Certificación Final no puede quedar aplazada sine die a la espera de que finalmente la Administración se pronuncie sobre dicha solicitud de revisión, por cuanto ello vulneraría el régimen de plazos contenido en el artículo 166 de RD 1098/2001, se suscribe la misma por el Contratista, si bien con la reserva expuesta. Y, en este sentido, hacemos mención expresa de que la suscripción de la misma no implica renuncia por parte del Contratista a su derecho a obtener, aunque sea de modo extemporáneo, el importe que le corresponde en concepto de revisión de precios, emprendiendo las acciones legales oportunas en defensa de su derecho, si resultare necesario.”*

- Documento de conformidad y audiencia al contratista de la medición general de la obra, firmada el día 16 de diciembre de 2022 por el representante del contratista.

Al respecto de las reservas del contratista transcritas, consta en el expediente que con fecha 4 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito del contratista solicitando la revisión extraordinaria de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Al no contener dicha solicitud la documentación requerida en el artículo 9.2 del RD-ley 3/2022, necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, por Providencia del Sr. Concejal delegado de Contratación de fecha día 20 de abril de 2022, se le concede al contratista un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles para que aporten la documentación indicada,

Transcurrido el citado plazo de 7 días, el contratista no aporta documentación alguna, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 9,2 citado del RD-ley 3/2022, **procede denegar la solicitud de revisión de precios extraordinaria solicitada.**

Por lo tanto, al haber dado el contratista su conformidad al importe de 0,00€ de la certificación final y a la medición general de las obras (al margen de la revisión de precios solicitada), resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el documento de conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra.

Respecto a la denegación de la solicitud de revisión de precios extraordinaria solicitada por el contratista, deberá constar en el expediente el informe de Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Denegar la petición de revisión excepcional de precios solicitada por el contratista en el contrato de obras objeto de este acuerdo, al no cumplir con el requerimiento realizado por providencia del Sr. concejal delegado de contratación de fecha 20 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.2 del RD-ley 3/2022.

Segundo. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito el día 13 de diciembre de 2022, por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent y por el representante de la contrata, como motivación del expediente.

Tercero. Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Fidel R.Ortega Climent y por la representación de la contrata, con fecha 13 de diciembre de 2022, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con C.I.F. B-54814140 relativa a las obras *del* proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**, por importe de cero (0) euros.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

9. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SITA ENTRE LAS CALLES VICENTE ALEXANDRE, AGUSTÍN JIMÉNEZ NAVARLAZ Y SAN PEDRO POVEDA, EN ALICANTE”. EXPEDIENTE: ECO2022000030.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El ámbito que nos ocupa está pegado a la vía parque y a menos de 5 minutos del Parque Lo Morant, en el barrio de Los Ángeles. La proximidad y la entidad de este último hace replantearse la morfología del parque actual, muy similar a la del Parque de Lo Morant.

Además, a juicio de los técnicos redactores del proyecto, el pavimento de tierra de albero no funciona bien, ya que debido al desnivel que existe entre la calle San Pedro Poveda al norte y la calle de Agustín Jiménez Narvalaz al sur, cuando llueve, la escorrentía lava el pavimento (en la zona sur se ha sustituido, en parte, por una solera). Por esta razón y porque no tiene asociados programas específicos no goza de una alta ocupación, tratándose más de un lugar de paso que de reunión.

Sin embargo, gracias a una intervención adecuada y debido a su ubicación dentro del vecindario, al porte de la vegetación existente y a su escala, puede convertirse en un punto de referencia dentro del barrio.

Es por todo ello, que el objeto del presente proyecto será potenciar estas excelentes condiciones, subsanar las deficiencias y en general dotar al parque de un carácter más

urbano y accesible, con mayor protagonismo de los peatones y potenciar su relación con la antigua residencia de veraneo de Gabriel Miró.

Por tanto, el proyecto aborda de forma resumida las siguientes actuaciones:

- Rediseño y aumento en número y dimensión de los pasos de cebra que comuniquen con el Parque. Este punto es importante en la calle de Agustín Jimenez Navarraz que es donde se encuentran ciertos programas en los bajos del bloque de vivienda que mayor vinculación pueden tener con el parque.
- Incorporar elementos de agua característicos de la cultura mediterránea.
- Sustitución de las farolas de gran escala, propias de vías interurbanas, por farolas más urbanas.
- Espacio polivalente a modo de anfiteatro con un vestuario y almacén asociados. Dicho espacio tratará de ser lo más abierto posible de tal forma que puede acoger cantidad de usos, desde conciertos a la elección de la belleza del foc, etc.
- Mejora de los accesos.
- Potenciación y mejora de la jardinería existente, introduciendo unas geometrías específicas que se asocien a usos y potencien el porte de todo el arbolado existente.
- Introducción de un kiosco en el interior del parque como foco de atracción que amplíe la oferta lúdica del mismo.
- Relacionado con el kiosco se proyecta una zona de sombra y un aseo accesible para uso generalizado.

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo referente a las condiciones generales del itinerario peatonal.

Mediante resolución del Concejal de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2021, se adjudica el contrato relativo a la redacción del proyecto en cuestión a D. Luís Navarro Jover, con NIF *****. El proyecto ha sido redactado en diciembre de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.425.728,69 €)**, IVA incluido, y su plazo de realización se estima en ocho (8) meses, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	990.158,12 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	128.720,56 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	59.409,49 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.178.288,16 €
21% IVA	247.440,52 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.425.728,69 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que obra en el expediente.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SITA ENTRE LAS CALLES VICENTE ALEXANDRE, AGUSTÍN JIMÉNEZ NAVARLAZ Y SAN PEDRO POVEDA, EN ALICANTE**”, redactado por D. Luís Navarro Jover, con NIF ***** y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.425.728,69 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Infraestructuras

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN LAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. PROYECTO MODIFICADO”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante”, con un plazo de ejecución de 9 meses, a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.” y “VIVES DALMAU, S.L.”, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO DENOMINADA “UTE ACA VIVES CAMINOS RURALES” con NIF nº U09666256, por importe de 1.119.049,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 235.000,41 euros, que hacen un total de 1.354.050,00 euros.

El cómputo del plazo de ejecución de las obras de referencia comenzó el pasado 28 de septiembre de 2022, habiéndose detectado durante su ejecución la necesidad de modificar el proyecto de obras con título “Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término

municipal de Alicante” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, tal y como se justificaba en los informes de la Dirección Facultativa de fechas 18 y 21 de octubre de 2022.

En consonancia, con fecha 2 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local autorizó la redacción de una modificación del citado proyecto de obras (Expediente:125/21).

Consta en el expediente proyecto denominado "Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante. Proyecto modificado" redactado en enero de 2023, por D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y ficha resumen del mismo.

Este proyecto modificado tiene por objeto sustituir caminos de las partidas rurales de dudosa titularidad por otros en los que la titularidad municipal si que ha sido verificada, cumpliendo con ello con los objetivos del proyecto original aprobado el pasado 5 de octubre de 2021 por la Junta de Gobierno Local, sin alterar la naturaleza del contrato actualmente en ejecución y sin introducir ninguna unidad de obra nueva ni, por lo tanto, alterar el presupuesto inicial del contrato.

Los datos del presupuesto del proyecto modificado son los siguientes:

Presupuesto de ejecución material-----	1.180.637,55.- euros.
13% gastos generales-----	153.482,88.- euros.
6% de beneficio industrial-----	70.838,25.- euros.
Presupuesto Base de licitación-----	1.404.958,68.- euros.
21% I.V.A -----	295.041,32.- euros.
Presupuesto total de licitación -----	1.700.000,00.- euros.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Pavimentación de caminos en las partidas rurales del término municipal de Alicante. Proyecto modificado**", redactado D. José Francisco Flor Tomás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos - I.T.O.P, con fecha de enero de 2023.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto modificado no introduce ninguna unidad de obra nueva, no implica incremento sobre el presupuesto del Proyecto Original, y tampoco amplía el plazo de ejecución del contrato.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto, al Director Facultativo de las obras, al Servicio de Participación Ciudadana y al Servicio de Contratación.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Mercados

11. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LAS UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS) Nº 15-16, 17 Y (CASETA) 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), relativa a la “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA DIVIDIDO EN TRECE LOTES” (Expte 07/22), con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041. El plazo de presentación de ofertas se abrió el día 8 de marzo de 2022 y finalizó el día 28 de marzo de 2022.

Tramitado el expediente licitatorio de conformidad con la normativa de contratación del sector público, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, declaró desiertos los lotes nº 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del citado expediente.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Mercados solicitud de la mercantil HOTEL ALICANTE S.XVII SL, con NIF B54432562, interesada en obtener la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (puestos) nº 15-16, 17 y (caseta) 21 del mercado municipal de Benalúa, correspondientes a los lotes nº 3, 4 y 11 respectivamente, del expediente de contratación 07/22, que fueron declarados desiertos, para dedicarlos a la actividad de hostelería (restauración), excepto el puesto 17 cuya actividad será la de charcutería (comercio al por menor).

El Departamento de Mercados ha emitido un informe justificando la procedencia legal de adjudicar directamente la concesión demanial solicitada, cumpliendo con las mismas condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del referido expediente de contratación. Se citan en el informe, como normativa que fundamenta esa posibilidad de otorgamiento directo, los artículos: 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 5.1, 5.4, 93.1 y 137.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de HOTEL ALICANTE S.XVII SL, con NIF B54432562, para la adjudicación de la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (puestos) nº 15-16, 17 y (caseta) 21 del mercado municipal de Benalúa.
- Documentación necesaria para la licitación (NIF, bastanteo de poderes, certificado alta censo actividades económicas AEAT, informes de solvencia, pago de garantía, etc.).
- Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 07/22 de contratación.
- Informe favorable, con fecha 18 de enero de 2023, de la técnica superior del Departamento de Mercados sobre la posibilidad de adjudicación directa de la referida concesión demanial.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 2 de febrero de 2023.
- Informe favorable de fiscalización de fecha 17 de febrero de 2023.

Procede por tanto otorgar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (puestos) nº 15-16, 17 y (caseta) 21 del mercado municipal de Benalúa a HOTEL ALICANTE S.XVII SL, con NIF B54432562, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por la adjudicataria, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.665,00€) por el lote 3; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (832,00€) por el lote 4 y MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€) por el lote 11. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, dividido en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato. Y la garantía abonada

asciende a la cantidad OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (83,25€) por el lote 3; CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (41,60€) por el lote 4 y SESENTA EUROS (60,00€) por el lote 11.

Las condiciones de esta adjudicación serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 07/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

El órgano competente para acordar esta adjudicación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (**puestos**) nº **15-16, 17** y (**caseta**) **21** del **mercado municipal de Benalúa** a **HOTEL ALICANTE S.XVII SL**, con NIF **B54432562**, por un canon de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (1.665,00€) por el lote 3; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (832,00€) por el lote 4 y MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€) por el lote 11 y un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041. La actividad de las citadas unidades comerciales será la de hostelería (restauración), excepto el puesto 17 cuya actividad será la de charcutería (comercio al por menor).

Segundo.- Las condiciones de esta adjudicación (formalización, forma de pago, garantía, etc.) serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 07/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

Tercero.- Facultar a la concejala de Mercados para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, y comunicárselos al Servicio de Economía y Hacienda Municipal -Departamento de Gestión y Estudios Tributarios- y a la administración del mercado municipal de Benalúa, a los efectos oportunos.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Acción Social

12. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “VIRGEN DEL REMEDIO”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores Virgen del Remedio se ha presentado escrito con fecha 10 de febrero de 2023, con n.º registro de entrada E2023017055, solicitando se realice la licitación de la cafetería del Centro, valorando positivamente su adjudicación.

La Técnico del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional emite un informe, de fecha 16 de febrero de 2022, proponiendo el inicio del procedimiento de adjudicación del servicio de bar-cafetería del Centro Municipal de Mayores “Virgen de Remedio”, por tratarse de un servicio por cuyas características se ha convertido en una necesidad para las personas mayores usuarias.

En los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores se regula este procedimiento, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2006, teniendo en cuenta sus peculiaridades y las características sociales que deben regir en su adjudicación, toda vez que se establece un baremo de mayor puntuación en función de las cargas familiares de los posibles ofertantes así como de su menor nivel de ingresos, indicándose expresamente que se adjudicará mediante contratación por el citado procedimiento, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Al tratarse de un servicio dinamizador y de carácter exclusivamente interno para los socios/as y usuarios/as del Centro, dicha normativa no establece la exigencia de canon o contraprestación económica alguna a cargo del adjudicatario.

Por tanto, las fases del procedimiento establecido en los Estatutos, son las siguientes:

1º. Exposición del pliego en lugares sociales y/o públicos del barrio por un periodo de quince días.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de

Mayores y valoración de las mismas en base al baremo de puntuación que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado “criterios de selección”.

3º Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación, que será elevada a la Concejalía de Acción Social y Familia, quien propondrá la resolución correspondiente.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Promover la contratación del servicio de cafetería del Centro Municipal de Mayores “Virgen del Remedio” con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los citados Centros, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

Segundo. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores “Virgen del Remedio” y a la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional.

13. CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y TÉCNICA ORGANIZATIVA, EN EL MARCO DEL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, MODIFICADO POR EL DECRETO 188/2021, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación

técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas, cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, modificado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, regula como preceptivas la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa.

La Junta de Gobierno Local adoptó los acuerdos relativos a la creación y designación de los miembros de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y comisión de intervención social, en fecha 28 de junio de 2022, así como la creación y designación de los miembros de la comisión técnica organizativa, en fecha 29 de noviembre de 2022.

En fecha posterior a la creación de las citadas comisiones, se recibe la Instrucción n.º 1/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal para la creación y constitución de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria.

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de Servicios Sociales, y correspondiendo la competencia en esta materia a la Concejalía de Acción Social y Familia, procede la adopción del presente acuerdo a los citados efectos.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar sin efecto los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesiones celebradas los días 28 de junio y 29 de noviembre de 2022:

- "5. Creación y designación de los miembros de la comisión técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas y de la comisión de Intervención social, en el marco del decreto

38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales.”

- “22. Creación y designación de los miembros de la comisión técnica Organizativa, en el marco del decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, de modificación de los decretos 181/2017, de 17 de noviembre; Decreto 59/2019, de 12 de abril; decreto 38/2020, de 20 de marzo y decreto 34/2021, de 26 de febrero, del consell.”

Segundo.- En virtud de lo establecido en la Instrucción n.º 1/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal para la creación y constitución de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria, se acuerda la creación y constitución de las siguientes comisiones:

- Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.
- Comisión de intervención social.
- Comisión técnica organizativa.

Tercero.- Aprobar el régimen organizativo y de funcionamiento de las comisiones referenciadas en el acuerdo anterior, así como la adscripción nominativa de sus representantes, que figuran en el Anexo a la presente resolución.

Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia organizativa, se faculta a la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, para la adopción de los acuerdos relativos a la modificación de dichos regimenes, así como al cambio de sus representantes.

Cuarto.- Los presentes acuerdos surtirán efectos, por cuestiones organizativas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación.

Quinto.- Publicar los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia así como notificar la presente resolución a los interesados y comunicar asimismo a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ANEXO

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, las prestaciones económicas: *"consisten en entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención sociosanitaria o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno."*

Los servicios de ayuda a domicilio -SAD-, Teleasistencia domiciliaria -STAD- y estancias diurnas -SED-, serán sometidos a esta Comisión al tratarse de prestaciones que si bien no consisten en entregas dinerarias, sus respectivas normativas municipales vigentes en este momento, determinan la obligatoriedad de dictamen previo de las propuestas técnicas por parte de una Comisión de Valoración, en tanto no se proceda a su modificación.

La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, que podrá delegar, en la Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, D^a Verónica Albert Pérez.

b) Secretaría: Personal de la unidad de apoyo administrativo.
Titular: D^a Raquel Terán Melero.
Suplente: D^a Margarita Silanes Calonge.

El Secretario/a participará en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

c) Vocalías:

1^o.- Titular: La Jefa del Departamento de Planificación y Organización, Jéssica Marín Martínez.
Suplente: La Jefa del Programa de Inclusión, D^a. María López Colmena.

2^o.- Titular: La Jefa del Departamento de Autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. Isabel Hernández Mompeán.
Suplente: La Jefa del Programa de Familia y Menor, D^a. Ángeles Suárez Ramos.

3^o.- Titular : Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda:
Centro de Servicios Sociales 1, D^a Gracia Pérez Rueda.

Centro de Servicios Sociales 2, D. Anselmo Pérez Zaragoza.
Centro de Servicios Sociales 3, D^a. M^a Dolores Rius Sala.
Centro de Servicios Sociales 4, D^a. M^a Eugenia Grané Teruel.
Centro de Servicios Sociales 7, D^a M^a Rosario Sansano López.
Suplente: Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos vocales.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de las prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o la denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la Comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.
- h) Cualquier otro asunto que se estime pertinente a propuesta técnica, refrendada por la Presidencia.

Las sesiones de la Comisión tendrán carácter semanal, se celebrarán en la sede de la Concejalía de Acción Social y Familia-Avda de la Constitución n.º 1- cada jueves, a las 9 horas.

La Presidencia podrá modificar el día u hora de celebración, en supuestos de coincidencia con días festivos u otra eventualidad que justifique dicho cambio.

De cada sesión celebrada se confeccionará un Acta, en la que se harán constar las aprobaciones o o denegaciones -en este último caso de forma motivada-, de las ayudas solicitadas en función de las propuesta técnicas, y su correspondiente propuesta al órgano competente para que dicte la correspondiente resolución, así como cualquier otro asunto sometido a su estudio o debate.

La presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias en aquellos supuestos en que la urgencia del caso, asunto o cuestión a tratar así lo requiera.

La citada Comisión en lo no previsto en el presente marco, funcionará con arreglo a las peculiaridades de la Administración Local, ateniéndose a lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La composición de la Comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, que podrá delegar, en la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara.

b) Secretaría: Personal de la unidad de apoyo administrativo.

Titular: D^a M.^a Sol Piera Velázquez.

Suplente D^a Margarita Silanes Calonge.

El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

c) Vocalías:

1º.- Titular: La Jefa del Programa de Familia y Menor, D^a. Ángeles Suárez Ramos.
Suplente: La Jefa del Departamento de Planificación y Organización, D^a. Jéssica Marín Martínez.

2º.- Titular : Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda:
Centro de Servicios Sociales 1, D^a Gracia Pérez Rueda.
Centro de Servicios Sociales 2, D. Anselmo Pérez Zaragoza.
Centro de Servicios Sociales 3, D^a. M^a Dolores Rius Sala.
Centro de Servicios Sociales 4, D^a. M^a Eugenia Grané Teruel.
Centro de Servicios Sociales 7, D^a M^a Rosario Sansano López.
Suplente: Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales que por turno corresponda.

3º.- Titular: La Jefa del Programa de Inclusión, D^a. María López Colmena.
Suplente: Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas, D^a Verónica Albert Pérez.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos vocales. Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales del área específica y, en su caso, del departamento, que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar los que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración, prórroga o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

- e) Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.
- i) Cualquier otro asunto que se estime pertinente a propuesta técnica, refrendada por la Presidencia.

Para cumplir sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

Las sesiones de la Comisión tendrán carácter quincenal y se celebrarán en la sede de la Concejalía de Acción Social y Familia-Avda de la Constitución n.º 1-, a las 9 horas, en el día fijado en el correspondiente calendario. La Presidencia podrá modificar el día u hora de celebración, en supuestos de coincidencia con días festivos u otra eventualidad que justifique dicho cambio.

De cada sesión celebrada se confeccionará un Acta, en la que se harán constar los asuntos sometidos a su valoración, debate, aprobación o denegación y sus correspondientes propuestas

La presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias en aquellos supuestos en que la urgencia del caso, asunto o cuestión a tratar así lo requiera.

La citada Comisión en lo no previsto en el presente marco, funcionará con arreglo a las peculiaridades de la Administración Local, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter

básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

La composición de la Comisión será la siguiente:

a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la Presidencia de la comisión:

Titular: el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández.

Suplente: la Jefa del Departamento de Planificación y Organización, D^a. Jessica Marín Martínez.

b) Una representación del equipo de intervención social:

Titulares: D^a. Gracia Pérez Rueda y D^a. Bárbara Fernández Pacheco.

Suplentes: D^a. Maria Eugenia Grane Teruel y la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara.

c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica:

Titular: D^a. Miriam Martinez Menad.

Suplente: D^a. Marta Rodríguez Arellano.

d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión:

Titular: D^a. Inmaculada García Más.

Suplente: D^a. Margarita Silanes Calonge.

e) Una persona representante de la unidad de igualdad:

Titular: la Jefa del Departamento de Igualdad, D^a. Paloma Gomez Monllor.

Suplente: D^a. Francisca Navarro Mataix.

El Secretario/a participará en la deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Para su válida constitución se requiere la presencia de la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de zona, la representación del equipo de intervención social y siempre que sea posible, deberán

estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social así como sus servicios, la representación del servicio de asesoría jurídica, de la unidad de soporte administrativo y de la unidad de igualdad, con una composición mínima de cinco y máxima de diez miembros.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.
- h) Cualquier otro asunto que se estime pertinente a propuesta técnica, refrendada por la Presidencia.

Las sesiones de la Comisión tendrán carácter mensual, se celebrarán en la sede de la Concejalía de Acción Social y Familia- Avda de la Constitución n.º 1-, a las 9 horas, en el día fijado en el correspondiente calendario. La Presidencia podrá modificar el día u hora de celebración, en supuestos de coincidencia con días festivos u otra eventualidad que justifique dicho cambio.

De cada sesión celebrada se confeccionará un Acta, en la que se harán constar los asuntos sometidos a su valoración, debate, aprobación o denegación y sus correspondientes propuestas.

La presidencia podrá convocar sesiones extraordinarias en aquellos supuestos en que la urgencia del caso, asunto o cuestión a tratar así lo requiera.

La citada Comisión en lo no previsto en el presente marco, funcionará con arreglo a las peculiaridades de la Administración Local, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante.

14. CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS, EN EL MARCO DEL “DECRETO 104/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El referido Decreto tiene por objeto, establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales que figuran en su anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales, enumeradas en el anexo, consta el Ayuntamiento de Alicante, como entidad beneficiaria, por un importe de la ayuda cifrada en 957.721€.

El artículo 7.2 del Decreto, regula el procedimiento de cobro de las ayudas por las entidades locales, siendo exigido en su apartado 3 b), entre la documentación que ha de ser aportada: *“Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local en el cual se expresa la voluntad de aceptación de la ayuda concedida y su cuantía.”*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha el día 6 de septiembre de 2022, acordó la aceptación de la ayuda, en el marco del citado Decreto, estableciendo asimismo, que por la Concejalía de Acción Social y Familia, se realizarían los trámites previstos para el cobro de la subvención, designando al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de diciembre de 2022, acordó la concesión de ayudas, en el marco normativo referenciado, a los interesados cuya petición resultó informada favorablemente, tal como consta en informe de fecha 21 de noviembre de 2022, del Jefe del Servicio de Acción Social, integrante de dicho expediente, por un importe total de 123.144,70 €.

A partir de dicha fecha, se ha procedido a la valoración de nuevas solicitudes formuladas, dada la posibilidad de su tramitación, tanto por el importe de la subvención otorgada como por el plazo de la misma.

El artículo 6 del Decreto, regula la gestión de la actuación por las entidades locales, disponiendo que el órgano interno al efecto designado, distribuirá la subvención, debiendo establecer con carácter previo:

- la adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.
- plazos y modos de pago de la subvención.
- posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las ayudas, objeto del citado marco normativo:

- se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento - inminente o ya realizado - de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales. No siendo necesario establecer la

comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

– serán compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

– están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.

La justificación de la ayuda concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7. 2º y 3º: *Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.*

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

a) La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.

b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.

c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

3º. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.”

Para lo no previsto en el Decreto regulador y en su caso el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

En el expediente consta:

- Informe del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 14 de febrero de 2023, en el

que se efectúa, propuesta de concesión a favor de quienes han de ser beneficiarios finales, importe y concepto de la ayuda- a través de la nómina listado que se acompaña-

- Documento contable RC, por importe de 834.576,30€, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48018 "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa" del vigente presupuesto, Código de proyecto: "2022 3 63 4 1 SUB GV SOLUCIONES HABITACIONALES PERS."

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder una ayuda a los interesados que figuran en la nómina listado que se acompaña, que comienza por MARÍA TERESA LAMAIGNERE HERRERIAS y termina por GLEIDYS SHIELA PEREZ SÁNCHEZ, en concepto de "ayuda en materia de vivienda" en el marco normativo referido en la parte expositiva de la presente resolución, por un importe global de quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con doce céntimos (588.365,12 €).

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con doce céntimos (588.365,12 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2312-48018 "ACPE y otras ayudas sociales de concesión directa" del vigente presupuesto. El Código de proyecto es: "2022 3 63 - 4 1 SUB GV SOLUCIONES HABITACIONALES PERS."

Tercero.- Disponer el gasto de quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con doce céntimos (588.365,12 €) a favor de los interesados relacionados en la nómina listado que se acompaña, por el importe que igualmente se indica.

Cuarto.- Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la ayuda concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2º y 3º del Decreto. Para lo no previsto en el mismo y en su caso el procedimiento de reintegro, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicar igualmente a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social y al Departamento de Prestaciones Económicas.

15. CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS-SED-, POR LA MERCANTIL ALFIS 31, S.L.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 22 de febrero de 2023, en el que se justifica y fundamenta la propuesta que se formula, en los siguientes términos literales:

"1.- Antecedentes relativos al contrato del Servicio de Estancias Diurnas-SED-

1.1 El contrato actualmente vigente fue formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, siendo calificado como contrato de gestión de servicios públicos, tramitado mediante procedimiento abierto, con plazo de ejecución, desde el día siguiente al de su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2011 y un precio de 922.948€. Se contempló la posibilidad de establecer prórrogas bienales, hasta un máximo de 10 años -5 prórrogas-.

1.2 La Junta de Gobierno en fecha 4 de febrero de 2020, autorizó la ampliación de la última prórroga del contrato entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, por un gasto máximo total para dicho ejercicio de 359.643,66€- IVA incluido-.

1.3 Con fecha 12 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia de Covid-19, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alicante promulgó un Bando en el que ordenó la suspensión y el cierre de todas las actividades municipales de pública concurrencia, entre las que se hallaba el Servicio de Estancias Diurnas, prestado por la mercantil Alfis 31, S.L.. Ello motivó que se dirigiera a la mercantil Alfis 31, S.L., que venía prestando el servicio un escrito del siguiente tenor literal:

"En el marco de la situación sanitaria actual con motivo del COVID-19 y atendiendo las medidas restrictivas que fueron acordadas en el día de ayer por el AYUNTAMIENTO DE ALICANTE se comunica el CIERRE TEMPORAL del SERVICIO a partir del próximo día 16 de Marzo de 2020 hasta nueva orden.

Desde esta Concejalía se ha decidido que desde el Servicio de Estancias Diurnas se arbitren las medidas que se consideren necesarias para cubrir las necesidades prioritarias de aquellos usuarios que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y que han sido valoradas desde esta Concejalía junto con el Equipo Profesional encargado de prestar el servicio"

1.4 Mediante Decreto de fecha 28 de mayo de 2021, se acordó la reanudación del servicio a partir del día 1 de junio de 2021.

1.5 La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo: "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO RELATIVO AL "SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)": RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO." Siendo acordada una modificación del contrato consistente en una ampliación de la duración del mismo en un total de 14 meses y medio, equivalente al número de meses de cierre, **finalizando por tanto el 15 de marzo de 2023.**

1.6 Como antecedente indicar asimismo, que fue intentada la nueva contratación del servicio en el año 2019- presupuesto base de licitación de una anualidad 453.187,10€-, que no pudo llevarse a término, por la subsanación requerida mediante informe de fiscalización de fecha 16 de diciembre de 2019, que exigía atender a lo dispuesto en el informe de la oficina presupuestaria de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que se concluía que: "el mismo debería licitarse nuevamente respetando el importe actual correspondiente al año 2019, es decir sin incremento alguno". Dicha subsanación resultó del todo imposible, al no poder licitarse un contrato adjudicado en el año 2009, por el mismo precio en el año 2019- es decir transcurridos 10 años-. Resulta evidente que en un contrato de servicios, que tiene como principal componente los costes salariales, es imposible el mantenimiento del precio del contrato anterior, máxime cuando este se remonta al año 2009.

1.7 La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2021, aprobó el "CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024". Dicho documento fue firmado por las partes en fecha 11 de noviembre de 2021.

A través de dicho documento, la **Generalitat** reconoce el servicio de estancias diurnas, como servicio competencia de la Generalitat, y asume un **compromiso de financiación** con el siguiente desglose:

Año 2021.....213.280€
Año 2022.....424.840€
Año 2023.....424.840€
Año 2024.....426.560€

2.- Sobre el Servicio de Estancias Diurnas

El SED es un servicio socio-sanitario de apoyo familiar que ofrece atención de día a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socio-culturales de personas mayores y/o con bajo nivel de dependencia, mediante la promoción de su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

El SED presta sus servicios de lunes a viernes, excepto festivos, en horario comprendido entre las 9 y las 17,30 horas. A las 9,30h de la mañana, todos los usuarios deben estar en el centro. El servicio tiene capacidad para 40 usuarios.

*Conceptualmente y hasta la fecha, el SED ha venido siendo un **servicio de titularidad municipal** gestionado por la Concejalía de Acción Social, dirigido a personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Alicante que presenten limitaciones de su autonomía para las actividades básicas de la vida diaria.*

El perfil del beneficiario será el establecido en los criterios de acceso al servicio aprobados por el Ayuntamiento mediante decreto de fecha 21 de noviembre de 2013 -normativa aplicable a la aprobación de la prestación del servicio municipal SED- que regirán el ingreso y la posterior baja cuando proceda. En cualquier caso, serán los profesionales de los Equipos Sociales de Zona los encargados de informar, tramitar y proponer los ingresos.

*El Ayuntamiento aporta para la gestión del SED **el local ubicado en el edificio de la C/Devesa nº 9**, completamente equipado para su adecuada prestación.*

*El SED tiene como objetivos los de mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios; servir de apoyo a las familias, mediante la provisión de un recurso que posibilite compatibilizar la vida socio-laboral de sus miembros con la atención a sus mayores; mejorar la autonomía personal para evitar el desarraigo que pueda conducir al aislamiento y la exclusión; y prolongar el mantenimiento de la persona en su entorno habitual. El SED se configura como un **recurso de atención integral a las personas mayores.***

3.- Actual marco competencial

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco de actuación de los poderes

públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales valencianos. En su artículo 28 cita expresamente como competencia de la Generalitat "los servicios de atención diurna".

La LSSI, establece al respecto:

1) - Artículo 28. Competencias de la Generalitat.

"h) Los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico en la presente ley, sin perjuicio de la delegación que, en su caso, pueda efectuarse en las entidades locales."

- D.A. Undécima Servicios de atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat.

"1. Los servicios de atención diurna proveerán sus prestaciones a través de centros de día para personas mayores dependientes, centros ocupacionales, centros de día para personas con diversidad funcional o discapacidad..."

- D.T. Primera- Transferencia de infraestructuras y equipamientos de atención primaria y de atención secundaria entre administraciones públicas-.

"1. La Generalitat, de acuerdo con lo que disponga el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, y previo informe del Órgano de Coordinación y Colaboración Interadministrativa en Servicios Sociales previsto en el artículo 49 de esta ley, promoverá el proceso para que se produzca, de forma progresiva, la transferencia a la Generalitat de las infraestructuras y equipamientos de atención secundaria y de los servicios de atención diurna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico regulados en los apartados d, e y f del artículo 18.2 de esta ley de titularidad de las entidades locales, con sujeción al reglamento de bienes de las entidades locales y al resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Hasta que no se produzca este proceso de transferencia de titularidad, las infraestructuras y los equipamientos de las entidades locales continuarán siendo de titularidad de estas y su financiación se hará con cargo al presupuesto de la administración titular de estas."

El servicio de estancias diurnas, ha de ser calificado como un servicio de atención diurna, que se presta a través de un centro de día y por tanto competencia de la Generalitat Valenciana.

No obstante lo anterior, respecto al marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y

prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio, ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.- Actuaciones previas a la nueva contratación del SED y motivo de la demora en la tramitación del nuevo contrato

Dos han sido las circunstancias que han impedido que a la finalización del actual contrato del SED-15 de marzo de 2023-, tenga la continuidad con su nueva adjudicación.

Por un lado, a partir de la entrada en vigor de la La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, se iniciaron las actuaciones encaminadas, a que tanto este Ayuntamiento como la Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas, asumieran las competencias que son propias de cada Administración, en el citado marco normativo.

Documento esencial en dicho proceso fue la firma en fecha 11 de noviembre de 2021, del CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”.

Como se ha señalado anteriormente, a través de dicho documento, la Generalitat reconoce el servicio de estancias diurnas, como servicio competencia de la Generalitat, y asume un compromiso de financiación.

*No obstante se iniciaron las gestiones oportunas, encaminadas a que la gestión del SED, fuera asumida por la CIPI, con la finalidad de destinar el uso del espacio en el que se presta el servicio **-local ubicado en el edificio de la C/Devesa nº 9-** a otros usos municipales en el marco del Servicio de Acción Social.*

Otra circunstancia que ha concurrido, en la demora en la tramitación del nuevo contrato, resulta ser la obligación de que el centro en el que se presta el SED, disponga de autorización y

acreditación como centro de servicios sociales, de conformidad con la Orden de 4 febrero de 2005 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales Especializados para la atención de personas mayores, (DOGV n.º 4945) y el Decreto 59/2019 de 12 de abril (DOGV n.º 8546) del Consell de Ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Alicante inicio el correspondiente procedimiento, que se encuentra en fase de subsanación.

La exigencia de dicha autorización y acreditación, ha sido puesta de manifiesto en el PPTP del nuevo contrato, para que en el supuesto de su no obtención, no pueda ser exigida, responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Alicante.

5.- Sobre la nueva contratación del SED

Los documentos integrantes del nuevo expediente fueron firmados en fecha 27 de enero de 2023, previa supervisión por el Servicio de Contratación.

Los documentos de RC, resultaron firmados en fechas, 30 de enero-anualidad 2023- y 1 de febrero-anualidad 2024-.

El informe de estabilización presupuestaria resultó emitido en fecha 10 de febrero del presente.

*El expediente fue remitido al Servicio de Contratación en fecha 13 de febrero - **asco2022000005CONTRATO DE SERVICIOS: "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS-***

De las fechas señaladas, resulta evidente la imposibilidad de que la nueva adjudicación del servicio coincida con la finalización del contrato anterior -15 de marzo de 2023-.

6. Sobre la continuidad en la prestación del SED

La prestación de servicios públicos, se ve directamente afectadas por elementos tales como la continuidad, igualdad, cambio o adaptación constante y vinculación a las personas.

En estos casos, la idea de continuidad y regularidad en la prestación, ha propiciado que tradicionalmente la continuidad en la prestación del servicio tenga una función más destacada, debido a la lógica incidencia de los principios inherentes a los servicios públicos.

La cuestión relativa a la continuación en la prestación del servicio una vez finalizada la

duración del contrato, no ha sido resuelta por ninguna de las leyes de contratos aprobadas desde 1995, debiendo ser abordada por los tribunales de justicia y por las juntas consultivas de contratación administrativa.

De todos los pronunciamientos realizados hasta la fecha, el más completo se contiene en el informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Canarias, en el que se aborda una serie de cuestiones relativas al plazo de duración de los contratos y su posible prórroga.

De dicho informe se han de extraer las siguientes conclusiones:

1º- No considera la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, ajustado a derecho el acordar prórrogas tácitas.

2º- No resulta jurídicamente viable acordar prórrogas sobre contratos ya vencidos.

3º- No se considera justificable el acudir a una modificación contractual cuyo objeto sea el de ampliar el período de vigencia del contrato.

4º- Se plantea la opción de acudir a la fórmula del contrato menor o a la contratación de urgencia prevista en el artículo 112 del TRLCSP para garantizar la prestación del servicio, en aquellos casos en que sea posible.

5º- Al respecto de la “prórroga forzosa por tácita reconducción” regulada en el artículo 1.556 del Código Civil, indica la Junta Consultiva que “La tácita reconducción no se prevé como una nueva forma de contratación, ya que la normativa vigente únicamente contempla la contratación menor como modalidad de adjudicación directa y, paralelamente, es discutible que existiendo previsiones en la legislación de contratación pública, se aplique supletoriamente una regla civil relativa a un contrato

de arrendamiento. Además del hecho, como ya se ha señalado anteriormente, de que la jurisprudencia excluye la posibilidad de contratación tácita- siempre ha de ser expresa (STS, de 21 de septiembre de 1999 y STS de 8 de octubre de 2010).

Tampoco sería posible alegar la confianza legítima o buena fe del empresario, dado que este tiene el conocimiento de la inexistencia legal de una posibilidad de prorrogar el contrato (Dictamen 366/2013, de 29 de octubre, del Consejo Consultivo de Canarias).”

No obstante lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias considera que es la adopción de un “Acuerdo de continuidad del servicio”, el instrumento que permitiría garantizar la continuidad de la prestación hasta su conclusión y elude la apariencia de fraude que otras soluciones ofrecen.

Dado su interés y claridad expositiva procedemos a la exposición de lo indicado en el Informe referido:

“Finalmente, la última de las posibilidades sería la adopción de un acuerdo de continuidad del servicio. El Cabildo de Lanzarote podría adoptar un acuerdo de continuidad del servicio por el plazo que considerase oportuno hasta la adjudicación del servicio o hasta la formalización de un nuevo contrato.

Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC.

Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista.

Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica.

La cuantía del contrato no sufriría variación puesto que, para calcular el valor estimado del contrato, han de tenerse en cuenta las posibles prórrogas (art. 88.1 TRLCSP), lo que permite determinar el tipo de contrato a celebrar y la posible sustracción a las normas de publicidad. En el supuesto planteado, la prórroga no afectaría a la determinación del tipo de procedimiento por el que se habría adjudicado el contrato.

Por otro lado, el tenor literal del artículo 303 TRLCSP parece conferir un mayor margen a la autonomía de la voluntad en los contratos de servicios, pues se requiere el consentimiento de ambas partes a la prórroga, frente a la regla general del artículo 23.2 TRLCSP, que estipula el carácter obligatorio de la misma para el empresario.

Finalmente, el interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto que el artículo 38 TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) afirma que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego”.

En cuanto a la justificación de la continuidad de la prestación del servicio de los contratos ya finalizados, la jurisprudencia se ha pronunciado también a favor de la misma, siempre que dicha continuidad sea por el tiempo necesario para que el nuevo contratista pueda hacerse cargo del mismo, siendo tal actuación diferente de la prórroga o tácita reconducción (Sentencias del

Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986, de 2 de marzo de 1987 y de 1 de diciembre de 1998; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003; Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999).

Además, también otros órganos consultivos de las comunidades autónomas se han manifestado a favor, pudiendo traer a colación lo estipulado por el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en cuyo tenor literal se afirma “Es decir, que la extinción del contrato y la reversión de los bienes e instalaciones a su Administración titular se producen ipso iure, por imperio de la Ley, al término de la duración pactada, lo que no quita para que para hacer valer dicho efecto extintivo deba tramitarse un procedimiento (con audiencia del contratista) conducente a dicha extinción, la cual, “exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo” (art. 111.2 LCAP). En tanto no se produzca éste, puede excepcionalmente continuar el contratista en la prestación del servicio por una imperiosa razón de orden público, como lo es la continuidad en la prestación del servicio público”.

Respecto a la posición del contratista prestador del servicio, pueden ser invocados los siguientes artículos

- Artículo 288, párrafo a), in fine, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal establece que “en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”

- Artículo 194.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.”

*Por último, es necesario traer a colación la identidad de razón concurrente entre la extinción del contrato del SED y las que tienen lugar como consecuencia de las causas establecidas en el artículo 211 LCSP, respecto de las cuales, el artículo 213 LCSP: **“Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato”***

De acuerdo con este criterio y con cuanto ha dicho la Junta Consultiva de Contratación Pública del

Estado en el expediente 31/17: la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deba ser adecuadamente compensada, y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original. **La compensación debe reconocerse a favor del prestador del servicio, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Pública.**

7.- Sobre el interés público- social de la continuidad del servicio, en tanto se procede a su nueva adjudicación

La no continuidad del SED, ocasionaría un perjuicio a los usuarios del servicio, que como se ha señalado, se trata de personas mayores de 65 años empadronadas en el municipio de Alicante que presenten limitaciones de su autonomía para las actividades básicas de la vida diaria.

Son objetivos generales del SED:

- Mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de los usuarios.
- Servir de apoyo a las familias mediante la provisión de un recurso que posibilite compatibilizar la vida socio-laboral de sus miembros y la atención a las personas mayores.
- Mejorar la autonomía personal para evitar desarraigos que puedan conducir al aislamiento y a la exclusión.
- Prolongar el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

Las consecuencias del cierre del servicio por motivos sanitarios derivados de la COVID 19, produjeron consecuencias negativas en los usuarios del servicio -aislamiento, deterioro cognitivo...-, que podrían acontecer en el supuesto de cierre del servicio durante el periodo existente entre la finalización del actual contrato y la adjudicación del iniciado.

El bienestar social de las personas mayores debe ser considerado como interés público. Algunas de las acepciones más comunes y pertinentes en relación con este tema, son las siguientes: la palabra «interés» significa: «valor que en sí tiene una cosa»; «conveniencia o necesidad de carácter colectivo en el orden moral o material»; La palabra «público»: «Aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones».

La actividad administrativa, en cuanto basada en una potestad, debe ser siempre racional, coherente y orientada exclusivamente a la satisfacción de un interés público, en este caso la protección de los mayores

8.- Propuesta de continuidad del servicio por la actual empresa Alfis 31, S.L.

Por tanto, confluendo todas estas circunstancias: finalización de la vigencia del contrato de referencia, ausencia de un nuevo contratista que se haga cargo del servicio, obligación legal de continuar prestando el servicio en cuestión, carencia de medios humanos y materiales precisos que permitirían la asunción directa del servicio y el carácter social del servicio; se estiman suficientemente razonadas y justificadas las razones de interés público que amparan acudir a la fórmula de la continuidad del servicio, en los términos expresados por la jurisprudencia y por los órganos consultivos de contratación, en especial por su contundencia y claridad, por el informe de la Junta Consultiva de Canarias, anteriormente citado.

Dicha continuidad debe acordarse antes de la fecha de terminación de la vigencia del contrato - 15 de marzo de 2023), se extendería exclusivamente por el tiempo necesario hasta la culminación del procedimiento de licitación iniciado, y debe tener como ineludible contrapartida la debida compensación económica al contratista.

– 9.- Órgano competente para la adopción del acuerdo de continuidad de la prestación del SED, a partir de la finalización del actual contrato.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de continuidad del servicio debe ser aquel que ostenta competencias en materia de contratación, como se desprende de los artículos anteriormente citados y por tanto la Junta de Gobierno Local.

10.- Determinación de la forma y alcance de la continuidad de la prestación del SED, por la mercantil Alfis 31, S.L.

9.1. La mercantil Alfis 31, S.L., quedará obligada a continuar con la prestación del SED, desde el 16 de marzo de 2023, hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato.

9.2 Declarar como marco jurídico de aplicación a las relaciones entre las partes, los documentos contractuales del vigente contrato, así como el precio el actual de prestación del servicio, fijado en precio-plaza día en 36,25 euros -IVA incluido-.(...)”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Acordar, por estrictas razones de interés público, la continuidad de la prestación del servicio de estancias diurnas, por la mercantil Alfis 31, S.L. desde el 16 de marzo de 2023, hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato.

Segundo.- El marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio Alfis 31, S.L, y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirá los documentos contractuales del vigente contrato formalizado en fecha 6 de mayo de 2009, así como el precio el actual de prestación del servicio, fijado en precio-plaza día en 36,25 euros -IVA incluido-.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal y notificar a Alfis 31, S.L, a los efectos de que manifieste su consentimiento tanto en la continuidad de la prestación del servicio de estancias diurnas, como marco de las relaciones jurídicas entre las partes.

Educación

16. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LOS CURSOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS DEL AÑO 2023.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Las necesidades formativas de las personas adultas adquieren, cada día más, una importancia singular en cuanto a la necesidad y la adaptación a una sociedad que se encuentra en constante cambio.

Para llevar a cabo dicho objetivo, el Ayuntamiento cuenta entre otros recursos, con el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas, desde el que se planifican, gestionan y evalúan programas integrales de formación al servicio de políticas coherentes de empleo y, por tanto, del bienestar social. El Centro Municipal de Formación de Personas Adultas está autorizado para impartir el primer ciclo de la formación básica, y los programas formativos recogidos en el anexo 3 del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano.

Por Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de

las subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunitat Valenciana y por Resolución de 10 de febrero de 2023, por la que se convocan dichas subvenciones.

Entre la documentación exigida para la solicitud de subvención y justificación de la misma, la Resolución establece en su "Art. Cuarto. A) Documentación a presentar por todos los solicitantes: 2. *Resolución o el acuerdo adoptado por la corporación local, o declaración responsable del representante de la entidad privada correspondiente para formular la solicitud de subvención. En el caso de las corporaciones locales, en esta debe constar la partida presupuestaria establecida en el presupuesto del ejercicio 2023 para el mantenimiento de las actividades de formación de personas adultas.*"

El Ayuntamiento está ejecutando la programación de cursos ofertados por el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas para el curso escolar 2022-2023, por un importe estimado de 250.000.- € con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante 65 334 22199 "Otros gastos diversos" y 65 334 22609 "Actividades educativas", así como las correspondientes partidas de personal del presupuesto municipal durante el ejercicio 2023. El citado programa es comprensivo de aulas de alfabetización, educación de base, español para extranjeros, igualdad de oportunidades, de superación de todo tipo de discriminación socio-cultural y laboral, y promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se estima que se reúnen los requisitos establecidos en las Bases contenidas en la citada Orden 29/2018, de 16 de julio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 39/2016, de 27 de julio y que este Ayuntamiento debe concurrir a esta convocatoria de ayudas económicas para una atención formativa y cultural de un colectivo adulto que, sin duda, demanda una atención específica y que viene prestándose desde este organismo a los ciudadanos de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ayuda económica para el desarrollo del Programa de Educación Permanente de Adultos, que se

realiza en nuestro Municipio, ajustada a las Bases de su convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo: Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Patronato de Educación Infantil

17. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL PATRONATO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el pasado 15 de noviembre de 2021, la Presidencia de este organismo procedió, por un lado, a denunciar expresamente el convenio colectivo del Personal del Patronato (BOP de fecha 12/11/2021), cuya vigencia se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2021, y por otro, a promover, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del referido texto legal, el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo de empresa que regule las relaciones laborales entre las partes.

El 21 de diciembre pasado, entre los representantes de los trabajadores del Patronato y de la dirección de éste se llegó a un acuerdo aprobatorio del XIX convenio colectivo de este organismo autónomo local, en los términos que figuran en el acta de la última reunión de la mesa negociadora constituida al efecto.

De la promoción de la negociación del nuevo convenio colectivo, así como del referido acuerdo alcanzado, se ha dado traslado al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento, para su oportuno conocimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra g), de los vigentes Estatutos del Patronato, el Consejo Rector de este organismo, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del XIX convenio colectivo del personal del Patronato para los años 2022 y 2023, así como elevar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de los referidos estatutos de este organismo, el citado convenio colectivo del Patronato, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el XIX convenio colectivo del Patronato, en los términos que figuran en el acta de la mesa negociadora correspondiente a su última sesión, celebrada el 21 de diciembre pasado, que obra en el expediente.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Área de gestión del Patronato, para que se proceda a la presentación de dicho convenio ante la autoridad laboral competente, a los efectos de su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

18. ACUERDO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMISIÓN DE HOGUERA “ESCRITOR DÁMASO ALONSO” EN EL MARCO DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2022'.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante de 2022'.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022 fue acordada, en el marco de la citada convocatoria, la concesión de una subvención a favor de la Comisión de Hoguera “Escritor Dámaso Alonso” con NIF G-53.004.669, por las siguientes líneas e importes:

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
26	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	3.600'00€	500'00€	4.100'00€

La base 19ª de las reguladoras de la convocatoria dispone que “La entidad beneficiaria está obligada a justificar la realización de la actividad, proyecto u objetivo, o la adopción del comportamiento establecido en el acuerdo de concesión, así como a justificar el destino de los

fondos percibidos, en la forma y términos establecidos en la presente base, obligatoriamente, antes del 10 de octubre de 2022". Asimismo establece que la justificación se debe efectuar mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en la forma señalada en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, detallándose pormenorizadamente en dicha cláusula la documentación que las entidades beneficiarias deben aportar para cumplimentar dicha obligación.

No obstante lo indicado en la base 19ª, teniéndose por concluido el día 10 de octubre de 2022 el plazo para la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, ésta no cumplimentó la obligación de justificar el destino otorgado a los fondos concedidos por lo que se procedió a emitir requerimiento a la entidad beneficiaria en los términos indicados en la base 24ª de las reguladoras de la convocatoria, que establece que *"El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:... b) Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgado por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención"*, apercibiéndole expresamente de que la falta de presentación de la justificación en el citado plazo, conllevaría automáticamente la adopción del pertinente acuerdo declarando la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Dado que la entidad beneficiaria es una persona jurídica, se procedió a practicar la notificación del requerimiento a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose producido la puesta a disposición con fecha 26 de octubre de 2022 y teniéndose por practicada con fecha 6 de noviembre de 2022, al entenderse rechazada por haber transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición sin que la entidad interesada haya accedido a su contenido, obrando en el expediente copia de la documentación que acredita esta circunstancia.

Teniéndose por concluido con fecha 22 de noviembre de 2022 el plazo improrrogable de quince (15) días para presentar la justificación del destino otorgado a los fondos concedidos, la entidad no ha aportado la documentación requerida motivo por el cual debe procederse, conforme a lo estipulado en la base 22ª, a la adopción del pertinente acuerdo de declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

Finalmente la base 21ª dispone que “...el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada...” por lo que, al tratarse de una subvención postpagable, la declaración de pérdida del derecho al cobro que eventualmente pueda ser adoptada como consecuencia de la resolución del presente procedimiento, no conllevará la exigencia de devolución de cantidad económica alguna por parte de las entidades beneficiarias que resultaren afectadas.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- Acuerdo de concesión.
- Requerimiento emitido a la entidad interesada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a la Comisión de Hoguera “Escritor Dámaso Alonso” con NIF G-53.004.669 por importe de cuatro mil cien euros (4.100’00€) en el marco de la ‘Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2022’, .

Segundo.- Liberar el crédito presupuestario que fue dispuesto mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal, a favor de la Comisión de Hoguera “Escritor Dámaso Alonso” con NIF G-53.004.669, por importe total de cuatro mil cien euros (4.100’00€).

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria interesada.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

19. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA S.L, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN LA ZONA CENTRO DE ALICANTE. FASE I”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 60/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando como único criterio de adjudicación el precio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con N.I.F. nº B54085568, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, **por un porcentaje de descuento del 5,00 %**, sobre el presupuesto de licitación, lo que supone una cantidad de 59.371,36 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 12.467,99 €, que hacen un total de 71.839,35 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos meses.

El contrato se formalizó el día 22 de octubre de 2021.

Constan en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, de fecha 13 de diciembre de 2021, en la que el Director Facultativo, contando con la conformidad del contratista, considera necesario *“posponer el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde la fecha de iniciación fijada en la presente Acta de Replanteo de las obras, a los efectos establecidos en el artículo 237 de la Ley 9/2017”*.

Consta asimismo, el Acta de reinicio de las obras de fecha 12 de julio de 2022, en la que se indica que *“se procede al reinicio de las obras suspendidas temporalmente”* y se acuerda *“iniciar el cómputo del plazo de ejecución contractual de las obras, con fecha 11 de julio de 2022, por aprobación del presupuesto municipal 2022.”*

Con fecha 2 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, acuerda ampliar el plazo de ejecución de las obras en 22 días laborables, siendo con ello la fecha prevista de finalización de las mismas el día 11 de octubre de 2022.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 7 de noviembre de 2022, el contratista, la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, presentó un escrito en el que solicita la revisión excepcional de precios del citado contrato, prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

La Directora Facultativa de las obras, Técnica Municipal, D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, ha emitido al efecto un informe, con fecha 13 de febrero de 2022, del que se extrae lo siguiente:

*(...) “En cuanto a la fórmula propuesta por el contratista, 154. Rehabilitación de firmes con mmbb con medio %, barreras y señalización, cabe destacar que, si bien en la ejecución de las obras, se han empleado asfaltos, su uso ha quedado reducido al remate del bordillo con el asfalto existente, suponiendo un 7,00% del importe global de las obras y que el objeto principal de las mismas, consiste en la ejecución de rebajes peatonales, siendo la unidad de obra más relevante: ud de formación de vado peatonal con materiales pétreos. **Ver Anejo I, análisis porcentual de las unidades de obra.***

*Por lo expuesto anteriormente, en lo que respecta a la elección de la fórmula tipo de cálculo, propuesta por el contratista, n.º 154, **se entiende desestimada**, puesto que no corresponde con la naturaleza principal del mismo.*

*En base al Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al artículo, 7.1 **se propone la fórmula, n.º 382 urbanización y viales en entornos urbanos:***

FÓRMULA 382: Urbanización y viales en entornos urbanos

$$Kt = 0,3Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F + 0,09 Mt / M + 0,03Ot / O + 0,03 Pt / P + 0,14 Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01 Tt / T + 0,01 Ut / U + 0,32$$

Por lo que respecta a si procede o no revisión de precios, disponiéndose en el momento de redacción del presente informe de los índices de precios definitivos del INE, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2022, publicados el 13 de enero de 2023 y **a falta de los índices del INE correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2022**, se ha procedido a introducir los datos correspondientes a la ejecución del proyecto citado en la aplicación que dispone el Instituto Valenciano de la Edificación – IVE para el “Cálculo de la revisión de precios excepcional”, de la que se extrae la conclusión que la mercantil, **tiene derecho a la revisión de precios prevista**, aportando una estimación o **importe provisional**, de 4.442,37 €, sin gastos generales, beneficio industrial ni IVA, **a falta de publicación por el INE de los índices definitivos de precios** correspondientes a los periodos de las certificaciones, necesarios para el cálculo del importe definitivo. **Ver Anejo II, Cálculo provisional de la revisión excepcional de precios.**

Conclusión:

*En base a lo expuesto y salvo mejor criterio técnico o fundado en derecho, se concluye que **sí procede revisión excepcional de precios, que la fórmula a emplear es la nº382 Urbanización y viales en entornos urbanos** y que, con los índices de precios publicados en el INE a día de hoy, **no puede determinarse su importe definitivo.*** (...)

Consta en el expediente el Acta de recepción de las obras , de fecha 27 de octubre de 2022, firmada por la Directora Facultativa de las obras, D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez; D.Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones; D. Juan Manuel Denia Huertos, Técnico Asesor de Intervención Municipal, como fiscalización de la gestión económica y por el contratista de las obras.

Asimismo, consta la Certificación final de las obras, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2022 por la Directora Facultativa de las obras, D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, con el conforme del contratista, con la siguiente observación:

“Desde la mercantil Planificación Urbana y Paisajística S.L., mostramos nuestra conformidad con las mediciones, sin embargo no con la liquidación, puesto que hemos solicitado revisión excepcional de precios, con entrada de registro E2022130386”

Consta igualmente en el expediente, la instancia del contratista, de fecha 29 de noviembre de 2022, en el que expone:

(...) “adjunto liquidación final y aceptación de la medición no aceptados y con reparos por estar pendiente la revisión excepcional que han solicitada con fecha 07/11/22” (...)

El Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, establece:

Artículo 6.1:

“Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

(...).”

• **Artículo 7.1:**

“La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

• *(...)*

En caso de que el contrato tuviese una duración inferior a doce meses, el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. El periodo mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho.”

(...)

• **Artículo 9:**

“ 1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

(...)

3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta

provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva” (...)

Artículo 10.2:

“2. La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. El órgano de contratación estará facultado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 27 la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra. El importe se corregirá, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión.”

(...)

Consta informe favorable del Servicio de Contratación y deberán constar los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe de la Directora Facultativa de las obras, D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, de fecha 13 de febrero de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Resolver provisionalmente la petición de la la mercantil PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L., con NIF nº B54085568, de revisión excepcional de precios por aplicación del R. D. Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la accesibilidad de vados peatonales en la zona centro de Alicante. Fase I”, en el sentido que se indica en los acuerdos siguientes.

Tercero.- La fórmula polinómica aplicable a la revisión excepcional de precios del contrato citado es la fórmula 382 – **Urbanización y viales en entornos urbanos**, del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FÓRMULA 382: Urbanización y viales en entornos urbanos

$$Kt = 0,3Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F + 0,09 Mt / M + 0,03Ot / O + 0,03 Pt / P + 0,14 Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01 Tt / T + 0,01 Ut / U + 0,32$$

El importe de la revisión de precios queda pendiente de la publicación de los índices definitivos del INE del tercer y cuarto trimestre de 2022.

Cuarto.- Conceder a la mercantil, **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con N.I.F. nº B54085568, un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al interesado, junto con el informe técnico citado en este acuerdo, de fecha 13 de febrero de 2022, y los documentos que se acompañan, comunicarlo al órgano gestor, al director facultativo de las referidas obras y a la Intervención General Municipal.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA” Expte. 07/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento de Sanidad con el Conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 3 de febrero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Departamento de Sanidad, que consta de veintidós (22) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Departamento de Sanidad, de fecha 3 de febrero de 2023.

4. Documento elaborado por la jefa del Departamento de Sanidad, de fecha 3 de febrero de 2023, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC de los ejercicios 2023 y de futuros, 2024 y 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

7. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2023.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, el

precio, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Órgano Gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE PLAGAS Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS, A ADOPTAR POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, EN VIVIENDAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA**”, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día 3 de septiembre de 2023, o en su caso, desde el día que se establezca en el acta de inicio, si fuese posterior, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.367,62€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (9.317,20€), que hacen un total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (53.684,82€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Departamento de Sanidad y la Concejala Delegada de Sanidad con fecha 3 de febrero de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2023, 2024 y 2025, por el siguiente importe que se detalla a continuación de los Presupuestos Municipales donde, el Sr. Interventor General

Municipal, deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2023	45 311 22700	8.947,47 €
2024	45 311 22700	26.842,41 €
2025	45 311 22700	17.894,94 €
	Total	53.684,82 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento de Sanidad, D^a. Ana Gutiérrez María.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL “SERVICIO MUNICIPAL DE ESTANCIAS DIURNAS” (S.E.D.). MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 12/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 13 de febrero de 2023, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Acción Social, Innovación e Informática y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Julia María Llopis Noheda, de fecha 27 de enero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, D^a. María Isabel Hernández Mompean, de fecha 21 de febrero de 2023, que consta de 19 cláusulas, Anexo: Confidencialidad y Protección de datos, y Anexo I: Personal a Subrogar.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, D^a. María Isabel Hernández Mompean, de fecha 25 de enero de 2023, (los criterios de adjudicación cualitativos tienen una valoración superior al 51%).

4. Documento elaborado, igualmente, por la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, de fecha 25 de enero de 2023, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 10 de febrero de 2023.

6. Documentos RC y RC de ejercicios futuros.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

12. Informe del Servicio de Contratación, de fecha 5 de agosto de 2022.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben figurar en el expediente, igualmente, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de carácter social, sanitario o educativo, de los previstos en el Anexo IV de la LCSP.

A la vista de las características y del valor estimado del contrato, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 22.1.c), 119, 137, 156, siguientes y concordantes de la LCSP. La urgencia de la tramitación se justifica en la Memoria del órgano gestor del contrato.

Al tratarse de un contrato de los previstos en el Anexo IV de la LCSP, los criterios de adjudicación cualitativos tienen una valoración superior al 51%, tal y como exige el artículo 145 la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor” redactada por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Enrique Sánchez Fernández, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Julia María Llopis Noheda, de fecha 27 de enero de 2023, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la gestión del “**Servicio municipal de estancias diurnas (S.E.D.)**”, con una duración de un año a contar a partir del día de la firma del Acta de inicio, que no podrá ser anterior al día 16 de marzo de 2023, señalando un presupuesto base de licitación de 408.500 €, I.V.A. no incluido, más el IVA

calculado al tipo impositivo del 4% en cantidad de 16.340 €, que hacen un total de **424.840 €**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, de fecha 27 de enero de 2023, mencionada en el acuerdo anterior, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de **424.840 €**, IVA incluido, para los años y por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	63 2313 2279911	338.597,48 €
2024	63 2313 2279911	86.242,52 €

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional, D^a. María Isabel Hernández Mompean, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha de fecha 27 de enero de 2023.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 9**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez